

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES  
DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## 6ª SESION ORDINARIA

Presidencia del señor Arturo E. de Elías

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señor GILBERTO L. MANZANO

## Diputados presentes

Aita Antonio  
Albanesi Alberto J.  
Arana Carlos María  
Argüello Juan Antonio  
Asenjo Alberto Miguel  
Baeza Celia  
Barba Luis Angel  
Barone María Luisa  
Baroni Antonio Alfredo  
Barquin Arriaga José  
Beccar Varela Manuel M.  
Bellelli Clodomiro  
Bereilh Rolando C.  
Beverati Federico F.  
Bilbao Alfredo César  
Bini Ermindo  
Blanco Rubén Victor M.  
Brandoni Adolfo  
Bravo Carlos A.  
Bronzini Teodoro  
Buceta Victoriano  
Cantore Ernesto M.  
Cárdenas Manuel B.  
Carnevale Francisco  
Carosella Elena  
Cerizola Leandro José  
Cortázar Eleodoro M.  
Costa Benito  
de Elías Arturo E.  
Egan Norma B.  
Ercilla Felipe F.

Escobar Enrique Q.  
Esteves Eduardo  
Faranna José  
Figueroa Armando  
Filippi Luciano F.  
Fulco Josefina  
Gaitán Victoriano A.  
García Justo  
Gherman Angel Pedro  
Giorgi Carlos C.  
Gómez Telma  
González Iris Alejandra  
Guerrero Pablo Ramón  
Hermida Haydée  
Ibáñez Bustos Dardo  
Isla María Rosaura  
Juárez Elena  
Lagos César Mariano  
Larrondo Alfredo  
Lisazo Norberto  
López Juan  
López Rodolfo A.  
López Roux Manuel  
Marini Anselmo A.  
Martínez Juan Carlos  
Martínez Juan José  
Mercado Rubén José  
Mujica Manuel Martín  
Murias José (h.)  
Nastasia Cayetano  
Nicolini Agustín S.  
Ortiz de Rozas Francisco C.  
Palazzo Victorio  
Parodi Emilio C.

Piaggi Italo B. A.  
Pizzuto María Rosa  
Poli Emilio  
Pologna Aurelio José  
Quiroga Oscar  
Rocca Darmancio  
Rojas Durquet José  
Ronchi Edith Angélica  
Rossia Vilma Magdalena  
Salvo Juan Edmundo  
Santos Bernardo M.  
Sclavi Mario H.  
Scrocchi Alfredo Ricardo  
Semería Celia Dora  
Simini Jorge Alberto  
Soria Domingo E.  
Valle Noemí Ermelinda  
Zubiaurre Alberto

## Diputados ausentes

CON AVISO

Ijurco Anacleto

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## SUMARIO

- 1  
Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, página 389.
- 2  
Asuntos Entrados. Resolución de la Presidencia, página 389.
- 3  
Comunicaciones del Poder Ejecutivo. Moción de sobre tablas, página 389.
- 4  
El Honorable Senado, constituido en Tribunal de Juicio Político, comunica el fallo que dictara en la acusación promovida por esta Cámara contra el señor Fiscal de Estado, doctor Arturo Enrique Sampay, página 389.
- 5  
Otras comunicaciones del Honorable Senado. Mociones de sobre tablas, página 390.
- 6  
Peticiones y Asuntos de Particulares, página 390.
- 7  
Proyectos de ley, página 391.
- 8  
Constitución de Comisión, página 391.
- 9  
Despacho de Comisión. Moción de sobre tablas, página 391.
- 10  
Proyectos de declaración. Mociones de sobre tablas, página 391.
- 11  
Proyectos de solicitud de informes, página 392.
- 12  
Tratamiento sobre tablas y aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley de reajuste del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, para 1952, página 393.
- 13  
Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva de los proyectos de ley, en revisión, de reajuste de los presupuestos del Honorable Senado y de la Legislatura, para 1952, página 414.
- 14  
Tratamiento sobre tablas y aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley reglamentario de las funciones del Fiscal de Estado, página 417.
- 15  
La Cámara resuelve realizar una sesión especial de homenaje a la Jefa Espiritual de la Nación, señora Eva Perón, página 435.
- ASUNTOS ENTRADOS
- 16  
Resolución de la Presidencia adhiriendo al homenaje a la Señora Eva Perón que, propiciado por la C. G. T., se realizará en el Luna Park de Buenos Aires, página 436.
- 17  
Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo reglamentario de las funciones del Fiscal de Estado, página 436.
- 18  
Proyecto de ley, en revisión, de reajuste del Presupuesto de 1952, para la Cámara de Senadores, página 436.
- 19  
Proyecto de ley, en revisión, de reajuste del Presupuesto de 1952, para la Legislatura, página 439.
- 20  
Proyecto de ley del señor Diputado Nicolini, modificatorio de la Ley 4.548, de Departamento del Trabajo, página 441.
- 21  
Proyecto de ley de los señores diputados Parodi, Marini, Zubiaurre, Lagos, Bravo, Blanco y Scrocchi, sobre dominio de bienes inmuebles por posesión treintaenal, página 442.
- APENDICE:  
Textos definitivos, página 444.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

1

APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

— En la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, Diputado don Arturo E. de Elías y siendo la hora 16 y 20, dice el

Sr. Presidente de Elías — Queda abierta la sesión con la presencia de 76 señores diputados en el Recinto y 80 en la Casa.

En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobada.

— Aprobada.

2

ASUNTOS ENTRADOS. RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Resolución de la Presidencia adhiriendo al homenaje que, propiciado por la C. G. T., ha de rendirse a la señora Eva Perón el 4 de julio en el Luna Park de Buenos Aires, e invitación al personal a concurrir.

Sr. Presidente de Elías — Se publicará en el Diario de Sesiones y al Archivo.

—(Véase Asuntos Entrados).

3

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO. MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje y proyecto de ley reglamentario de las funciones del Fiscal de Estado.

Sr. Simini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

NOTA. — El proyecto anunciado fué aprobado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase asunto número 14 del Sumario.

4

EL HONORABLE SENADO, CONSTITUIDO EN TRIBUNAL DE JUICIO POLITICO, COMUNICA EL FALLO QUE DICTARA EN LA ACUSACION PROMOVIDA POR ESTA CAMARA CONTRA EL SEÑOR FISCAL DE ESTADO, DR. ARTURO ENRIQUE SAMPAY.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

(H. S./16/52).

La Plata, 8 de julio de 1952.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Arturo E. de Elías.

Cúmpleme dirigirme al señor Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y efectos, copia autenticada del fallo dictado en la fecha por el Honorable Senado constituido en Tribunal, en la acusación promovida por esa Honorable Cámara de Diputados contra el señor Fiscal de Estado doctor Arturo Enrique Sampay, sustanciada de conformidad con las disposiciones constitucionales y recaudos de la Ley número 4.434.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CARLOS A. DÍAZ.

Horacio R. Machado.

Texto del fallo dictado:

Vistos los antecedentes de la acusación que la Honorable Cámara de Diputados, por intermedio de la Comisión Acusadora designada a ese efecto, ha promovido contra el Fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires, Dr. Arturo Enrique Sampay, y —

Considerando:

Que, de la votación nominal recaída en la causa, resulta justificado el cargo de que el acusado ha incurrido en mora en el ejercicio de sus funciones, lo que importa encuadrar su actuación, en la sanción prevista por el artículo 46 de la Constitución de la Provincia;

Que, de los antecedentes obrantes, es del caso aplicar, asimismo, la segunda parte del artículo 29 de la Ley número 4.434, en cuanto que pudiera resultar la existencia de actos juzgables por la justicia ordinaria;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 y concordantes de la Constitución de la Provincia y sus correlativos de la Ley número 4.434, el Honorable Senado, constituido en Tribunal —

RESUELVE:

Art. 1º Destituir al ciudadano doctor Arturo Enrique Sampay, del cargo de Fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Art. 2º Declararlo inhabilitado para ocupar puestos de honor o a sueldo, de la Provincia.

Art. 3º Comunicar esta resolución al Poder Ejecutivo, a la Honorable Cámara de Diputados y a la Suprema Corte de Justicia, pasándose los antecedentes a la autoridad judicial correspondiente a los fines del artículo 29, última parte. Ley número 4.434.

Art. 4º Encomendar al señor Presidente, disponga la formación del diario definitivo de sus sesiones, a cuyo efecto, queda autorizado a formular y aprobar la fe de erratas a que hubiere lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Senado a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

CARLOS A. DÍAZ.

*Isal Rocca, Horacio R. Machado.*  
Secretarios del H. Tribunal

Sr. Presidente de Elías—Al Archivo.

5

OTRAS COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO. MOCIONES DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — El Honorable Senado comunica la sanción del proyecto de ley de Plan de Defensa del Agro. (Primera Etapa).

Sr. Presidente de Elías — Al Archivo, con sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, de reajuste del Presupuesto de 1952 para la Cámara de Senadores.

Sr. Simini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

NOTA. — El proyecto de ley anunciado fué aprobado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase asunto número 13 del Sumario.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley, en revisión, de reajuste del Presupuesto de 1952, para la Legislatura.

Sr. Simini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

NOTA. — El proyecto de ley anunciado fué aprobado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase asunto número 13 del Sumario.

6

PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

Sr. Secretario Ondarra — El Sindicato de Abogados de la provincia de Buenos Aires apoya el proyecto de declaración relativo a la intervención del Poder Judicial de la Provincia.

Sr. Presidente de Elías — A sus antecedentes.

Sr. Secretario Ondarra — La señora María Prado de Granda apoya el proyecto de intervención a la Justicia y formula denuncia.

—El señor Antonio Jorge Gómez Giménez formula denuncia contra la Justicia.

—El señor Norberto Frieboes ofrece denuncia contra la Justicia.

—El señor Mateo Terrón formula denuncia contra el Poder Judicial.

—Las señoras J. R. Ema Zabala y Zulema Zabala de Aguirre formulan denuncia contra la Justicia.

—El señor Juan Manuel Rodríguez formula denuncia contra la Justicia.

—El señor Angel Eloy Prato formula denuncia contra la Justicia.

—El señor Argentino Rodaro formula denuncia contra el Poder Judicial.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia, por considerar que estas denuncias escapan a las atribuciones del Poder Legislativo, solicita la autorización de la Cámara para hacerlas llegar directamente al señor Interventor Federal del Poder Judicial, a sus efectos.

Sr. Marini — Yo creo que lo que correspondería sería devolverlas a los que las han cursado.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia entendió que esa tarea podía quedar a cargo del Interventor Federal del Poder Judicial y, por ello, solicita esta autorización.

Sr. Lagos — También entiendo que correspondería devolverlas.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia estima que debe dárseles el curso propuesto, por entender que no corresponde otra vía y, en tal sentido, es que reitera la solicitud de autorización a la Cámara.

Sr. Simini — Nuestro sector aprueba el temperamento que ha propuesto la Presidencia por entender que en esa forma no sólo se ahorra un trámite, sino que se facilita el conocimiento, por

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

parte del Interventor Federal, de las cuestiones que, equivocadamente, la gente ha sometido a la Cámara fuera de tiempo. De modo que, no habiendo unanimidad de opiniones en tal sentido, solicito que la Cámara se pronuncie sobre si aprueba o no el temperamento de la Presidencia.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar si se aprueba el temperamento a seguir propuesto por la Presidencia.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Con la aprobación de la Cámara así se hará.

Sr. Secretario Ondarra — El señor Juan Angel Martínez Carrozo eleva anteproyecto de defensa de la ganadería.

Sr. Presidente de Elías — A la Comisión de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Sr. Secretario Ondarra — El Sindicato Notarial Argentino eleva memorial sobre modificación del término de inscripción de los embargos e inhibiciones.

Sr. Presidente de Elías — A la Comisión Primera de Legislación.

7

## PROYECTOS DE LEY

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley del señor Diputado Nicolini, modificatorio de la Ley 4.548, de Departamento del Trabajo.

Sr. Presidente de Elías — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley de los señores diputados Parodi, Marini, Zubiaurre, Lagos, Bravo, Blanco y Scrocchi, sobre dominio de bienes inmuebles por posesión treintaenal.

Sr. Presidente de Elías — A la Comisión Primera de Legislación.

Los proyectos de ley anunciados se publicarán en el Diario de Sesiones.

— (Véase Asuntos Entrados).

8

## CONSTITUCION DE COMISION

Sr. Secretario Ondarra — La Comisión Bicameral de Desagües, creada por Ley 5.100, comunica haberse constituido, designando presidente al señor Se-

nador Lombardía y secretario al señor Diputado Larrondo.

Sr. Presidente de Elías — A sus antecedentes.

9

## DESPACHO DE COMISION. MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en los proyectos del señor Presidente, Diputado de Elías, y de los señores diputados Marini, Esteves, Mujica, Parodi, Ercilla y Bilbao, sobre bonificaciones, dietas y sueldos y reajuste del Presupuesto de la Cámara para 1952.

Sr. Simini — Pido la palabra para formular moción de preferencia en su tratamiento.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

10

## PROYECTOS DE DECLARACION. MOCIONES DE SOBRE TABLAS

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados de Elías, Barone, Pizzuto, Carnevale, Guerrero y Mercado, por el que la Honorable Cámara ve con agrado la adopción del libro «La Razón de mi Vida», como texto de la nueva asignatura «Educación Cívica» en las escuelas comunes.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Nicolini, por el que la Honorable Cámara vería con agrado la modificación del Decreto Nacional 1.740/945, Ley Nacional 12.921, sobre régimen de vacaciones pagas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Bilbao, Zubiaurre, Barquín Arriaga y Cortázar, por el que la Honorable Cámara vería con agrado se adopten medidas para el regular abastecimiento de combustibles a zonas agrícolas.

Sr. Bilbao — Pido la palabra para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Ercilla, por el que la Honorable Cámara vería con agrado se realicen estudios y trabajos para la provisión de agua potable a Carlos Casares.

Sr. Ercilla — Pido la palabra para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Sclavi, por el que la Honorable Cámara vería con agrado que se construyera el camino pavimentado entre los puertos de Ingeniero White y Galván.

Sr. Sclavi — Pido la palabra para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Barquin Arriaga y Sclavi, por el que la Honorable Cámara vería con agrado que se construya el camino Veinticinco de Mayo - Tornquist - Carhué.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Barouin Arriaga y Cortázar, por el que la Honorable Cámara vería con agrado que se construya el camino Pellegrini - Juárez, por Guaminí.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Zubiaurre y Bilbao, por el que la Honorable Cámara vería con agrado que se construya el camino San Vicente - Necochea, por Ayacucho.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración del señor Diputado Zubiaurre por el que la Honorable Cámara vería con agrado que se instale una estación ferroviaria entre Solanet y Ayacucho.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Zubiaurre, Bilbao, Pologna, Aita y Ercilla, por el que la Honorable Cámara vería con agrado la construcción del

camino General Villegas - Mar del Plata, por Carlos Tejedor y Ayacucho.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente será fundado.

11

## PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Blanco, Marini, Parodi, Mujica, Ercilla, Aita, Arana, Bilbao, Bravo, Buceta, Cortázar, Esteves, Figueroa, Lagos, López R. A., Murías, Pologna, Sclavi, Scrocchi y Zubiaurre, acerca de la intervención de las municipalidades de Juárez y Salto.

Sr. Blanco — Pido la palabra para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Pologna, Parodi, Bravo, Buceta, Mujica, Marini, López R. A., Esteves y Scrocchi, relativos a la Ley 5.239, de Electrificación de la Provincia.

Sr. Pologna — Pido la palabra para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida al señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Esteves, Marini, Parodi, Mujica, Ercilla y Bilbao, acerca de actos programados por la Unión Cívica Radical en homenaje a Hipólito Yrigoyen.

Sr. Esteves — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Aita y Ercilla, acerca de las subvenciones a las cooperadoras escolares.

Sr. Aita — Pido la palabra para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Sclavi y Cortázar, acerca de los servicios hospitalarios.

Sr. Sclavi — Pido la palabra para fundar su tratamiento sobre tablas.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

12

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y APROBACION, EN GENERAL Y PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PARA 1952.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini, para fundar una moción de sobre tablas.

Sr. Simini — Señor Presidente: Voy a hacer una moción de orden: de apartarnos del Reglamento al solo efecto de invertir el orden de las mociones de sobre tablas y de preferencia, para las que he pedido la palabra.

Moción para que, en primer término, aprobemos la moción de preferencia, para el despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, sobre reajuste del Presupuesto de la Cámara de Diputados para 1952, y la fundamento brevemente haciendo conocer a los señores diputados que este reajuste del Presupuesto vigente, que ha despachado favorablemente la Comisión, comenzaría a regir desde el 1º de agosto próximo, por lo que, aprobándolo ahora, hoy mismo podría tener entrada en el Honorable Senado, a fin de que pudiera ser sancionado antes de fin de mes.

Y, dejando para la consideración en general el informe sobre el proyecto en sí, con estas breves palabras dejo fundamentada la moción de preferencia, y la razón por la cual hemos de apartarnos del Reglamento para considerarla en primer término.

Nada más.

Sr. Bronzini — ¿La moción del señor Diputado Simini se refiere exclusivamente al tratamiento del Presupuesto de la Honorable Cámara?

Sr. Simini — Sí, señor Diputado.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Yo desearía que el señor Diputado Simini aclarara debidamente si el tratamiento de preferencia se refiere exclusivamente al Presupuesto de la Honorable Cámara, o si abarca también el asunto del Fiscal de Estado.

Sr. Simini — Exclusivamente para el Presupuesto de la Honorable Cámara.

Sr. Marini — En ese sentido nuestra bancada no va a tener ningún inconveniente en acompañar con su voto la moción del señor Diputado Simini. Nosotros queríamos dejar claramente sentado el sentido de nuestro voto, de que la moción de preferencia se refiere exclusivamente al tratamiento del Presupuesto de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor Diputado Simini. Los que estén por la afirmativa sírvanse marcar la votación.

— Se vota y resulta afirmativa. Mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará lectura al despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

(D./39/44/052).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado los proyectos de ley presentados por el señor Presidente, Diputado de Elías, de bonificación a las dietas y sueldos, como así también el de los señores diputados Marini, Esteves, Mujica y otros, de bonificación a los sueldos del personal de esta Cámara y, por las razones que os dará el señor miembro informante, os aconseja prestéis vuestra aprobación al nuevo proyecto de reajuste, al Presupuesto vigente que la Presidencia por nuestro intermedio somete a la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, 24 de junio de 1952.

*Soria, Quiroga, Rossia, Larroude,  
Lisazo, Bercilh, Cantore, Giorgi.*

En disidencia parcial:

*Esteves, Marini, Mujica.*

La Plata, 23 de julio de 1952.

Al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, Diputado Domingo E. Soria.

Tengo el agrado de ofrecer a estudio de esa Comisión, para su posterior consideración por la Cámara el proyecto de reajuste efectuado al Presupuesto para el Ejercicio 1951, ya que éste es el que se halla en vigencia por prórroga, toda vez que, oportunamente, no se confeccionó el que hubiera correspondido para este año.

A juicio del suscripto, en esta tarea se han actualizado dos factores fundamentales:



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

**Primero:** El dotar a esta Rama Legislativa del natural instrumento destinado a atender de manera acorde las distintas necesidades de la Institución.

**Segundo:** Que mediante ello, se ha equiparado al personal de la Casa, comprendiéndolo en los beneficios que acordó recientemente el Excmo. señor Presidente de la Nación, General Juan Perón, a todo servidor del Estado, con el franco auspicio de la Jefa Espiritual Eva Perón.

Debo significar que la mejora señalada ofrece la variante de que en lugar de figurar como bonificación, lo es en la misma proporción, pero directamente sobre el sueldo nominal de cada uno.

Para lograrlo, hube de obtener su arbitrio de la misma suma autorizada, que es, como lo expresara anteriormente, la transferida por prórroga del Presupuesto previsto para 1951, cuyos guarismos, —como podréis apreciar en el cuadro resumen de esta Ley de Presupuesto que pongo a vuestra consideración—, no se han alterado en su monto total, merced al ajuste exhaustivo efectuado

a las distintas partidas que componen el Item 2: Gastos.

Con el propósito de asegurar en forma conveniente el cumplimiento del plan de gastos proyectado, se incluye en las Disposiciones Generales, el artículo 3º, el que permitirá reajustar los créditos que se acuerden por la presente ley en forma más racional que hasta el presente.

Cabe destacar, que si bien, dado lo avanzado del Ejercicio, la mejora consignada en la distribución de los ítems: Dietas, Funcionarios Legislativos, 1 y 2, comprende el período agosto a diciembre, se ha incluido la Partida número 16, mediante la cual este beneficio alcanza asimismo, a los meses de junio y julio.

En síntesis, el Presupuesto que os presento a estudio, pláceme decir que ha sido reajustado volcando una mejora de \$ 294.000 moneda nacional, para el Item Dietas y de pesos 444.660  $\frac{m}{n}$ , para el Item Sueldos, sin incidir para nada en la Renta del Estado.

Saludo al señor Presidente de la Comisión con distinguida consideración.

*Arturo E. de Elías.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Reajústase y auméntase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Diputados, para el Ejercicio 1952, en la forma que se distribuye seguidamente, fijándose su monto en la suma de nueve millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 9.879.428,48  $\frac{m}{n}$ ).

Item Dietas

Dietas para 84 diputados en 5 cuotas de \$ 4.000 moneda nacional cada una .....	Mensual 336.000	5 meses 1.680.000
---	--------------------	----------------------

Item Funcionarios legislativos

	Sueldo \$ $\frac{m}{n}$	Mensual \$ $\frac{m}{n}$	5 meses \$ $\frac{m}{n}$
2 Secretario de la Honorable Cámara .....	4.000	8.000	
1 Prosecretario de la Honorable Cámara ...	3.800	3.800	
		<hr/> 11.800	59.000

Item 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Director General Legislativo .....	3.400	3.400	
1 Director General de Administración .....	3.400	3.400	
3 Oficial Mayor .....	3.600	9.000	
5 Oficial Principal .....	2.800	14.000	
3 Oficial 2º .....	2.600	7.800	



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

	Sueldo \$ %	Mensual \$ %	5 meses \$ %
8 Oficial 4º .....	2.400	19.200	
4 Oficial 6º .....	2.200	8.800	
7 Oficial 7º .....	2.100	14.700	
1 Oficial 8º .....	2.000	2.000	
12 Oficial 9º .....	1.900	22.800	
13 Oficial 10º .....	1.800	23.400	
11 Auxiliar Mayor .....	1.700	18.700	
13 Auxiliar Superior .....	1.600	20.800	
8 Auxiliar Principal .....	1.500	12.000	
14 Auxiliar 1º .....	1.400	19.600	
19 Auxiliar 2º .....	1.300	24.700	
18 Auxiliar 3º .....	1.200	21.600	
18 Auxiliar 4º .....	1.100	19.800	
28 Auxiliar 5º .....	1.000	28.000	
19 Auxiliar 6º .....	900	17.100	
		<b>310.800</b>	<b>1.554.000</b>

## Item 2: Personal de Servicio

1 Oficial 9º .....	1.900	1.900	
1 Auxiliar Mayor .....	1.700	1.700	
1 Auxiliar 1º .....	1.400	1.400	
1 Auxiliar 2º .....	1.300	1.300	
3 Auxiliar 3º .....	1.200	3.600	
5 Auxiliar 4º .....	1.100	5.500	
25 Auxiliar 5º .....	1.000	25.000	
25 Auxiliar 6º .....	900	22.500	
5 Ayudante Mayor .....	650	3.250	
5 Ayudante Superior .....	600	3.000	
		<b>69.150</b>	<b>345.750</b>

## Item 3: Personal Obrero y de Maestranza

4 Auxiliar 2º .....	1.300	5.200	
1 Auxiliar 3º .....	1.200	1.200	
6 Auxiliar 4º .....	1.100	6.600	
6 Auxiliar 5º .....	1.000	6.000	
2 Auxiliar 6º .....	900	1.800	
11 Auxiliar 8º .....	800	8.800	
311		<b>29.600</b>	<b>148.000</b>

## Item 4: Gastos

Partida	\$ %	\$ %
1. Para pago de impresiones del Diario de Sesiones y confección del tomo definitivo; impresiones varias y encuadernaciones .....	80.022,48	
2. Para adquisición de libros y revistas especializadas; papelería, librería y útiles de escritorio .....	30.000,—	
3. Para pago de correo, telégrafo, electricidad, gas y teléfono .....	40.000,—	
4. Para menaje, bazar, útiles de limpieza y varios .....	30.000,—	
5. Para donativos y premios de certámenes otorgados por la Presidencia .....	10.000,—	
6. Para uniformes del personal de servicio, obrero y de maestranza .....	50.000,—	
7. Para gastos generales, pago de credenciales, ofrendas florales, conservación del inmueble, repara-		

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Partida	\$	%	\$	%
ción y adquisición de muebles y máquinas, útiles y accesorios .....	110.000,—			
8. Para eventuales .....	6.000,—			
9. Para gastos de representación de la Presidencia .....	6.000,—			
10. Para gastos de representación de los Presidentes de cuatro Grupos Legislativos, a razón de \$ 300.— % cada uno .....	14.400,—			
11. Para gastos de las comisiones permanentes y especiales de la Cámara y remuneración de asesores técnicos de las mismas .....	24.000,—			
12. Para gastos de buffet .....	60.000,—			
13. Para adquisición y gastos de automotores; provisión de combustibles, lubricantes, reparaciones y accesorios .....	90.000,—			
14. Para pago de pases y pasajes de ferrocarriles, movilidad y viáticos .....	375.000,—			
15. Para pago de sueldo anual complementario ....	320.000,—			
16. Para pago de retroactividad de Dietas y Sueldos de la Honorable Cámara de Diputados .....	200.000,—			
17. Para pago de seguro de vida y fidelidad del personal responsable .....	35.000,—			
18. Para cumplimiento de la resolución que dispone la adquisición de un cuadro del General José de San Martín y una placa .....	40.000,—			
19. Para el pago del impuesto a los réditos del personal de la Honorable Cámara .....	9.500,—			
20. Para pago de bonificación sobre sueldos, en concepto de superior jerarquía o con carácter de estímulo .....	5.000,—		1.534.922,48	

## RESUMEN

Item Dietas: Inversión 7/12 .....	2.058.000,—			
Item Dietas: Crédito 5/12 .....	1.680.000,—		3.738.000,—	
Item Funcionarios Legislativos, inversión 7/12 .....	72.100,—			
Item Funcionarios Legislativos, crédito 5/12 .....	59.000,—		131.100,—	
Item 1: Sueldos, inversión 7/12 .....	2.427.656,—			
Item 1: Sueldos, créditos 5/12 .....	1.554.000,—			
Item 2: Sueldos, crédito 5/12 .....	345.750,—			
Item 3: Sueldos, créditos 5/12 .....	148.000,—		4.475.406,—	
Item 4: Gastos, crédito 12/12 .....			1.534.922,48	
TOTAL DEL RESUMEN .....			9.879.428,48	
Total del inciso: Items Dietas, Funcionarios Legislativos, 1 y 2, autorizados por leyes 5.624 y 5.642 .....			9.879.428,48	

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º Las partidas 6, 7 y 13 del Item 4 Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados apartándose de lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5.351.

Art. 3º La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, por decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación los créditos de las partidas autorizadas por la presente ley, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Art. 4º Derógase la Ley 5.642, con excepción del artículo 8º, como así también toda otra disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiere a la aplicación de la misma. Modifícase la Ley 5.624 en la forma que resulta por aplicación de los artículos 1º y 5º de la presente.

Art. 5º Los beneficios que resulten por aplicación de la presente ley, comprenderán el período que medie entre junio y diciembre de 1952 y sólo alcanzarán a aquellos empleados que a la fecha de la vigencia de la misma, se hallen en ejercicio de sus cargos.

Art. 6º Los gastos y disposiciones de esta ley, se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1952 como Título I, Capítulo Único, Inciso 2º.

Art. 7º Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que proceda a renovar el material a que se refiere la Partida 13 del Item 4, arbitrando los fondos mediante la venta de las unidades de que dispone y dando la intervención que corresponda a la Contaduría de la Provincia, a efectos de las registraciones contables pertinentes.

Art. 8º A los fines establecidos por la Ley Nº 5.677 determínase que 30 cargos del Item 1, corresponden al Cuerpo de Taquígrafos y Correctores de la Honorable Cámara, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación. Asimismo el personal designado para los Grupos Legislativos queda comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 5.433.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente de Elías -- Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Soria -- Señor Presidente, señores diputados: En lo que va del presente año la Honorable Cámara viene desenvolviendo su gestión administrativa de acuerdo con el Presupuesto dictado en el año 1951, según la Ley 5.624, reformada por la 5.642, de aumentos de sueldos al personal de esta Casa.

Si bien es cierto que la prórroga está autorizada por la Constitución, el hecho es que el Presupuesto que nos rige actualmente ha sido dictado por el término de un año, a diferencia del Presupuesto de Gastos con que se maneja la Provincia, el cual, de acuerdo a la Constitución de 1949, puede ser por uno, dos o tres años. Pero siguiendo un concepto analógico y en ausencia de la legislación pertinente en materia de presupuesto, las autoridades de la Cámara le dieron la prórroga que aconsejaba la práctica.

Las autoridades anteriores naturalmente, debían haber considerado el presupuesto para el corriente año; pero, de acuerdo a lo que acabo de manifestar, el presupuesto que debía regir durante este año no fué sometido a la consideración del Cuerpo, posiblemente por una razón de práctica ya establecida: las autoridades que terminan su mandato, quizá por motivos de ética, dejan ese arbitrio en manos de las nuevas autoridades, tal vez previendo la posibilidad de que hubiera diferencias de conceptos en lo que se refiere a lo eco-

nómico-financiero de su gestión y al personal.

Y bien, señores diputados, una de las razones que ha inducido a las actuales autoridades de la Cámara a presentar a nuestra consideración el presente reajuste del presupuesto, ha sido la necesidad de aumentar en doscientos pesos el sueldo de los empleados y obreros de la Cámara y en quinientos las dietas de los señores diputados y sueldos de los funcionarios de ley; es decir, de los secretarios y prosecretario, consecuentes con los motivos que han determinado en el orden nacional iguales medidas dadas a conocer por el conductor de la Nueva Argentina, General Perón, y también, concordante con los propósitos enunciados por el señor Gobernador de la Provincia, que, en su oportunidad, adhirió a esta medida de buen gobierno.

Otra de las razones que fundamentan el presente proyecto es la de darle al presupuesto una nueva estructura totalmente distinta de la que tenía la ley que nos rige hasta hoy, ya que ésta se distingue por una excesiva discriminación de organismos y cargos, en la mayor parte de los casos inadecuados, y que, en cierto modo, traba la gestión administrativa de la Presidencia y le resta la agilidad y elasticidad, que debe tener una ley de Presupuesto, de acuerdo a los principios modernos que la informan. Se daba el caso de empleados que eran nombrados, por ejemplo, en la Dirección Legislativa y prestaban servicios en la Dirección de Administración, contrariando, de ese modo, la ley de

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Presupuesto. Por otra parte, el actual proyecto, está estructurado en forma similar a los presupuestos de la Nación y de la Provincia, que son altamente científicos, puesto que observan la técnica moderna de una nueva economía social justicialista.

Se han fijado categorías de acuerdo a un nomenclátor en que se establecen determinados sueldos para cada una de ellas. Si bien, se ha mantenido la división en ítems, ha sido con diferente criterio, ya que ahora se establece el ítem Dietas, el ítem Funcionarios Legislativos; el ítem 1 — Personal Administrativo y Técnico-profesional; el ítem 2 — Personal de Servicio; y el ítem 3 — Personal de Maestranza.

Como se puede observar, señor Presidente, el Presupuesto de la Cámara ha experimentado una modificación substancial en su estructura, siendo necesario, después de su aprobación, designar nuevamente al personal de cada una de las categorías que se establecen en el proyecto que estamos considerando.

Es altamente grato poner de manifiesto a mis distinguidos colegas, la forma en que se ha financiado este proyecto, pues a pesar de haber aumentado en \$ 200 el sueldo de todo el personal de la Casa, con efecto retroactivo, cuyas cifras alcanzan a la suma de \$ 738.660, no se ha alterado en absoluto el monto total de las disponibilidades, merced al ajuste efectuado en todas las partidas que comprenden dichos gastos, y la supresión de cargos que se encontraban vacantes. Los créditos, o mejor dicho los recursos para hacer frente al total del Presupuesto reajustado, ascienden a la suma de \$ 9.879.428,48 y se tomarán de las leyes de Presupuesto Nº 5.624, artículos 1º y 2º y de la 5.642, de aumento de dietas a los señores diputados y sueldos al personal de la Cámara, artículos 2º, 6º y 7º, actualmente en vigencia en virtud de la prórroga, que se descompone de esta manera:

De la Ley Nº 5.624, Presupuesto para 1951, en el artículo 1º; \$ 8.021.800; artículo 2º de la misma ley; 623.732,48 pesos. Lo que hace un total de pesos 8.645.532,48.

De la Ley Nº 5.642, precedentemente citada, que corresponde al aumento al personal por el año 1951; de aumento de dietas y sueldos, en el artículo 1º, ítem Dietas, tomamos \$ 504.000; del ítem Funcionarios Legislativos, pesos

18.000; del artículo 6º de la misma ley, pesos 601.896; del ítem 2 del mismo artículo 6º, \$ 90.000, y del artículo 7º, ítem 2, \$ 20.000, lo que hace un total de pesos 1.233.896, el que, sumado a los pesos 8.645.532,48, permite reunir el importe necesario para la financiación de este Presupuesto, que asciende a la suma de \$ 9.879.428,48.

En el ítem 1, Sueldos, se han creado tres cargos de Oficial Mayor, de 3.000 pesos mensuales; cuatro cargos de Oficial Principal, con 2.800 pesos; tres cargos de Oficial 2º, con 2.600 pesos y se han suprimido dos cargos de Oficial 4º, de 2.400 pesos; cinco de Oficial 7º, con 2.100 pesos; dos de Oficial 10º, con 1.800 pesos; cuatro de Auxiliar Mayor, con 1.700 pesos; uno de Auxiliar Superior, con 1.600 pesos y uno de Auxiliar 4º, con 1.100 pesos.

Como lo dijera anteriormente, se han introducido considerables reducciones en las distintas partidas que componen el ítem Gastos.

En este aspecto, voy a hacer breves consideraciones, que desde luego llevan implícito un elogio a las actuales autoridades de la Cámara, que han hecho un esfuerzo ponderable para ajustarse en la medida de las posibilidades y estar de acuerdo con las medidas nacionales adoptadas por el General Perón, debido a las exigencias que crea el problema económico, que es de carácter mundial. Además, yo diría que se ha superado la aspiración que informa el reciente decreto del Poder Ejecutivo, en cuanto aconsejaba disminuir, aunque fuera en un cinco por ciento, las partidas de gastos. En el sentido indicado, cabe reconocer que el señor Presidente de la Cámara ha obrado con un criterio muy acertado.

He estudiado atentamente este problema y he sido el primer sorprendido al considerar este proyecto en la Comisión de Presupuesto e Impuestos, toda vez que, por las cifras que voy a dar, entiendo que todos los señores diputados, sin distingos de sectores, aplaudirán la política de estricta economía que ha aplicado el señor Presidente de la Cámara a su iniciativa.

Es así como, en la partida 1 del ítem 4, Gastos, se ha impuesto una reducción de 19.977,52 pesos; en la partida 2, la reducción es de 18.000 pesos; en la partida 3, de 20.000 pesos; en la partida 4, es de 30.000 pesos; en la partida 5, es de 20.000 pesos; en la partida 6,

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

es de 100.000 pesos; en la partida 15, es de 10.000 pesos, lo mismo que la partida 18; y, la de la partida 19, es de 10.500 pesos.

Yo, sinceramente, después de dar lectura a este reajuste en las partidas y conociendo la preocupación de los señores diputados, de nuestro sector y de la oposición, me permitiría afirmar que este presupuesto presentado por el señor Presidente tiene que lograr, indiscutiblemente, la complacencia de la Cámara, puesto que expresa la aspiración en que todos los argentinos, sin distinción de sectores, estamos empeñados. Este proyecto nos permite coadyuvar a la buena marcha administrativa y al equilibrio económico en nuestra querida Patria.

Si bien es cierto, señor Presidente, que el total autorizado para el presupuesto de gastos —hablo de los gastos del Item 4—, hasta fin de año es de pesos 1.534.922,48 contra \$ 1.442.400 del año anterior, que parecería un aumento, debe tenerse en cuenta que se ha creado la partida 16 con 200.000 pesos para el pago de retroactividad de dietas y sueldos por los meses de junio y julio, y una partida de \$ 5.000 para bonificaciones sobre sueldos por superior jerarquía o con carácter de estímulo.

Indudablemente que todo no podría ser reajustado a una estricta disminución en las partidas; y así nos encontramos que se han operado aumentos en las siguientes partidas: la 7, en pesos 50.000, para atender el gasto que demandará la confección de credenciales de los señores diputados; la partida 13, en \$ 10.000, para reacondicionamiento de un automóvil de la Honorable Cámara que estaba radiado del servicio; igualmente ha sufrido variante en cuanto a un aumento, la partida 14, en razón de que se le anexa la partida de viáticos y movilidad para atender el mayor costo de los pasajes ferroviarios; la partida 17, aumentada en pesos 15.000, en virtud del acrecentamiento del monto de la póliza de seguro de vida al personal de la Cámara de pesos 5.000 a 10.000, póliza que por una decisión legal tiene que estar a cargo de la Honorable Cámara.

Por el artículo 2º se faculta a la Presidencia para que se aparte de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5.351 de Contabilidad, en lo que respecta a las partidas correspondientes a unifor-

mes, credenciales, y en cuanto a la adquisición de automotores.

Sr. Bronzini — ¿Se trata de la licitación, señor Diputado?

Sr. Soria — Exactamente. Es del caso, señor Presidente, que sería perjudicial a los intereses de la Cámara llamar a licitación pública para la adquisición de automotores, dado que los mismos pueden ser comprados a precio oficial mediante la obtención de órdenes que expide el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Con respecto a las credenciales, se trata de evitar la intervención de la Contaduría de la Provincia, ya que éstas quedan en poder de los señores legisladores.

Por el artículo 3º de este proyecto de ley, señor Presidente y señores diputados, se le da a la Presidencia la facultad de reajustar, mediante compensación, los créditos autorizados por la presente ley, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto. Esta medida podrá llamar la atención de los señores diputados; pero no se trata de una innovación —diríamos así, hablando en general— sino que se funda expresamente, en lo que establece la Ley de Contabilidad de la Nación, en su artículo 10, última parte y si bien es cierto que no tiene aplicación en el orden local, hay una razón, de carácter fundamental, que nos inclina a adoptar en parte sus prescripciones, para poder así dotar a la Presidencia de la Cámara de más elasticidad en el manejo del presupuesto, ya de suyo demasiado rígido, por los grandes reajustes que hubo que efectuar en el Item 4 de gastos.

Por otra parte, se ha tomado como base este reajuste para poder realizar la aspiración, que todos los diputados peronistas compartimos, de acordar mejoras al personal. Esta facultad de carácter excepcional es al solo efecto de utilizarla en el caso eventual de un déficit de partidas al cerrar el ejercicio.

El artículo 4º deroga la Ley 5.642, con excepción del artículo 8º, en el cual se establece el salario familiar y ayuda a la natalidad, que se abonarán con los fondos que determine el artículo 3º de la Ley 5.540.

El artículo 5º establece que el beneficio comprenderá el período que media entre junio y diciembre del corriente año y sólo alcanzará a los empleados que al día de la fecha se encuentren en el ejercicio del cargo. La retroactividad se acuerda a partir de junio, en

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

razón de entender que se trata de un beneficio mayor en el sentido de que no es una bonificación sino un aumento de sueldo que, a juicio de la Presidencia, satisface mejor las aspiraciones del personal.

La autorización conferida a la Presidencia por el artículo 7º, es al solo efecto de facultar la venta de dos automóviles que se encuentran en deficiente estado para el servicio, para lo cual se da la correspondiente intervención a la Contaduría de la Provincia para que, con el producido de la venta, abra una cuenta especial, formulando el cargo correspondiente, a la Dirección de Administración de la Cámara, a medida que vaya facilitando los fondos en el supuesto caso que utilice los mismos para reponer esos medios de movilidad.

El apartamiento del artículo 42 de la Ley de Contabilidad, aconsejado por la Comisión de Presupuesto e Impuestos, se funda en la conveniencia de adquirir los automotores mediante la obtención de órdenes del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, toda vez que, como bien lo saben los señores diputados, es mayor el costo de un automóvil usado que el de uno nuevo a precio de lista.

Bien, señor Presidente. Con este breve informe que fundamenta la opinión del sector peronista, creo haber satisfecho, por lo menos en parte, y esa es mi aspiración, el interés de la Cámara por conocer los puntos de vista que ha tenido la Presidencia de la Cámara para proceder al reajuste de este presupuesto.

Entiendo, por otra parte, que ya algunos de los sectores, como el radical que forma parte de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, y el socialista, representado por el señor Diputado Bronzini, que ha hecho acto de presencia en el seno de la Comisión, a pesar de no formar parte de ella, conocen el pensamiento de la mayoría de la Comisión, que es, desde luego, el pensamiento de la autoridad de la Cámara, con la que somos absolutamente solidarios.

No solamente en mi nombre sino en el de la mayoría de la Comisión, me permito felicitar al señor Presidente, porque, con franqueza, ha hecho un excelente presupuesto que yo, como administrador de mis modestos bienes, confieso que no sé si sería capaz de defenderlos tan celosamente como él definiendo los de la Cámara.

Con estas breves consideraciones finales, dejo a resolución de la Cámara este proyecto.

Sr. Marini — Si me permite el señor Presidente antes de que haga uso de la palabra el señor Diputado Mujica, desearía hacer una pregunta al señor miembro informante de la mayoría.

Sr. Presidente de Elías — Sí, señor Diputado.

Sr. Marini — En la partida número 18, de gastos, figura para cumplimiento de la resolución que dispone la adquisición de un cuadro del General San Martín y una placa, la cantidad de 40 mil pesos, que para el año 1951 figuraba esa partida con 50 mil pesos. Ahora no sé si el señor miembro informante se ha referido a la razón de la disminución o si obedece a una razón especial.

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se va a informar, señor Diputado.

Sr. Secretario Ordarra — En esa partida se han efectuado ya gastos para la adquisición de la placa y para la organización y publicidad del concurso.

Sr. Marini — Perfectamente, queda aclarado.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica, miembro informante de la minoría.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente, señor Diputado.

Sr. Mujica — Señor Presidente: Tenemos a estudio el proyecto de ley que ha presentado la Presidencia y que fue estudiado en la Comisión simultáneamente con el proyecto primitivo del Presidente y otros y del proyecto de la Unión Cívica Radical, con respecto a las bonificaciones al personal.

La posición nuestra, señor Presidente, en principio es de una absoluta separación en lo que importa al aumento de la dieta a los señores diputados. Nosotros dividimos este proyecto en dos partes, que no pueden ser confundidas: una la constituye el proyecto de aumento a las dietas de los señores diputados y, la otra, el justo aumento de los sueldos del personal de la Cámara. Tanto es así que nosotros presentamos un proyecto que —es nuestra creencia— movió al sector Peronista a cumplir con una cuestión con respecto a la cual estaba en retardo. En cuanto al aumento de las dietas, nos vamos a oponer.

Sr. Carnevale — Podrían hacer una cosa... (*Expresiones testadas por la Presidencia*).

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Julió 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

**Sr. Mujica** — ... (*Expresiones testadas por la Presidencia*).

Creo que las dietas de los señores diputados no deben ser aumentadas y entiendo que existe una gran contradicción entre las palabras y los hechos del partido oficialista. Yo creo, y creo que así lo entenderán también los señores diputados peronistas, que esta función que estamos desempeñando debe constituir para nosotros un sacrificio. No creo que pueda realizarse sin sacrificio una obra extraordinaria como la obra en que dicen estar empeñados los señores diputados del partido oficialista. ¡Qué mejor ejemplo podrían dar los señores diputados que no propiciar el aumento de sus dietas!

Refiriéndome al Presupuesto de la Cámara, que con tanto optimismo ha informado el señor Diputado Soria, puedo decir que si bien ofrece muy pocas observaciones, está aumentado, con respecto a 1951, en 623.732,48 pesos. Esa es la realidad...

**Sr. Soria** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, porque me parece que ha dado mal las cifras...

**Sr. Presidente de Elías** — ¿Permite la interrupción el señor Diputado Mujica?

**Sr. Mujica** — No, señor Presidente.

**Sr. Presidente de Elías** — Oportunamente hablará el señor Diputado Soria.

**Sr. Mujica** — De manera que el presupuesto ha aumentado, si bien es cierto dentro de esta inflación que se viene sucediendo.

Lo interesante de este asunto — que es muy interesante, por las masas de que hablaba recién el señor Diputado Soria —, y estas palabras mías creo que van a ser bien entendidas y perfectamente comprendidas en su alcance por los señores diputados, está en que al personal integrado por 311 personas, sólo se les da 738 mil pesos más, y a los 84 legisladores, se le da por solamente 7 meses, la suma de 300 mil pesos. Esto es un ejemplo de austeridad digno de presentar a las masas sufrientes del país. Yo creo que el señor Diputado estará de acuerdo conmigo en que, por la forma en que se ha encarado la nueva nomenclatura, es decir la forma que se le da a éste, ajustándolo al Presupuesto de la Administración General, se le otorga al Presidente de la Honorable Cámara la posibilidad de ubicar al personal en la situación que él decida, es decir, que nosotros, que esta mañana lo hemos estudiado en el seno

de la Comisión, tenemos inquietud por el personal. El señor Diputado Soria ha hablado repetidamente de aumento de 200 pesos, que en realidad, no es un aumento de 200 pesos, es un cambio de nomenclatura. En tanto el señor Presidente, que es el que nombra los empleados, si tiene la voluntad de hacerlo, hará la designación de un empleado en una determinada función, que podrá tener 200 pesos de aumento, pero nosotros no sabemos si ese personal seguirá desempeñándose en sus actuales funciones, y yo preguntaría a la Presidencia, cuántos empleados, que es una cosa que no conocemos, han sido declarados cesantes hasta el momento.

Ese es un dato interesante, que debiera conocer la Honorable Cámara, porque en el proyecto que presenta el señor Presidente, solamente se reducen en cinco los puestos de los empleados ya que, en vez de 316, figuran 311, y nosotros entendemos que han sido declarados cesantes arriba de 50 empleados en esta Cámara.

Otro aspecto, señor Presidente, es el del salario familiar. El señor Diputado Soria ha dicho y eso lo dice también el proyecto, que el personal va a estar acogido al salario familiar; es decir ese personal de 311 empleados. Asímbrense los señores diputados, de 311 empleados, 21 solamente van a acogerse al salario familiar...

**Sr. Soria** — Eso quiere decir que los demás tienen suficiente sueldo.

**Sr. Mujica** — Pues bien, yo tengo que presentar a esta Honorable Cámara el caso de un empleado que hoy realiza funciones aquí y que por esta nomenclatura nueva, va a tener menos sueldo del que tiene hoy. Esa es la realidad.

Ahora llama la atención ese optimismo, y esta forma de encarar las cosas con un sentido de aplauso, porque se aplaude al Diputado Soria, él aplaude a la Presidencia, y después aplaude a otro, y el otro se aplaude, es decir que todo eso nosotros lo desmenuzamos, y nos encontramos con que lo que hay en serio, es que los señores diputados se crean un aumento y una retroactividad, y yo digo: por qué los señores diputados se van a acoger al beneficio de esa retroactividad? ¿En mérito a qué?

Van a insumir en sólo siete meses, trescientos mil pesos, cuando el General Perón y el señor Aloé, están empeñados en una campaña que al radicalismo le pareció, desde el principio, que era la



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

que correspondía a los intereses del país, y no la dilapidación como ha sucedido, esa política de economía que va a tener que ser acentuada mucho más para que el país pueda seguir caminando.

No se practica por los señores diputados que se aumentan en este trágico año de 1952 las dietas, burlándose de la gente necesitada y burlándose de los empleados y funcionarios a quienes por otra parte, se les rebaja el sueldo en un cinco por ciento.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

**Sr. Presidente de Elías** — Ruego al señor Diputado Mujica se concrete a la cuestión en debate.

**Sr. Mujica** — Sí, señor Presidente. Nosotros entendemos que la Cámara, por el Reglamento, le acuerda a la Presidencia la facultad de nombrar a los empleados y destituirlos, pero ese es un mandato de la Cámara y el mandatario es el Presidente de la misma. De manera que nosotros —y eso lo tenemos que ver con mucha seriedad— podemos pensar que en cualquier momento la Presidencia tome medidas, y no podemos aceptar sin una explicación de la misma, por lo menos, que se sancione un proyecto en que se le acuerdan al Presidente las facultades máximas para hacer de cada empleado lo que él quiera. Es decir que a cualquier empleado lo colocará en el lugar que quiera, lo dejará cesante y nombrará los empleados que se le ocurra.

En estos momentos en que deben ser tan sagrados los derechos del trabajador, nosotros nos inquietamos por esa modificación del presupuesto. Por eso nosotros hemos votado en disidencia parcial el monto del aumento que asciende a 623.632,48 pesos. Este es un caso que no tiene importancia, pero lo que tiene importancia es... (*Expresiones testadas por la Presidencia*) que se asignan un aumento de dietas en momentos en que todo el país está en la economía y en el sufrimiento.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

**Sr. Mujica** — Esa es, señor Presidente, nuestra gran inquietud: La forma en que este proyecto viene, sin que el señor Diputado Soria, presidente de la Comisión de Presupuesto, nos haya

podido decir cuál es la intención de la Presidencia con respecto a la reorganización del personal.

Este proyecto significa, señores diputados, empezar de nuevo en la Cámara. Es como si la Cámara de Diputados naciera hoy. Todo el personal está hoy liquidado con esta ley, y el señor Presidente deberá hacer nuevamente los nombramientos. ¿A quién nombrará el señor Presidente? Esa es la incógnita y la inquietud de la Unión Cívica Radical.

Voy a terminar pidiendo del gesto solidario de todos los diputados de esta Cámara que se vote por la sanción de este proyecto con las explicaciones previas que nos va a dar la Presidencia y con la supresión del aumento de las dietas.

**Sr. Presidente de Elías** — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

**Sr. Carnevale** — Si me permite el señor Diputado Bronzini, quería antes hacer una breve aclaración.

**Sr. Bronzini** — Para una aclaración le cedo con mucho gusto el uso de la palabra.

**Sr. Presidente de Elías** — Para una aclaración tiene la palabra el señor Diputado Carnevale.

**Sr. Carnevale** — Yo debo decirle al señor Diputado Mujica que la banca Peronista y los diputados que en ella se sientan, no han de usar nunca los fueros como los han usado otrora ciertos diputados porque les era cómodo, a lo mejor, pagar para sentarse en una banca de diputado, para luego avasallar todo con sus fueros. Los diputados peronistas necesitamos la dieta para movilizarnos y no utilizamos los fueros para llevar a nadie por delante, como han hecho otros diputados.

**Sr. Presidente de Elías** — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

**Sr. Bronzini** — En realidad, señor Presidente, la cifra de este Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados no da para un debate de grandes proyecciones...

— (Interrupciones, diálogos y expresiones testadas por la Presidencia).

**Sr. Simini** — Para una aclaración, pido la palabra.

**Sr. Presidente de Elías** — Con el permiso del señor Diputado Bronzini, que está en el uso de la misma.

**Sr. Simini** — El señor Diputado Mujica ha agraviado a todos los diputados

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

peronistas porque sostienen el aumento de las dietas, y ha dicho, casi al finalizar su discurso, algunas expresiones que sinceramente nos ofenden y molestan. Cada uno de nosotros se mancha en materia de necesidades cotidianas, en la forma que puede, siempre dentro de un régimen de estricta honestidad. Y quiero que se entienda bien, que este aumento de dietas que sostiene el sector Peronista, no para sus integrantes, sino para todos los señores diputados, es una forma de coadyuvar a que la honestidad no exenta de dignidad, en los actos de nuestra vida pública y privada, sea algo serio, estricto y permanente, porque nosotros aspiramos a vivir de la dieta. Y advierto a todos los señores diputados, para que se entere todo el pueblo de la Provincia, que el aumento propuesto tan sólo nos ha de permitir seguir viviendo tan pobremente como hasta ahora.

Sr. Presidente de Elías — Invito a los señores diputados Carnevale y Mujica a que mutuamente retiren los términos que la Cámara ha considerado agraviantes.

Sr. Carnevale — No tengo ningún inconveniente.

Sr. Mujica — Voy a decir dos palabras, porque creo que la honorabilidad de la Cámara lo merece.

Nunca he tenido el ánimo de agraviar a ningún señor diputado. Yo llamaba la atención a los señores diputados, que tienen una consigna partidaria de austeridad, sobre este asunto, que para mí no es de austeridad.

Sr. Presidente de Elías — Suficientemente aclarada la cuestión, la Presidencia testará de la versión todas las expresiones que puedan considerarse agraviantes.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Había iniciado mi exposición, que será breve, diciendo que las cifras de este proyecto no se prestan para un debate de grandes proyecciones. De todos modos, me parece más importante lo que no dicen esas cifras, que lo que afirman de modo positivo.

Voy a analizar el proyecto de presupuesto de esta Cámara en los dos aspectos que tiene: el primero, favorable en relación a otros presupuestos, y el segundo, desfavorable, del mismo modo, en relación a otros presupuestos.

A mí me han llamado poderosamente la atención, señor Presidente, las

cifras que para gastos, no para sueldos, figuran en el presupuesto que estamos considerando. Desde luego que son cifras igualmente altas; pero relativamente bajas si las comparamos con gastos iguales de otros presupuestos, no en cuanto a la densidad sino a la calidad.

El total de los gastos generales en este presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados ascenderá a pesos 1.534.000 en números redondos, cifra reducida si la comparamos con el monto del presupuesto del Honorable Senado que asciende a pesos 2.465.000, en una Cámara materialmente menor que la nuestra.

La Cámara de Diputados tiene el doble de representantes del pueblo que el Honorable Senado y, sin embargo, tiene un monto de gastos generales que es apenas la mitad de la cantidad asignada en el Honorable Senado. Tiene mucha importancia esta comparación como expresión de una realidad.

El presupuesto de la Presidencia de la Cámara de Diputados destina para combustibles y lubricantes y para la adquisición de nuevas unidades nada más que pesos 90.000, siendo que el presupuesto del Honorable Senado de la Provincia asigna la cantidad de pesos 430.000 con igual propósito. Digo esto para abonar la diferencia en favor de la Honorable Cámara de Diputados en relación con el Honorable Senado de la Provincia.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados se sirvan no interrumpir al orador.

Sr. Bronzini — El miembro informante de la Comisión ha tenido un acierto cuando dijo que técnicamente la transferencia de los saldos que arrojan las cuentas de ambos presupuestos de 1950 y 1951 al cálculo de recursos para 1952 es legal y es técnicamente perfecta. La Ley de Contabilidad autoriza al Poder Ejecutivo para hacer la misma operación contable. Los superávit de presupuestos anteriores son utilizados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley de Contabilidad, para financiar los gastos actuales. Eso está perfectamente bien. Lo que ha omitido decirnos, a título de aclaración, el miembro informante de la Comisión, es por qué la Mesa de la

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Honorable Cámara de Diputados tiene necesidad de renovar los vehículos o medios de movilidad que, con toda seguridad, han sido adquiridos en períodos recientemente anteriores, porque esta Honorable Cámara votó cifras a ese propósito. Y yo observo que la partida 13 del presupuesto próximo anterior, que ascendía a 80.000 pesos, ha sido invertida en su casi totalidad. Ahora se habla de la reposición de estos medios de movilidad y yo me imagino que la partida destinada a la adquisición ha sido invertida como lo disponía la ley. Pero lo más importante, a mi juicio, sin que yo le reste importancia a esa puntualización, es que se autorice a la Presidencia a apartarse del régimen de la licitación pública para hacer adquisiciones de ese elemento y de otros elementos que figuran igualmente autorizados en el presupuesto que vamos a votar. Claro que si se trata de vehículos no hay otra fuente de aprovisionamiento que la que conocemos.

Convengo en que el señor Presidente de la Honorable Cámara no podrá recurrir para la renovación de los medios de movilidad sino a la única fuente de aprovisionamiento. Y, en tal caso, la licitación es un procedimiento imposible. Pero cuando se trata de vestir a los ordenanzas de la Honorable Cámara, que son muchos, me parece que se puede recurrir, si no se quiere a la licitación pública, por lo menos a la licitación privada. Y bien que éste es el aspecto menos importante de este presupuesto que estamos considerando, de todos modos considero oportuna la puntualización que estoy haciendo.

Ahora, yo no creo que una dieta de 4.000 pesos sea una remuneración muy alta. En eso coincido a medias con el señor Diputado Carnevale. Cuatro mil pesos para un representante del pueblo que dedica todo su tiempo al estudio de los problemas públicos, que hace su consagración al bien público, para venir a las sesiones de la Honorable Cámara informado e ilustrado y para ilustrar el juicio del Cuerpo, no es, francamente, una suma de dinero muy grande. Pero es que yo advierto, señor Presidente, una discrepancia entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la Provincia. Creo que no han transcurrido más de dos días desde que perdida, muy perdida, en un diario argentino —creo que fué el diario «La Nación»— tomé nota de la siguiente noticia: El Poder Ejecutivo de la Provincia ha dispuesto

la reducción de sueldos y —si no he leído mal o si la información no era totalmente correcta y ajustada a la verdad—, los sueldos afectados por la rebaja son los sueldos menores.

**Sra. Pizzuto — La información es equivocada.**

— Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Bronzini — ¿Cómo decía, señora Diputada?**

**Sra. Pizzuto — Estaba diciendo que había leído «La Nación» y que la información es equivocada.**

**Sr. Marini —** Si me permite, señor Presidente, con la venia del señor Diputado Bronzini, yo quiero establecer lo siguiente: Se trata de un decreto que establece un cinco por ciento de economía por inversión sobre el presupuesto general de sueldos y de gastos. Vale decir, la correcta interpretación sería de que no se van a rebajar los sueldos, pero, en cambio, hay un artículo 2º donde se expresa que la Contaduría no permitirá pagos por una suma mayor del 95 por ciento del Presupuesto vigente: pero para hacer un cinco por ciento de economía por inversión, será necesario dejar algunos empleados cesantes.

**Sr. Presidente de Elías —** Continúa con la palabra el señor Diputado Bronzini.

**Sr. Bronzini — Me interesaba escuchar a la señora Diputada porque frecuentemente intenta interrumpir, pero como su volumen de voz es débil...**

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

**Sr. Presidente de Elías —** Ruego al señor Diputado no personalice.

**Sr. Bronzini —** No estoy personalizando, señor Presidente, sino que felicito a la señora Diputada, por intermedio de la Presidencia, ya que ha hecho una interrupción eficaz. Y creo que todas las interrupciones deben tener esa calidad. Se interrumpe para aclarar y si no que no se interrumpa. La señora Diputada me ha interrumpido con ese propósito y lo ha logrado plenamente.

La reducción a que yo me estaba refiriendo no es, señor Presidente, sobre el monto individual de los sueldos, sino sobre el presupuesto global de los sueldos y en eso coincido con los señores diputados radicales.

De todas maneras, señor Presidente, la reforma al presupuesto provincial

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

operada por el Poder Ejecutivo de la Provincia con suficiente facultad legal, acusa una preocupación y pone de manifiesto una acción. En el sentido de la reducción de los gastos, es del conocimiento público que la administración de la Provincia está empeñada en reducirlos, porque la situación económica de la provincia de Buenos Aires, al igual que la de todo el país argentino, es una situación económica de verdadera preocupación. Y en un momento como éste, señor Presidente, me parece de toda oportunidad que nosotros, representantes del pueblo, que por nuestro origen somos en nuestra casi totalidad, si no en su totalidad —porque observo la presencia en este recinto de señores diputados que no son de extracción popular total— me parece que es este el momento menos oportuno para que los representantes del pueblo nos aumentemos la dieta.

Esa es la razón por la cual yo voy a votar en contra del aumento de las dietas a cuatro mil pesos.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Continúe, señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Si la Honorable Cámara me permite, voy a decir algunas palabras finales.

Este proyecto de presupuesto tiene una segunda parte que a mí me ha impresionado penosamente, al suprimir todo tipo de discriminación: es un presupuesto casi global, de cifras sin calificación y sin discriminación. Es un presupuesto que autoriza el gasto discrecional. La Presidencia de la Honorable Cámara me merece todo el respeto que a todos los diputados debe merecernos la más alta autoridad de la Cámara; y mientras no exista ningún hecho positivo que induzca a lo contrario, la autoridad de nuestra Casa, en resguardo del fuero institucional y moral de cada diputado, debe sernos sagrada. No tengo ninguna duda de que el señor Presidente va a hacer honor a la confianza que le dará hoy con su voto la Honorable Cámara; y si yo impugno este presupuesto en su segunda parte, lo hago porque entiendo que con el voto de hoy, esta Cámara, lo mismo que lo hizo el Honorable Senado de la Provincia, va a dar un grave paso atrás.

Para conseguir que las cargas y los gastos públicos fuesen en el mundo de

la libertad y de la democracia expresión acabada y auténtica de la soberanía popular, se han requerido largos años de sacrificio y de trabajo político. Se ha ido alcanzando en etapas sucesivas el progreso que consiste en la responsabilidad del gasto público.

Debemos decir, guardando todos los respetos debidos a la Mesa de esta Honorable Cámara, que ningún cuerpo representativo debe dar nunca un poder en blanco al administrador de los dineros públicos. Este presupuesto de gastos, que fué hasta aquí la expresión minuciosa, inteligente, razonada y acabada de la voluntad legislativa, debe continuar siendo la ley de gastos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, porque si avanzamos en el procedimiento de autorizar a la institución administradora o ejecutiva para gastar los dineros públicos en forma discrecional, no estará lejos el día en que el presupuesto que la Legislatura dé al Poder Ejecutivo, esté calcado del presupuesto que la Legislatura de la provincia de Buenos Aires se está dando en este momento. Es un presupuesto sin discriminación. Se vota, señor Presidente, creo que en dos o tres artículos, un número determinado de empleados, para que la Mesa de la Honorable Cámara, maneje, a su exclusivo arbitrio, las calificaciones y las discriminaciones que en materia de gastos y sueldos corresponde hacer.

Eso me parece, señor Presidente, y lo digo en términos de absoluta cordialidad, que esta Honorable Cámara no debe hacer esto, no debe hacerlo.

Es la Honorable Cámara la institución encargada de establecer cuál va a ser el destino que han de tener los dineros públicos que nosotros vamos a administrar. Es la Honorable Cámara. Nosotros somos la expresión de la voluntad popular y no tenemos el derecho de disponer que los dineros del pueblo sean gastados sin que establezcamos previamente el destino que corresponde.

Señor Presidente: Si yo creyera en la eficacia de la palabra, así, de efecto inmediato, haría ahora una proposición que entraría dentro de las mociones de orden; pero ya no creo, señor Presidente, en la eficacia inmediata de la palabra. A la larga, con el correr del tiempo, sí, lo que se dice, trascenderá y cuando trasciende, la palabra tiene alguna eficacia, pero ésta, hoy, no tiene absolutamente ningún efecto. Nosotros los diputados de la minoría, hacemos este

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

trabajo con todos los recaudos de la seriedad. Estamos perdiendo lastimosamente el tiempo, se ha de juzgar...

— Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente de Elías** — No se aparte de la cuestión, señor Diputado.

**Sr. Bronzini** — No me salgo de la cuestión, señor Presidente. Ya termino. Pero esto que estamos haciendo y diciendo queda escrito en el Diario de Sesiones, y algún día los que vendrán después de nosotros dirán que no hemos perdido el tiempo y que hemos trabajado en el sentido de las mejores soluciones. Como no creo que mi proposición de hoy va a ser aceptada por los señores diputados, no la voy a formular, pero si tuviese la fe y la esperanza que me caracterizó en otro tiempo yo habría propuesto la postergación de este asunto, es decir, su postergación a los efectos de que todos los diputados de la mayoría y de la minoría tuviéramos el tiempo necesario para la reflexión y la rectificación. Pero, no hago esa moción y doy por terminada, señor Presidente, mi intervención en este debate.

**Sr. Presidente de Elías** — Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

**Sr. Ibáñez Bustos** — Señor Presidente: Voy a hacer muy breves consideraciones.

El asunto en debate ha sido tratado con amplitud por el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, señor Diputado Soria, y por los señores diputados que, en nombre de los sectores Radical y Socialista, han abundado en antecedentes y formulado críticas al presupuesto que la Cámara estudia.

Ha dicho muy bien el señor Diputado Bronzini. Somos la expresión de la soberanía popular. Efectivamente: la Cámara de Diputados es la más genuina representación de la voluntad popular, y tiene su fundamento en antecedentes que se remontan a través de la historia, y comienzan a esbozarse con las organizaciones parlamentarias y legislativas. Aquella frase de la época del rey Juan Sin Tierra, pronunciada en el año 1215: «No hay impuestos sin representación», dió origen a la actual Cámara de los Comunes con sus transformaciones históricas y constitucionales de Inglaterra.

Corresponde a los Comunes, como corresponde a todas las cámaras de diputados de régimen representativo, velar para que las erogaciones en concepto de impuestos y las inversiones del Estado, se realicen en debida forma. Las cámaras de diputados tienen la prioridad en el tratamiento de estas cuestiones y, por eso, la propia Constitución Nacional prescribía que tendría su origen en la Cámara de Diputados de la Nación, el presupuesto de gastos y todo lo referente a reclutamiento de tropas y contribuciones de sangre.

Lo mismo ocurría en la Constitución provincial.

Somos nosotros la expresión de esa voluntad popular; somos los encargados de la responsabilidad de los gastos.

Señor Presidente: No voy a entrar a realizar un análisis exhaustivo del presupuesto que debatimos. En definitiva, es un presupuesto más. Partidas y partidas de gastos que son necesarias para el desenvolvimiento de un organismo. Discriminación en ítems y en capítulos, acertados unos, y otros que merecerían una crítica por la forma en que se han confeccionado.

Hay dos cosas que me preocupan en este presupuesto y que han merecido objeciones de los representantes de los dos sectores, Radical y Socialista; una de ellas el aumento de las dietas.

Es inelegante que nosotros mismos nos aumentemos nuestras retribuciones. Sé que la suma no es extraordinaria ni va a provocar grandes discusiones en cuanto a su monto porque la misma es pequeña en relación a la situación actual de vida y a los costos, que exigen un desembolso mucho mayor de lo que en realidad el aumento de dieta representa.

Lo sabemos perfectamente bien, y lo sabemos especialmente aquellos diputados que vivimos en el interior de la Provincia. Pero nosotros no legislamos aquí sólo para el futuro, lo hacemos para nosotros mismos, y éste es un precedente peligroso porque nos quita autoridad; porque si somos nosotros —la Cámara que representa esa soberanía popular— quienes vamos a controlar los gastos de otros poderes, los que estamos dando el mal ejemplo al no mantener una conducta seria, poco podemos exigir a quienes están bajo nuestro contralor.



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

El Poder Ejecutivo, siguiendo un plan, ha reaccionado contra lo que se ha criticado siempre, es decir, el despilfarro de los fondos, los presupuestos ampulosos, los enormes gastos destinados a mantener esta construcción del Estado. Se ha reaccionado con un plan, que responde a directivas superiores o propias, que no interesan para el caso, y lo ha hecho insinuando una política de restricción de gastos, porque se ha dado cuenta que con los presupuestos anteriores no podía mantenerse normalmente el funcionamiento de la Administración. Lo ha dicho en discursos propalados por radio y se ha dicho en la prensa del país. Lo dicen los carteles en las calles, no solamente con el «slogan» de «produzca más, consuma menos», sino también en lo que se refiere al reajuste de los resortes económicos y administrativos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Se habla del cinco por ciento y en un decreto de fecha 19 de julio, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha establecido un reajuste del cinco por ciento en el total de sueldos y gastos de la Administración, y se ha establecido otro principio, que para nosotros es fundamental, y al cual me voy a referir expresamente, porque es una doctrina peligrosa la que se ha seguido hasta el presente: la de la retroactividad.

No solamente significa el aumento de las dietas, de las dietas de pesos 3.500 de los señores diputados, que se aumentan a pesos 4.000, sino que nos situamos frente a una política económica que tiene que ser concorde con los actos del Poder Ejecutivo, porque somos un poder colegislador que debe funcionar siguiendo una determinada línea que lleve a un fin o propósito común.

Este pequeño presupuesto, este presupuesto doméstico, va a insistir en una norma que ha sido la causa de muchas desorganizaciones económicas en la Administración nacional y provincial, y es la de la retroactividad.

Las leyes no son retroactivas. Hay un principio general de orden público, el viejo artículo 3º del Código Civil Argentino, que establece «que las leyes rigen para el futuro, y no pueden modificar derechos adquiridos», y aquí nosotros volvemos a aplicar en pequeño esa disposición, que era una

norma general para todo el país, tanto en las relaciones de los particulares como en las relaciones generales con el Estado. Y aquí venimos a establecer una partida de 200.000 pesos para pagar la retroactividad, cuando en realidad correspondería que todos los aumentos que pudieran sancionarse por esta Legislatura, comenzaran a regir desde el día siguiente a la fecha en que el Poder Legislativo los sancione. Esta situación no solamente atenta contra los principios generales del derecho, no solamente atenta contra una organización económica estable, sino contra el mismo criterio económico del actual Poder Ejecutivo de la Provincia.

El Poder Ejecutivo nos ha dicho: «se harán importantes economías en los gastos públicos de la Provincia». Y con ese fin, ha dictado un decreto en concordancia con los propósitos del Gobierno nacional, según el cual se establece que las promociones o aumentos de las retribuciones, por ajustes que en el futuro se realicen, no podrán, en ningún caso, tener efecto retroactivo, comenzando a regir a partir del 1º del mes siguiente a la fecha del respectivo decreto, y mientras el Poder Ejecutivo, coincidiendo con los principios de este plan económico, necesita gritarle a la Provincia que hay que reducir los gastos, y habla —volviendo a la vieja tesis que no debió haberse abandonado nunca— de la irretroactividad, nosotros, por nuestra parte vamos a consagrar un principio que el mismo Poder Ejecutivo ha considerado invalidado. Yo llamo, en estas cuestiones, a la reflexión, en nombre de nuestro sector, al considerar este presupuesto, y señalo estas deficiencias, para mí, de carácter fundamental.

Nada más.

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Señor Presidente y señores diputados: Procuraré ordenar estas breves consideraciones que voy a exponer, empezando por contestar, por orden, a los distintos oradores que han discutido la bondad de este presupuesto.

Mi réplica al señor Diputado Mujica, la debo comenzar con estas breves palabras: «Todo está como era entonces, nada ha cambiado».

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Efectivamente. Yo, que he actuado en años anteriores y he participado en las deliberaciones sobre problemas similares en esta Cámara, he observado que cuando se trata de aumentar las dietas, los señores diputados radicales se oponen, pero lo hacen aquí en el Recinto y para el Diario de Sesiones, porque, tengo entendido que luego van a cobrarlas a la Administración.

Por otra parte, quizás con la intención de rozarnos, no quiero emplear el concepto de agravio, se ha dicho que nosotros, los diputados peronistas, cumplimos directivas. A eso, valientemente, decimos que sí, que cumplimos directivas, porque para eso tenemos un conductor, que es el Libertador de la Nueva Argentina, el General Perón, y una Jefa Espiritual de la Nación, que es Eva Perón. (*¡Muy bien! Aplausos*).

Voy a decir más, señor Presidente; posiblemente los señores diputados radicales, en coincidencia con sus correligionarios en el Senado, han de estar cumpliendo un mandato partidario, y que ésta es una cuestión de carácter político que se hace en la tribuna parlamentaria con el ánimo de impresionar a las masas. (*¡Muy bien! Aplausos*).

Todo eso no es más que cumplir un plan político.

Yo pienso que éste no es el mejor lugar para ello, sobre todo, cuando hemos comenzado y continuamos deliberando en un plano de cierta armonía todos los señores diputados. Los señores diputados de la oposición tienen oportunidad, como la han tenido siempre, de usar la tribuna pública callejera para hacerse escuchar...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Soria — Voy a contestar, sobre la marcha, los conceptos del señor Diputado Ibáñez Bustos, que coinciden con los del sector Radical.

Habla el señor Diputado y por suerte no dice que es una inmoralidad el que nosotros mismos nos votamos el aumento de las dietas. Y yo afirmo conscientemente —y pienso que interpreto el pensamiento de mis compañeros de sector— que lo hacemos porque sabemos que también este puesto de lucha en que nos estamos desempeñando, es de sacrificio. Por otra parte, ese aumento de las dietas lleva implícito el deseo que tenemos de revestir a nuestra función de las garantías de honorabilidad ne-

cesarias para no volver al pasado, a ese pasado del que es mejor para los señores diputados no hablar.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Soria — Porque los diputados peronistas no están ni estarán al servicio de los intereses foráneos, ni mucho menos, al servicio de las empresas extranjeras.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados no interrumpir al orador.

Sr. Soria — Algunos diputados que actuaron en el pasado no necesitaban de las dietas, porque estaban pagados por el oro extranjero. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la mayoría*).

Además, señor Presidente, en las bancas del sector Peronista se sientan hombres que provienen de los más distintos campos, y en general, como el Diputado que habla, de origen modesto, de origen económicamente insolvente. Desde luego que si no estuviéramos trabajando aquí, lo tendríamos que hacer en otro lado, para subvenir a nuestras necesidades.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Soria — En el pasado, para ocupar una banca de diputado había que ser grandes terratenientes, hacendados o abogados y entre ellos hubo algunos que fueron defensores de empresas extranjeras.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Ibáñez Bustos — ¿Me permite una interrupción para una aclaración, nada más, señor Diputado?

Sr. Soria — Discúlpeme, señor Diputado Ibáñez Bustos. Voy a rogarle tenga la amabilidad de no interrumpirme, porque no soy parlamentario de las calidades suyas y estoy haciendo un esfuerzo para exponer mi pensamiento, en la medida de no rozar la susceptibilidad de ustedes. Pero me remonto a los antecedentes históricos de nuestro sistema institucional y vemos que ahí está escrito, también como dicen uste-



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

des, para que quede en el D'ario de Sesiones, lo que sabemos perfectamente bien y que ustedes conocen en la realidad.

Sr. Ibáñez Bustos — Usted se ha referido, señor Diputado, a los abogados. Yo, por eso, quería hacerle una aclaración con el permiso de la Presidencia, para preguntarle si el ejercicio de la profesión de abogado es un «capitis diminutio» con el desempeño del cargo de diputado.

Sr. Soria — No, señor Diputado. Eso solamente cuando se está al servicio de los intereses de las empresas extranjeras.

Sr. Ibáñez Bustos — Perfectamente; ni una palabra más.

Sr. Arana — Y de los hacendados también. Más de uno de los diputados peronistas tiene campos.

Sr. Soria — Por otra parte, el sector Radical viene con el caballito de batalla de la carestía de la vida, y nosotros que, por inspiración de nuestro Conductor tratamos de dar una solución acorde con los tiempos, con el estado justicialista que vive el país, encontramos la oposición radical.

En el pasado, no hace muchos años, cuando se presentaba una situación de crisis que afectaba a la situación administrativa de la República, el mejor expediente a que echaban mano los gobiernos, era la rebaja de los sueldos de los pobres empleados y obreros del Estado, o en su defecto, al de comprometer más la soberanía del país, suscribiendo empréstitos leoninos.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden

Sr. Presidente de Elías — Los señores diputados tendrán a bien no interrumpir. Ruego a los señores diputados permitan continuar al orador.

Sr. Soria — Voy a evitarle a la Presidencia de la Cámara el trabajo de contestar el pedido de aclaración que, en su oportunidad, le formulara el señor Diputado Mujica, con respecto a dos puntos, no obstante haberlos aclarado en mi exposición anterior.

He hablado de la modalidad de este presupuesto; he hablado de la bondad de una nueva técnica y afirmo que ésta será de gran beneficio, dada la nueva estructura impuesta al presupuesto.

Francamente, entiendo que es mucho más útil crear los cargos de acuerdo

al nuevo reajuste de este presupuesto y, después, de conformidad a la capacidad de cada empleado o funcionario, asignarle el que debe ocupar. Esto es útil, hasta por razón de buen control en la administración funcional. Y además, conozco antecedentes en materia de gobierno de la Cámara, de los que resulta que, casi todos los años, se ha hecho este tipo de reorganización, desde luego que con la nomenclatura anterior. En cambio, ahora hay más liberalidad con respecto a este punto.

La otra observación se debe al señor Diputado Bronzini, que sostuvo que en esta forma se deja todo esto al arbitrio personal del señor Presidente. Habló de una pretendida estabilidad, habló de democracia y de no sé cuántas cosas más. Yo entiendo que el artículo 29 del Reglamento, apartado 19, votado por la representación popular, acuerda tales facultades al Presidente de la Cámara y de esas facultades podrá disponer también el Diputado Bronzini cuando sea Presidente de la Cámara. (*Risas*).

Sr. Bronzini — Tenga la seguridad el señor Diputado que cuando haya mayoría socialista...

Sr. Presidente de Elías — El señor Diputado Bronzini no está en el uso de la palabra.

Continúe el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Voy a hacerme cargo de otra observación también del señor Diputado Bronzini, referente a los automotores de la Cámara que, según afirmó, eran de adquisición reciente. Uno de éstos, señor Presidente, según información que tengo en mi banca y que me merece fe, es del año 1946 y el otro del año 1947.

Uno de estos dos automóviles fué adquirido usado. Queda establecido, entonces, que no se trata de automóviles recientemente adquiridos y que su cambio, lejos de causar erogaciones dará beneficios, porque, a lo mejor, con el importe de la venta de un automóvil usado se podrá adquirir uno nuevo.

Por esa circunstancia, señor Diputado Bronzini, perdóneme que no encuentre validez en su observación.

Los señores diputados de la oposición que yo los sé estudiosos, y que conocen no solamente la modalidad del Presupuesto de la provincia de Buenos Aires, sino también la del de la Nación, saben que la denominación de los cargos del presupuesto que dis-

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

cutimos se ajusta en un todo —como he dicho hace un rato— a ese nomenclátor, y dará más elasticidad y más facilidad a la acción del señor Presidente de la Cámara para que pueda disponer con eficacia las funciones del personal.

Por estas consideraciones brevísimas que he dado, entiendo, señor Presidente, que ha sido bien ilustrada la Honorable Cámara, no por mi intermedio únicamente, sino por la opinión de los señores diputados de la oposición que han intervenido en este debate.

**Sr. Marini** — Para una aclaración pido la palabra.

**Sr. Presidente de Elías** — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

**Sr. Marini** — Voy a limitarme, exclusivamente, al aspecto planteado por el señor Diputado Soria, eliminando toda otra referencia al presupuesto de la Honorable Cámara, no obstante que yo pensaba intervenir en este debate.

Pero es la verdad, que el señor Diputado Soria ha colocado a los señores diputados de la Unión Cívica Radical en la posición de adoptar una postura determinada en el Recinto para después correr a la Habilitación, a fin de mes, y cobrar la dieta con el aumento, tal cual se votó en la Honorable Cámara. Cuando en el presupuesto anterior o mejor dicho cuando se votaron las bonificaciones y los aumentos en el año 1951, el sector de la Unión Cívica Radical, se opuso al aumento de la dieta. Los diputados de la oposición no pueden nada más que formular la indicación o la moción de que no se haga el aumento de la dieta, porque carecen de la facultad de protocolizar su deseo o su moción con el voto de mayoría, porque ellos no tienen la necesaria para imponer sus deseos o su voluntad.

La dieta no puede ser fraccionada, porque no la paga la Habilitación en esas condiciones y entonces los diputados del sector de la Unión Cívica Radical, con intervención de la Habilitación de la Cámara, donaron el total del aumento de los 500 pesos, hecho en el mes de mayo del 51. Ese es un acto que está perfectamente protocolizado, y el señor Presidente y los señores diputados de la Honorable Cámara lo pueden constatar para establecer si es exacto que el total del aumento perteneciente a los diputados de la Unión Cívica Radical fué donado.

Los diputados radicales no se beneficiaron en nada con el aumento. Los

señores diputados pueden averiguar en la Habilitación de la Cámara el destino de estos dineros. Ahí está el número y el nombre de las instituciones a que fueron donados esos dineros, por nuestros compañeros radicales en el período pasado.

Vale decir, entonces, señor Presidente, que queda en claro una cosa. Nosotros honestamente proponemos nuestro punto de vista a los señores diputados de la mayoría y es que nos acompañen con su voto, en contra del aumento de la dieta.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

**Sr. Presidente de Elías** — Continúe el señor Diputado Marini en el uso de la palabra.

**Sr. Marini** — No podemos nosotros admitir que se deslicen cargos de esa naturaleza contra los hombres que integramos el sector de la Unión Cívica Radical. Muchas veces no ofende quien quiere sino quien puede. Estamos por encima de todas las imputaciones que se nos puedan hacer desde esa bancada. Somos hombres puros; hombres que hemos nacido —como yo en esta ciudad y todo el mundo me conoce— y que venimos de hogares humildes, que nos hemos hecho a fuerza de preocupación; que nos hemos hecho a fuerza de trabajo y que si llegamos a la Universidad y allí nos entregaron un título fué porque pusimos el esfuerzo necesario para conquistarlo. Esa Universidad adonde nosotros pudimos llegar y donde no se nos rechazó porque fuésemos hijos de un obrero, donde no se me rechazó ni se me preguntó si yo era hijo de un obrero y en la cual pude llegar a presidente de la Federación Universitaria y delegado de los estudiantes ante el Consejo Académico.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

**Sr. Presidente de Elías** — Para que la Presidencia pueda hacer respetar en el uso de la palabra al señor Diputado es necesario que no se aparte de la cuestión.

**Sr. Marini** — Me estoy refiriendo a la aclaración que me pidió el señor Diputado Soria. No sé cuáles serán los títulos y calidades que puedan exhibir los señores diputados peronistas, pero nosotros estamos seguros de las nuestras. Es necesario, es fundamental que

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

entre aquí la idea del mutuo respeto. No podemos seguir tolerando un ambiente de esta naturaleza, que nos obligaría a plantear cuestiones personales, que siempre son desagradables. No se puede decir lo que ha afirmado el señor Diputado Soria, que no necesitamos los aumentos de dietas porque a nosotros nos paga el oro extranjero. Esa es una afrenta y una calumnia.

Sr. Soria — He hablado de algunos diputados del pasado, no de los diputados del presente.

Sr. Esteves — Pero no de la Unión Cívica Radical.

Sr. Bronzini — Exijo que el señor Diputado concrete y aclare si se refirió a los diputados socialistas del pasado.

Sr. Soria — Voy a aclarar el concepto, de acuerdo con mi pensamiento, cuando el señor Diputado Marini termine de hablar.

Sr. Bronzini — Después que hable el señor Diputado Soria, si no son satisfactorias sus manifestaciones, pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Marini — Continúo, señor Presidente. Quería decir que cuando se lanzan con desaprensión y con intrepidez manifestaciones de tipo general que no llegan a la concreción de un cargo cierto o determinado, se producen situaciones como las que se han creado esta tarde en el seno de esta Honorable Cámara.

No es posible que los argumentos que se utilizan para la exportación, que se utilizan para el planteo político, en la tribuna de la calle y de las altas tribunas oficiales, que no pueden ser contestados, se traigan también al Recinto de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, porque mientras nos sentemos nosotros, los diputados de la Unión Cívica Radical en estas bancas, no podremos consentir, ni tolerar que se nos haga una imputación de esa naturaleza.

Nosotros somos solidarios con nuestro pasado político de sesenta años de actuación de la Unión Cívica Radical y en tal sentido...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Marini — ...y en tal sentido voy a pedir al señor Diputado Soria que

formule concretamente los cargos, porque haciéndolo así vamos a establecer si lo que ha dicho es verdadero o es una calumnia y una falsedad. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas del sector Radical!*).

Sr. Soria — Pido la palabra, para aclarar mis expresiones.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Señor Presidente: Voy a aclararle al señor Diputado Bronzini, que mi pensamiento ha sido de que en el pasado de nuestro sistema institucional hubo algunos diputados, que no necesitaron percibir sus dietas, como lo necesitan los diputados peronistas de hoy.

Ahora, con respecto a la aclaración del señor Diputado Marini, y a su preocupación, debo decir, en primer lugar, que me responsabilizo de lo expresado en mi breve improvisación, pero también los señores diputados de la oposición, tienen que hacerse cargo de mi estado de ánimo, cuando el señor Diputado Mujica tuvo algunas expresiones para nuestro sector, que yo conceptúo descomedidas, diría más, agraviantes. Por ese estado espiritual en que me hallaba, podría ser que yo, muy a mi pesar, hubiera traído a este Recinto cuestiones que no estaban en mi propósito citar.

Pero, para una satisfacción del señor Diputado Marini, que interpreto ha de ser también de la bancada Radical, me voy a remitir a que la Presidencia de la Honorable Cámara nos informe por medio de la Secretaría, del estado de cuentas del ejercicio correspondiente al año 1951, para verificar quiénes son los señores legisladores que han firmado por la dieta de 3.500 pesos, según el aumento que se aprobó.

Voy a agregar que las palabras mías no han tenido el ánimo de agraviar a nadie, y para demostrar de que al ser tocados nosotros los diputados peronistas por una expresión proveniente del sector minoritario, surgen en el recuerdo nuestro algunas cosas malas que, desde luego, no las traeríamos a colación si a nosotros no nos provocaran. Yo tengo malos recuerdos originados por episodios desgraciados en que intervinieron legisladores del pasado, que hasta tuvieron que suicidarse por su inconducta en la función legislativa.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Yo aspiro a devolver a la Cámara el clima de serenidad en que deben desenvolverse nuestras deliberaciones. Es penosísimo que, a veces, impulsados más por un sentimiento político que por una consideración de ecuanimidad nos dejemos arrastrar insensiblemente a situaciones de orden personal. Comprendan los señores diputados que está en la decisión de la mayoría asumir la responsabilidad de esta disposición del aumento de las dietas.

Siempre ha ocurrido lo mismo. Lo digo en honor de la verdad. Los sectores de la oposición nunca estuvieron de acuerdo con el aumento de las dietas, pero es verdad también que siempre las percibieron, como dijo el señor Diputado Marini en su integridad, y aun en el caso de ser exacto — como no lo pongo en duda — que se hayan ejercido con el aumento de la dieta donativos determinados, eso prueba que lo han percibido, desde el momento que han ejercido actos de disposición. Yo aclaro a la Cámara y al pueblo de la Provincia que así como a los señores diputados de la oposición les ha resultado grato, cómodo y conveniente realizar esos actos de donación por intermedio de la Habilitación, muchísimos diputados de nuestro sector, no ya el aporte del aumento sino quizás muchísimo más, silenciosamente, sin ningún estruendo, con toda humildad, como lo señala la doctrina de nuestro partido, lo destinan a prestar servicios que creen justo prestar al prójimo.

Por eso, señor Presidente, no debemos detenernos en consideraciones menores. Yo creo que este asunto no debe dar para más, y desearía que del mismo no quedara nada que molestara la delicadeza de los señores diputados. Yo aprecio en su justo valor, porque soy su compañero y porque conozco su buena intención, las palabras del señor Diputado Soria cuando se refirió a algunos hombres del pasado. Cualquiera de nosotros sabe en qué medida algunos de esos hombres, sin precisarlos, sin hacer nombres, ya que algunos han desaparecido ya, en qué medida — digo — equivocaron el camino y, quizás por una necesidad imperiosa de las circunstancias, cometieron actos deshonestos o se prestaron a juegos que, en su carácter de legis-

ladores, debieron evitar. Y eso es lo que queremos evitar nosotros. A la preservación de eso vamos; nosotros creemos que así como un juez debe tener un sueldo digno, también deben tenerlo funcionarios, empleados y obreros. ¿Por qué entonces no han de tenerlo también los legisladores? Ese sueldo debe ser suficiente para que le permita sobrellevar con decoro y aun con holgura las responsabilidades del cargo.

¿Qué desdoro hay en que nosotros estimemos que quinientos pesos más nos hacen falta? La vergüenza, señor Presidente, sería decir en este Recinto que no queremos aumentos por un prurito de delicadeza mal entendido, y salir a la calle a atropellar...

Esa sería, señores diputados, la verdadera vergüenza. (*Aplausos en las bancas del sector mayoritario*).

Termino con estas palabras, asegurando que ninguno de los hombres que se sientan en este Recinto debe sentirse afectado por las palabras del señor Diputado Soria, porque si así fuese, ya el peronismo, en su oportunidad, les hubiera impedido su ingreso. (*Aplausos en las bancas del sector de la mayoría*).

Sr. Bronzini — Había pedido la palabra, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — No va a tener ese carácter después de las palabras aclaratorias pronunciadas por el señor Diputado Soria, pero, de todos modos, tendrán el carácter, a mi vez, de una aclaración; y yo le ruego a la Presidencia que me permita hacerla.

Cuando interrumpí al señor Diputado Soria, lo hice porque el señor Diputado se refirió a los diputados del pasado, y lo interrumpí con violencia...

Sr. Soria — Porque no me escuchó bien el señor Diputado.

Sr. Bronzini — Yo interpreto que el señor Diputado Soria circunscribe ahora su acusación. Yo digo, señor Presidente, que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Soria no alcanzan a ningún socialista que haya ejercido la función pública en el pasado, o que la ejerza en el presente, porque si fuera la intención del señor Diputado agredir a un socialista, lo considero suficientemente valiente para afrontar la responsabilidad del caso y hablar concretamente. Por eso lo he interrumpido violentamente, porque el señor Diputado

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

con su palabra traicionó su pensamiento. Se refirió a los diputados del pasado. Yo he sido un diputado del pasado en este Recinto y en el Congreso de la Nación se han sentado diputados del Partido Socialista y ninguno teme ni el juicio del señor Diputado Soria ni el juicio de la opinión pública.

Sr. Bereilh — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bereilh.

Sr. Bereilh — Estando suficientemente debatido el asunto, hago moción de que se cierre el debate.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de orden, de cerrar el debate.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el proyecto en general.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en particular.

El artículo 1º involucra el monto total y los demás ítems.

Sr. Simini — Propongo que se vote por ítem.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º Item Dietas.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el artículo 1º, Item Dietas.

Sr. Marini — Nosotros proponemos que queden las dietas en 3.500 pesos.

Sr. Presidente de Elías — ¿Acepta la Comisión?

Sr. Soria — La Comisión no acepta.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el Despacho de la Comisión, artículo 1º, Item Dietas.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Queda aprobado el Item Dietas.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Item Funcionarios Legislativos.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no hay observación, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Item 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no hay observación, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Item 2. Personal de Servicio.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Item 3. Personal Obrero y de Maestranza.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Item 4. Gastos.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 2º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 3º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 4º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 5º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 6º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Marini — Pido la palabra para una reconsideración.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Voy a solicitar que se reconsidere el artículo 5º y para ello previamente deseo fundar el pedido, esperando que de ese modo los señores diputados de la mayoría estén de acuerdo con él.

Si bien es cierto que, en tesis general, yo comparto el pensamiento del señor Diputado Ibáñez Bustos con respecto a la retroactividad, en este caso me voy a apartar de ese pensamiento, porque el artículo 5º implica una injusticia para el personal de la Cámara.

Es evidente que en este asunto del reajuste de los sueldos no se han seguido las directivas inspiradas por el Presidente de la República, que estableció una fecha precisa para que entraran a regir los aumentos para todo el personal, no sólo de la Administración pública, sino también del Congreso y del Poder Judicial, así como también los trabajadores de las distintas ramas de la industria y del comercio.

Esa fecha fué fijada el primer día de marzo de 1952 y fué cumplida también con respecto a todos los empleados públicos de esta Provincia, por decreto del Poder Ejecutivo. En consecuencia, yo no veo por qué razón a los empleados de esta Cámara se les resta ese derecho, cuando en definitiva el aumento de sueldos tendió a compensar el mayor costo de la vida, cuyo crecimiento se venía notando desde mucho antes de aquella fecha.

Quiere decir entonces que, al votar la retroactividad solamente desde el mes de junio, estamos cometiendo realmente una injusticia con los empleados de la Legislatura. Por ello, pediría que la Cámara reconsiderara la votación, a fin de que el efecto retroactivo se extendiera hasta el mes de marzo de este año, exclusivamente con respecto a los empleados. Creo que es una cuestión que los señores diputados de la mayoría deberán aceptar, porque, como digo, es un acto de estricta justicia.

Sr. Soria — El beneficio que se otorga al personal por el proyecto que está a consideración de la Cámara, resulta — como lo dijera oportunamente — superior a una bonificación, por tratarse de un aumento de sueldo, que influirá favorablemente en el promedio jubilatorio.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Marini.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 7º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no hay observación, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 8º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no hay observación, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente de Elías — Aprobado en general y particular, se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Simini — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — A fin de que el Honorable Senado, si lo estima conveniente, pueda considerar este proyecto en el día de la fecha, solicito que la Honorable Cámara autorice a la Presidencia para que, apartándonos del Reglamento, pueda girarlo de inmediato a aquel Cuerpo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa de dos tercios de votos de los señores diputados.

Sr. Presidente de Elías — Con la aprobación de la Honorable Cámara, se comunicará de inmediato al Honorable Senado.

13

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y SANCION DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE LEY, EN REVISION, DE REAJUSTE DE LOS PRESUPUESTOS DEL HONORABLE SENADO Y DE LA LEGISLATURA, PARA 1952.

Sr. Presidente de Elías — Para una moción de sobre tablas, tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Simini — Como complemento de la moción anterior y a fin de ordenar las deliberaciones de la Cámara, solicito que se trate sobre tablas el proyecto que nos viene en revisión...

Sr. Bronzini — Para una moción de orden pido la palabra.

Sr. Simini — ...relacionado con el presupuesto del Senado y la Legislatura. Concretamente, formulo moción en el sentido de que ahora mismo nos aboquemos a la consideración de ese proyecto que ha entrado a la Cámara.

Sr. Bronzini — Que se considere primero mi moción de orden.

Sr. Presidente de Elias — ¿Se refiere al mismo asunto?

Sr. Bronzini — Sí, señor Presidente, al mismo asunto. Voy a hacer una moción de orden y daré los fundamentos de la misma, que se relaciona con la moción del señor Diputado Simini.

Sr. Presidente de Elias — Previamente se va a votar la moción del señor Diputado Simini, señor Diputado Bronzini.

Se va a votar la moción de sobre tablas del señor Diputado Simini.

— Se vota y resulta afirmativa, por mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elias — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini para una moción de orden.

Sr. Bronzini — Para una moción de orden en el sentido de que la Cámara se constituya en Comisión a fin de estudiar y tratar el presupuesto legislativo.

La moción del señor Diputado Simini versa sobre el presupuesto del Honorable Senado y el de la Legislatura.

Yo acepto, en alguna medida, señor Presidente, que, siguiendo una tradición, la Cámara de Diputados ignore lo que en materia de presupuesto propio hizo la Cámara de Senadores. Pero tratándose del presupuesto legislativo, que es presupuesto común a ambas Cámaras, entiendo que corresponde primero el estudio por la Comisión de Presupuesto de esta Honorable Cámara y después la consideración plenaria por el propio Cuerpo.

El presupuesto legislativo no ha ido a estudio de la respectiva Comisión y ésta, por lo tanto, no pudo producir despacho. Por eso, entiendo —ya que fué elaborado con la intervención exclusiva de la Mesa del Honorable Senado— que esta Honorable Cámara debe abocarse en sesión de Comisión al

estudio y tratamiento de ese presupuesto que es presupuesto del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados.

Para salvar la omisión, si existió, o el error de procedimiento en que pudo haberse incurrido, hago moción concreta en ese sentido.

Sr. Simini — Pido la palabra, para referirme a la moción del señor Diputado Bronzini.

Sr. Presidente de Elias — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Vamos a votar en contra de la moción del señor Diputado Bronzini porque no compartimos el criterio que sustenta. Para nosotros, si bien es cierto que el presupuesto legislativo comprende los servicios comunes de ambas Cámaras, ellos son de tan ínfima importancia —se trata de la Biblioteca y del Cuerpo de Sanidad de la Legislatura, únicos servicios comunes que por otra parte los administra el Presidente del Senado— los cuales no requieren una consideración especial y que, como es de práctica, se resuelven de común acuerdo entre el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados.

Por estas brevísimas consideraciones, vamos a votar en contra de la moción del señor Diputado Bronzini.

Sr. Presidente de Elias — Se va a votar la moción de orden del señor Diputado Bronzini.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente de Elias — Tiene la palabra el señor Diputado Quiroga.

Sr. Quiroga—Señor Presidente: Complementando la anterior moción, voy a pedir a la Cámara que, apartándose del Reglamento, acceda a sancionar, a libro cerrado, el proyecto de reajuste del presupuesto del Honorable Senado y de la Legislatura para 1952.

La primera parte de la moción la fundamento en la tradición de aprobar sin discusión los presupuestos de la otra rama del mismo poder, ya que es atribución específica de sus presidencias la de presentar a la consideración de los respectivos cuerpos sus presupuestos de dietas, sueldos y gastos, con real conocimiento de sus verdaderas necesidades. En estos casos la sanción de la Cámara revisora sería simplemente una ratificación, necesaria legalmente, pero quedaría implícito el concepto de corte-sía parlamentaria que rige las relaciones entre ambas Cámaras.



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Por otra parte, he de aclarar que las razones dadas para la aprobación del presupuesto de esta Cámara, valdrían para informar sobre éstos, ya que ambos proyectos han sido inspirados en las mismas directivas generales del Plan Económico de 1952, propiciado por nuestros líderes Perón y Eva Perón, que han llevado a realizar un verdadero reajuste entre las reales necesidades y los imprescindibles gastos de la Legislatura.

Por otra parte, los presupuestos de la Cámara de Senadores y la Legislatura, según es público y notorio, ya se han aprobado en el Senado la semana pasada y han de entrar en vigencia a contar del 1º de agosto.

Por todo esto solicito que se apruebe el proyecto sobre tablas.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Hay una moción de orden del señor Diputado Quiroga.

Sr. Bronzini — Es para referirme a la moción de orden del señor Diputado.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Entiendo que se parte de un error y de un error importante. El presupuesto legislativo no incumbe en mínima parte a la Cámara de Diputados...

Sr. Simini — ¿El señor Diputado se está refiriendo a mi moción?

Sr. Bronzini — A la moción del señor Diputado Quiroga.

Sr. Simini — La moción del señor Diputado Quiroga es votar a libro cerrado...

Sr. Bronzini — Estoy dando las razones de mi oposición.

Creo que es un error suponer que el presupuesto legislativo tenga poco que ver con la Honorable Cámara de Diputados y que su elaboración incumba solamente al Honorable Senado. Este concepto erróneo constituye el punto de partida para abonar la moción del señor Diputado, en el sentido de que esta Honorable Cámara se desentienda del tratamiento detenido y en detalle de ese presupuesto. Esto sería correcto si se tratara de una ley de gastos que interesara principalmente al Honorable Senado de la Provincia. Pero, como he dicho, esto es un error. Los servicios a cargo del presupuesto legislativo tienen que ver por partes iguales con la Cámara de Diputados y con el Honorable Senado. Nosotros incurriríamos en una

omisión de importancia fundamental desentendiéndonos del estudio de ese presupuesto, remitiéndonos exclusivamente al criterio del Senado de la Provincia. Sin duda el Honorable Senado debe merecernos todo el respeto institucional que se merece. Pero se trata de una ley común a las dos Cámaras y la Honorable Cámara de Diputados no debe renunciar a la parte de responsabilidad que le incumbe en la elaboración de este presupuesto. Si fuera exacto que esta es una ley de gastos para el Senado podría ser viable la moción del señor Diputado. Pero esta es una ley de gastos que interesa en la misma medida que al Senado a la Honorable Cámara de Diputados. El error ha partido del señor Diputado Simini que ha restado importancia al asunto diciendo que la porción mayor de la responsabilidad de esta sanción corresponde al Senado. Y después, basándose en eso el señor Diputado ha formulado la moción.

Sr. Simini — La verdad es que lo administra el Presidente del Honorable Senado.

Sr. Bronzini — No; es una ley común.

Sr. Simini — Sí, pero son servicios comunes de la Biblioteca, Sanidad, etc.

Sr. Bronzini — ¿Y qué? Son servicios comunes; todos esos servicios son comunes a ambas Cámaras, de manera que ese asunto...

Sr. Simini — Que se vote la moción del señor Diputado Quiroga.

Sr. Bronzini — Esta es una ley para las dos Cámaras.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — ¿Es para referirse a la moción formulada?

Sr. Marini — Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — En realidad, nosotros vamos a estar de acuerdo con que el proyecto de presupuesto del Honorable Senado sea votado a libro cerrado. Esa es una tradición de la que no tenemos ninguna razón para apartarnos. La Honorable Cámara ignora lo que hace el Senado en su propio presupuesto y también el Honorable Senado ignora lo que este Cuerpo hace con el suyo. Pero, en lo que respecta al presupuesto legislativo, yo comparto el punto de vista del señor Diputado Bronzini, porque en realidad se trata de servicios comunes, y si nosotros vamos a votar a libro cerrado tal vez tengamos que explicar que estamos votando el presupuesto legis-

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

lativo, que tiene 16 supresiones de cargos, y que con nuestra sanción estamos decretando la cesantía de 16 empleados de la Casa, que no sé si serán aptos, o tendrán antigüedad o no. La verdad es que el presupuesto legislativo que el Senado ha confeccionado, contiene 36 cargos y, según mis referencias, el anterior tenía 52 cargos. Vale decir, que si acompañamos con nuestro voto la moción del señor Diputado Quiroga, si votamos un presupuesto que contiene modificaciones fundamentales y de cierta importancia sin que ningún señor diputado tenga ni la más leve noticia, ni la más mínima notificación de las razones que han motivado al señor Presidente del Honorable Senado para proyectar el presupuesto en esa forma, me parece bien que nosotros tengamos derecho de enterarnos de cómo se ha formulado el presupuesto de la Legislatura, a efectos de que pueda contar con nuestro voto.

Es en razón de todo ello, que apoyo las expresiones del señor Diputado Bronzini y también, en la primera parte, la moción del señor Diputado Quiroga.

Nada más.

Sr. Presidente de Elías — En primer término, se va a votar si se trata a libro cerrado el presupuesto del Honorable Senado.

— Se vota y resulta afirmativa; mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar si se trata a libro cerrado el presupuesto de la Legislatura.

— Se vota y resulta afirmativa; mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar en general y en particular, a libro cerrado, el presupuesto del Honorable Senado.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Se va a votar en general y en particular, a libro cerrado, el presupuesto de la Legislatura.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

14

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIO DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL DE ESTADO.

Sr. Presidente de Elías — Para una moción de sobre tablas, tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Señor Presidente: Hoy ha entrado a la Honorable Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo con un proyecto de ley que reestructura las funciones del Fiscal de Estado de la Provincia. Estima nuestro sector, en razón de las variaciones fundamentales que el proyecto de ley que está en nuestras bancas introduce, que corresponde considerarlo de inmediato a fin de que tengan pronta vigencia; y, en ese sentido, hago moción de tratarlo sobre tablas.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Yo creía, —lo confieso y no vaya a creer el señor Diputado Simini que soy ingenuo—, que cuando decía el señor Diputado que por las modificaciones fundamentales que contiene el proyecto de ley, y agregó sea tratado sobre tablas, yo creía, repito, que iba a decir que pasara a Comisión.

Sr. Simini — Por las modificaciones que contiene, que son fundamentales y que al Poder Ejecutivo interesa ponerlas rápidamente en práctica, es que he fundamentado la moción de sobre tablas.

Sr. Marini — Evidentemente hago notar que la propia acotación del señor Diputado Simini podría servir para que pase a Comisión, que es la moción concreta que yo formulo, oponiéndome al tratamiento de sobre tablas.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas propuesta por el señor Diputado Simini.

Los que estén por la afirmativa sírvanse fijar su posición.

— Se vota y resulta afirmativa; mayoría de dos tercios.

Sr. Marini — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Para una moción de orden tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Solicito que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

**Sr. Presidente de Elías** — Se va a votar la moción de orden del señor Diputado Marini de que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta negativa.

**Sr. Presidente de Elías** — Por Secretaría se procederá a dar lectura al mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, reglamentario de las funciones del Fiscal de Estado.

**Sr. Secretario Ondarra** — (Leyendo):

La Plata, 22 de julio de 1952.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley, que reglamenta las funciones del Fiscal de Estado, sobre la base de su verdadera naturaleza jurídica, y a tenor de una revalorización que pretende satisfacer en su más cabal amplitud, la idea de gobierno rectora de la gestión administrativa actual.

La sanción promovida no se dirige simplemente a modificar la estructura legal y vigente, sino a reemplazarla totalmente en lo esencial; estimando —por principio— que el texto vigente constituye una de las formas erróneas de determinar el ejercicio de aquella función, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 de la Constitución de la Provincia.

El citado organismo ha sido analizado detenidamente en razón de ser constitucional; se le ha observado y caracterizado en dos aspectos primordiales de su fundamentación: el histórico y el doctrinario.

Con el propósito de no detener mayormente la elevada atención de Vuestra Honorabilidad en el enfoque retrospectivo, puede establecerse, en definitiva, que aquella creación recoge desde sus orígenes en el derecho clásico, el carácter de un particular servicio de procuración para la protección jurídica de los intereses del Estado. Las etapas sucesivas de transformación no alteran esa dimensión definitoria: las variaciones se integran con modalidades pertinentes sólo a la forma de ejercer esa procuración.

La opinión doctrinaria más compenetrada de ese organismo denuncia que las funciones del Fiscal no se han ajustado al texto expreso de la Constitución de la Provincia. De haberse procedido en ese sentido, no se habría creado una dependencia institucional con jurisdicción censora de los actos y procedimientos del Poder Ejecutivo. Con tal procedimiento se ha consolidado un peligro

para la Administración, en vez de constituirse un órgano auxiliar para el buen gobierno.

Asimismo, ha sido criterio generalizado en todas las constituciones, y en la organización administrativa, que los fiscales fueran simples adjutores del Poder Ejecutivo, utilizables para entablar demandas o contestar los juicios interpuestos a la Provincia. No hay ejemplos que fundamenten que los fiscales estén provistos de competencia para deducir demandas contencioso-administrativas contra los pronunciamientos del Poder Ejecutivo.

Dentro del orden institucional de la República, no se registran antecedentes de que el Procurador General del Tesoro haya demandado al Poder Ejecutivo. Tal situación evidencia con caracteres sobresalientes, la discordancia del régimen provincial y su falta de fundamentos doctrinarios, constitucionales y legales.

En definitiva, la doctrina convalida la supremacía constitucional del Poder Ejecutivo, y la contradicción jurídica que se suscita al anexarle órganos subordinados administrativamente, que pueden neutralizar su acción con revisiones interpretativas de sus actos.

De acuerdo a lo expuesto, el proyecto enviado se fundamenta en que el texto actual ha llevado a una contradicción notoria y evidente el armónico juego que la Constitución ha establecido para la particular defensa de los bienes económicos.

La contradicción se prueba:

En la predeterminación de una oposición entre el acto ejecutivo y el acto fiscal, que resulta injustificable allí precisamente donde la resolución administrativa adquiere la validez azarosa que la interpretación individual de la persona fiscal realice.

En el carácter suspensivo que subsecuentemente adquiere el acto ejecutivo, con lo cual se desnaturaliza su propio ser: la ejecución jurídica constituye el acto que lleva a realidad la ley y por eso es y puede llamarse ejecutiva.

En la colisión que establece entre la ejecución y la fiscalización, ignorando la amplitud genérica de la primera en lo que a defensa de bienes respecta, la específica que también le corresponde sobre los bienes económicos, y desconociendo la subordinación que en cuanto parte, la Constitución fija para el instituto fiscal.

Como advertirá la Honorable Legislatura, en la denunciada contradicción jurídica que la ley configura y que su positividad patentiza, reside el principio que de hecho ha impulsado a promover el proyecto remitido a su consideración.

La forma del ejercicio de la función fiscal propuesta, en lo que concierne a su fun-

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

damento jurídico, se ajusta a una interpretación rigurosa del precepto incluido en el artículo 120 de la Constitución de la Provincia. Asimismo, cabe destacar que el proyecto concuerda íntegramente con la doctrina dominante en la materia, porque afianza el concepto de que el Fiscal de Estado es un funcionario del Poder Administrador; porque expresa que debe obrar de conformidad con las instrucciones que ese Poder le impartan en cada caso; y porque le reconoce las funciones clásicas que los tratadistas señalan para aquel funcionario, y que en definitiva son: la de defender el patrimonio fiscal; representarlo; y constituir un órgano consultivo en los asuntos en que así lo requiera el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo aprecia que debe denunciar ante Vuestra Honorabilidad, el texto promiscuo de la ley actual donde el valor tendencioso desvirtúa la pureza jurídica; y el lenguaje de su articulado tiende a mostrar un instituto fiscal con cuyo imperio se traba el desenvolvimiento del Poder Administrador. En su entender, la ley propuesta, es realmente rigurosa al respecto, y la protección jurídica aspirada, la procura no en la eventual desarmonía de la propia estructura de los funcionarios, sino en su respectiva y complementaria actuación.

Asimismo el Poder Ejecutivo, expresa a Vuestra Honorabilidad que de acuerdo con la concepción justicialista de la función pública, interpreta a ésta más como un deber que como un derecho, más como responsabilidad que como autonomía, y por ello puede asegurar a Vuestra Honorabilidad, que vive ese concepto en la constante preocupación de cuidar por los intereses fiscales, de acrecerlos, y de acordarles un sentido progresista; por cuya razón interpreta la entidad vigente como la expresión de un prejuzgamiento desfavorable para sus actos de administración, y de un desdoro a la investidura del jefe de la administración; desnaturalizaciones que sólo pueden explicarse y no justificarse, en las predeterminaciones personales que notoriamente ha recogido estructuralmente el régimen enjuiciado.

El Poder Ejecutivo, estimando que interpreta profundamente ese estado del espíritu nacional justicialista, como recoge la magistral concepción del estado moderno, creada y cumplida por el Excelentísimo señor Presidente de la República, enjuicia lo retrospectivo con la vocación de la superación y sitúa todo antecedente con la arraigada convicción de que las genuinas revoluciones se fundamentan no en el pasado sino en el porvenir. Más allá de la conciencia de los antecedentes valora la práctica de la liber-

tad que crea y renueva las instituciones; por cuya razón expone a Vuestra Honorabilidad la aspiración de obtener una pronta y favorable sanción de la ley promovida a su consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.  
J. M. SEMINARIO.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

I. - Funciones

Art. 1º El Fiscal de Estado, encargado de defender el patrimonio del Fisco, desempeñará sus funciones como tal, con arreglo a las normas de la presente ley; a los reglamentos que en su consecuencia fueren dictados y a las instrucciones que el Poder Ejecutivo juzgue oportuno impartirle para determinados casos.

Art. 2º El Fiscal de Estado actuará como asesor, en todos los asuntos que el Poder Ejecutivo así lo requiera.

Art. 3º Son funciones del Fiscal de Estado, únicamente:

1. Asumir la defensa en los juicios contencioso administrativo entablados contra la Provincia y el Poder Ejecutivo.
2. Asumir la defensa judicial de los poderes públicos en todos los juicios en que los particulares controviertan intereses del Estado, o tramitaciones afines.
3. Iniciar los juicios a terceros.
4. Someter al Poder Ejecutivo las transacciones judiciales o extrajudiciales.

II. - Representaciones

Art. 4º El Fiscal de Estado podrá ser representado en sus tramitaciones, por profesionales del derecho, dependientes de su administración. La habilitación podrá hacerse mediante suscripción de nota-poder. Ante los ministerios la representación no exigirá el requisito de profesionalidad.

Art. 5º El Fiscal de Estado, por intermedio del Procurador General de la Corte, podrá solicitar su representación a los agentes fiscales y síndicos de los juzgados de paz, quienes ejercerán su cometido con arreglo a las instrucciones de su representado. En el Departamento Judicial de la Capital, el Fiscal de Estado no podrá conferir dichas representaciones.

En casos de urgencia, el Fiscal de Estado queda habilitado para prescindir de la intermedación del Procurador General de la Corte.

Art. 6º Los impedimentos que surjan al Fiscal de Estado con los agentes fiscales o síndicos de la Justicia de Paz, los resol-

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

verá suplantándolos con funcionarios afines, de conformidad con el Procurador General de la Corte o del Defensor de Menores de la Justicia de Paz, respectivamente.

No pudiéndose obtener la representación de los funcionarios precedentes, el Poder Ejecutivo proveerá mediante la designación de letrados.

El Fiscal de Estado podrá solicitar las sanciones disciplinarias que crea correspondan contra impedimentos injustificados. Igualmente podrá articular las acusaciones públicas pertinentes.

Art. 7º Las representaciones conferidas por el Fiscal de Estado no lo inhiben de inspeccionar las actuaciones, o de retomar el ejercicio directo de sus funciones.

Art. 8º El Fiscal de Estado representará a la Provincia, en los casos surgidos fuera de la jurisdicción de la misma, o por profesionales designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º El Poder Ejecutivo proveerá al reemplazo transitorio del Fiscal de Estado, cuando se susciten impedimentos o ausencias justificadas, o acefalía, mediante la intervención del Fiscal de las Cámaras del Departamento de la Capital, quien a su vez, podrá ser suplantado por el agente fiscal que designe.

Art. 10. Los representantes del Fiscal de Estado deberán cumplir con las instrucciones del Poder Ejecutivo o de su representante.

Art. 11. Los miembros del Ministerio Público no podrán: representar al Fiscal de Estado, en los juicios que hayan intervenido como representantes de dicho Ministerio. Deberán excusarse.

Art. 12. Los honorarios que a cargo del vencido, devenguen cualquier representante y/o patrocinante, dependiente o a cargo de la Fiscalía de Estado, por patrocinio y/o apoderamiento del Estado, ingresarán en su totalidad a Rentas Generales y como de propiedad del Fisco.

### III. Autarquías

Art. 13. Tratándose de reparticiones autárquicas o cuya modalidad exija una representación fiscal específica, el Poder Ejecutivo reglamentará especialmente las representaciones del Fiscal de Estado.

### IV. - Forma transitoria

Art. 14. Derógase en todas sus partes la Ley 4.371, excepto el artículo 29 que regirá hasta su convalidación o reforma por la ley impositiva; y deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. La Fiscalía de Estado remitirá al Poder Ejecutivo todas las actuaciones que

posea para vistas o demandas contra el mismo. Los juicios existentes contra el Poder Ejecutivo, seguirán su curso hasta su total terminación.

Art. 16. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las normas necesarias a la ejecución de la presente ley.

Art. 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

I. M. SEMINARIO.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Señor Presidente, señores diputados:

Ha entrado a consideración de esta Honorable Cámara el proyecto de ley que reglamenta las funciones del Fiscal de Estado. Dicho proyecto consulta la opinión doctrinaria más compenetrada de este organismo. Opinión que denuncia que las funciones específicas del Fiscal de Estado, no se han ajustado al articulado expreso de la Constitución de la Provincia, evidenciando una contradicción virtual entre la supremacía constitucional del Poder Ejecutivo, al cual anexa el citado organismo —subordinado administrativamente—, pero que puede neutralizar su acción con revisiones interpretativas de sus actos.

Tal oposición del acto ejecutivo y del acto fiscal, indudablemente desnaturaliza al primero en virtud de corresponder a éste realizar, ejecutar la ley y, por ello, puede llamarse Ejecutivo.

Asimismo dada tal oposición o contralor de las resoluciones administrativas del Poder Ejecutivo, quedan éstas sujetas a la interpretación individual que realiza la persona fiscal. Indudablemente que ello configura una contradicción jurídica desconociendo el sentido más estricto de la jerarquía administrativa.

Señor Presidente: El artículo 108 de la Constitución de la Provincia, expresa que el Gobernador es el jefe de la administración de la Provincia. Estaría pues el Gobernador, de acuerdo a los conceptos relativos a la jerarquía administrativa, expuestos por Presutti, en su «Introducción al Derecho Administrativo» en el vértice de una pirámide, constituyéndose así en jefe de esa jerarquía. Inmediatamente subordinados hay un número relativamente reducido de funcionarios a quienes están subordinados otros más numerosos y así sucesivamente. La jerarquía pue-

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

de, entonces, representarse por una serie de gradas dependiendo la inferior de la superior a la que debe obedencia.

En base a la jerarquía competen derechos de supremacías a los superiores sobre los inferiores y, en consecuencia, deber de obediencia de estos últimos, de los inferiores, respecto de los superiores.

El poder jerárquico se ejerce en dos formas: primero el orden jerárquico y segundo el poder disciplinario. La obligación de servir que tiene el funcionario implica una relación de subordinación especial y la orden es el acto por el cual esta relación produce su efecto.

Así, pues, el superior ejerce, en virtud de la orden jerárquica, un poder que se manifiesta respecto del inferior en dos formas: primero, referente a sus obligaciones, en dictar las órdenes directas, en su vigilancia y contralor; segundo, respecto a sus decisiones, en la atribución de examinar la legalidad y oportunidad de lo decidido, revocarlas o modificarlas. Podemos expresar, en resumen, lo siguiente: que la subordinación jerárquica y el correlativo deber en la obediencia sólo pueden admitirse entre funcionarios que forman parte de la misma rama de la administración, y que para que el superior sea obedecido, la orden debe ser dada por éste como expresión de la voluntad del órgano que la emite y no como manifestación de un simple particular.

Tales conceptos, enunciativos de la jerarquía, destacan con mayor rigurosidad la contradicción notoria y evidente de la Ley 4371, que crea un instituto fiscal en virtual desarmonía con el poder administrador, cuyas funciones, en definitiva, son las siguientes, y así lo reconocen los principales tratadistas: 1ª, defender los intereses del fisco; 2ª, representar legalmente al fisco provincial; 3ª, asesorar al Poder Ejecutivo; y 4ª, ejercitar ciertas funciones de obediencia y vigilancia sobre la administración de la justicia e informar sobre esto al Poder Ejecutivo.

Enunciado el concepto de la jerarquía y las atribuciones generales del Fiscal de Estado, señalemos las doctrinas y antecedentes que fundamentan el proyecto de ley sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

La Constitución de la Provincia, en su artículo 120, crea la institución del Fiscal de Estado encargado de defender el patrimonio del fisco. Este artículo es una repetición del establecido en la

Constitución de 1934, que a su vez es reproducción del establecido en el artículo 152 de la Constitución sancionada en 1889, en la cual aparece por primera vez esta institución, que, como lo manifestara en aquella oportunidad el constituyente doctor Luis V. Varela, tenía las siguientes características y atribuciones, según las palabras que el mismo pronunció en aquella oportunidad y que se hallan contenidas en la «Introducción al Código de lo Contencioso-Administrativo»: «La Constitución de la Provincia no ha dado a los actos del Poder Ejecutivo más jueces que los tribunales cuando se trata de sus procederes como poder público, y como persona jurídica, afectando con ello derechos particulares, y las cámaras legislativas, cuando se trata de sus actos sujetos a juicio político». No hay pues fundamento institucional alguno que pueda autorizar esa acción que la ley sancionada en abril de 1901, en su artículo 4º autoriza al Fiscal de Estado a deducir cuando a su juicio las resoluciones del Poder Ejecutivo fueran dictadas con transgresión a la Constitución y a la ley.

Ese artículo 4º de la ley de 1901, es la que se encuentra semejantemente reproducido en el artículo 21 de la ley vigente. No hay ejemplos —sostiene el doctor Luis Varela— en la legislación del mundo, en que un Fiscal de Estado pueda entablar demanda contra el representante de la soberanía como gobernante; según la Constitución de la Provincia, el Gobernador es el Jefe de la Administración de la Provincia, y por lo tanto, no es explicable que un funcionario subalterno de ese jefe —perfectamente aclarados en los principios que sobre jerarquía expone el doctor Manuel Diez, en su trabajo titulado: «El Deber de Obediencia en la función pública»—, pueda deducir una demanda contencioso-administrativa o le repute inconstitucionalidad cuando crea que las resoluciones administrativas afecten el patrimonio del Estado. Los actos institucionales del señor Gobernador dan lugar al juicio político, pero no a las demandas contencioso-administrativas, sostiene el constitucionalista Varela.

Es verdad, que el artículo 152 de la Constitución, reproducido en el artículo 120 de la Constitución vigente, hace del Fiscal de Estado el encargado de defender el patrimonio del fisco, pero nunca ha podido suponerse que esa defensa sea en contra de los actos del Gobernador que debe ser reputado el



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

defensor perpetuo y celoso del mismo patrimonio que está encargado de administrar bajo responsabilidades personales, y con cargo de dar cuenta periódicamente de su administración a su único juez: la Honorable Legislatura.

La defensa que la Constitución ha encomendado al Fiscal de Estado, es en contra de las asechanzas o actos de los particulares en sus relaciones con el patrimonio fiscal y de otras administraciones que puedan invadir los derechos o perjudicar a los intereses del Estado en general, al adoptar medidas que se relacionan con su propio patrimonio.

Esa es la misión que en parte ha dado la Constitución sin que pueda extenderse hasta demandar al mismo Gobernador, como hoy sucede, en virtud del artículo 49 de la ley de abril de 1901, contenido en el artículo 21 de la Constitución vigente.

Sr. Marini — Demandar, no, señor Diputado.

Sr. Mercado — Y ha sido respetado el segundo período del artículo 152 de la Constitución que hace del Fiscal de Estado parte legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se controviertan intereses del Estado. El Fiscal de Estado es parte en esos juicios aun cuando en ellos no se trate del patrimonio del fisco, precisamente porque es el representante legal que tiene el gobierno para representar al administrador general de la Provincia en las acciones que contra ella se entablen. Cualesquiera que sean esas acciones y en las que la administración tenga que entablar contra otras administraciones o particulares. Y tanto es así que en todas las leyes, sostiene el doctor Varela, y en todos los autores que he consultado, es unánime y uniforme la legislación y la doctrina de que el Fiscal de Estado no podrá desistir de una demanda instaurada en nombre de la administración ni dejar de contestar una demanda interpuesta en contra de ella, sin mandato expreso dado al efecto por la autoridad a quien representa.

Es sabido que nosotros no hemos inventado un gobierno, ni siquiera hemos creado instituciones nuevas. Todo cuanto dicen nuestras constituciones lo hemos encontrado hecho y en ejercicio en pueblos que nos han servido de modelo. Hemos copiado lo que nos ha parecido mejor y más adaptable a nuestro organismo y al sancionarlo como institución propia lo hemos hecho con los caracteres

que la sanción que copiábamos tenía en el país de donde lo trasladamos al nuestro.

El ministerio fiscal viene figurando en el mundo desde que entre los romanos se instituyó. Era el defensor de los intereses del emperador o de la caja del emperador. El representante de ese patrimonio. No era otra cosa que el agente mediante el cual el soberano defendía su patrimonio contra cualquiera que lo atacara o acechase.

Más tarde, cuando las instituciones fueron cambiadas y los fiscales fueron adquiriendo la importancia de un ministerio, sus atribuciones se extendieron hasta convertirse en una especie de curador del patrimonio del Estado, asumiendo el carácter de representante de la acción pública, pero no contra el poder público sino como su agente, para defender los actos de los que administraban aquel patrimonio.

No se encontrará en país alguno de la tierra una ley que contenga un artículo que disponga que cuando el Fiscal de Estado demande ante la Suprema Corte de Justicia al Poder Ejecutivo, la defensa de éste corresponderá al asesor de gobierno, como lo establecen los artículos 13, de la ley de 1901, y 21 de la vigente. Y no se encontrará esa ley porque en parte alguna de la tierra existe la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda ser demandado por el Fiscal. Hay una verdadera anomalía en las disposiciones legales hoy en vigor porque vienen a crear un poder institucional en el Fiscal de Estado superior al Gobernador de la Provincia y sin las responsabilidades de éste.

Sostiene Varela que en su origen el artículo de la Constitución tuvo por objeto crear un puesto elevado para un candidato «ad hoc». Más tarde la reglamentación de las obligaciones del fiscal obedeció a un propósito de coerción contra el Poder Ejecutivo. Si el Fiscal de Estado limitase su misión, dice Varela, a lo que la Constitución le ha fijado, no se habría erigido en censor de los actos y procederes del Poder Ejecutivo, a tal extremo que el Fiscal de Estado, con la amplitud de facultades que hoy pretende, es un peligro en las instituciones de la Provincia, en vez de ser un auxiliar para el buen gobierno. La intervención del Fiscal de Estado en los juicios contencioso-administrativos es indispensable, puesto que, demandado el poder administrador por un particular lesionado por una resolu-



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

ción administrativa, el Fiscal de Estado debe intervenir en el juicio como abogado y defensor del patrimonio del Fisco, pero de aquí a iniciar las acciones contencioso - administrativas contra las decisiones que dicte el Poder Administrador, hay una inmensa distancia.

En lo que se refiere a antecedentes extranjeros, podemos destacar el *Attorney General*, que crean las instituciones norteamericanas y que es un funcionario que equivale a nuestro Fiscal de Estado y es un empleado del Departamento Ejecutivo, y por consiguiente, sin facultades para ejercer acciones contra ese Departamento, que es el Gobernador. Este principio se encuentra consagrado en las constituciones de los Estados norteamericanos, como la de Alabama, en su artículo 49, sección 16; Florida, en su artículo 79; Georgia, en su artículo 5º, sección 7ª y Maryland, en su artículo 5º. Eso es lo que respecta a antecedentes doctrinarios.

Concluyendo, señor Presidente, quiero expresar que queda impuesta vuestra Honorabilidad de los fundamentos que el presente proyecto de ley expone a vuestra consideración. Dichos fundamentos hallanse, pues, en el ilustrado criterio de un constitucionalista, Luis Varela. Asimismo, interpreta profundamente el espíritu de la doctrina peronista en su concepción del estado moderno, con la cierta convicción de que las revoluciones se fundamentan mirando el porvenir, renovando las instituciones, elevándolas al máximo grado de perfectibilidad orgánica y funcional, porque la perfectibilidad es indispensable para los gobiernos, porque los hace dinámicos y evolutivos, pues si no evolucionan las instituciones, no se perfectibilizan y si no se perfectibilizan, se anticúan, envejecen o mueren definitivamente.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Lagos.

Sr. Lagos — Al oponerse el compañero de sector, Diputado Marini a la moción que formulara el señor Diputado Simini, de tratamiento sobre tablas, yo creo que indicaba el procedimiento normal que debe regir las deliberaciones de esta Cámara. Estamos convencidos de ello porque acabamos de salir de un debate de tres horas o más, en el cual se discutió un asunto importante como era el presupuesto de la Cámara, y se trató

en Comisión, y vemos que, inmediatamente, nos hemos apartado de este régimen normal y entramos nuevamente a estos debates de sobre tablas. Nosotros pensamos que esta ley que se pretende sancionar y que sancionará esta tarde la Cámara, es una ley complicada. Trae la derogación de treinta y dos artículos anteriores y vamos a sancionar diecisiete en este momento. No hemos tenido la suerte ni el tiempo material de preparar una abundante argumentación como la que acaba de exponer el señor Diputado preopinante, y por eso es que tenemos que legislar por nuestra parte, en forma un tanto apurada. Los argumentos que trae el señor Diputado preopinante no son más que una ampliación de los argumentos del Poder Ejecutivo, al proponer en este proyecto la modificación total de la ley reglamentaria de las funciones del Fiscal de Estado. Y así se expresa en uno de sus párrafos que «venimos a reemplazarlo totalmente para adecuarlo al artículo 120 de la Constitución de la Provincia», agregando que no se han ajustado las funciones del Fiscal de Estado al texto expreso de la Constitución y que se convierte en una jurisdicción censora de los actos del Poder Ejecutivo, en vez de constituirse en un órgano esencial del mismo.

Se suprimen artículos importantísimos de la ley, como el 21 y el 22, a que ha hecho referencia el señor Diputado Mercado, que hablaba del caso de que se pudiera demandar al señor Gobernador y otros argumentos más. Se suprimen otros artículos que son una garantía eficaz para el funcionamiento de este organismo establecido por la Constitución, cuyo artículo 120 establece que el señor Fiscal de Estado es el encargado de defender el patrimonio de la Provincia. Eso es justamente lo que está defendiendo, de acuerdo con la ley vigente, en cumplimiento de funciones muy importantes que este proyecto del Poder Ejecutivo le quita, al invocar la supremacía constitucional del Poder Ejecutivo y la contradicción jurídica que se cita en cuantos órganos subordinados administrativamente a dicho Poder pueden neutralizar su acción.

Es decir, que la consecuencia de esta iniciativa será que el Fiscal de Estado se verá disminuido en sus funciones y en su jerarquía y sólo prevalecerá el predominio indiscutido del Gobernador.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

en detrimento del patrimonio público que debe defenderse, cualesquiera sean las personas que lo ataquen.

Hay una serie de argumentos que también trae el Poder Ejecutivo, en los cuales se habla del carácter suspensivo que tienen las decisiones y actos del Fiscal de Estado, no obstante que éstas son situaciones autorizadas por los preceptos legales que actualmente nos rigen, que se suscitan a cada momento y que no deben extrañar en una institución de esta naturaleza.

En la Constitución actual, el Fiscal de Estado puede ejercer funciones que salvaguardan el patrimonio de la Provincia, el cual, como acabo de decir, con estas reformas quedaría a merced del Poder Ejecutivo. Goza de inamovilidad, porque debe ser algo así como un dique de contención de los actos del Poder Ejecutivo.

En definitiva, nada de esto puede discutirse desde el punto de vista jurídico, porque de lo contrario, vamos a trasplantar los términos totalitarios de otras organizaciones. El Fiscal de Estado tiene funciones importantísimas, porque es un funcionario responsable, y si la Honorable Cámara sanciona el proyecto que estamos considerando, vamos a dejar, como se expresa en uno de los últimos considerandos, los actos del Poder Ejecutivo fuera de su contralor.

La Fiscalía de Estado es una creación que en la Provincia ha dado resultados favorables y que pronunciamientos actuales y recientes han destacado.

Estas son las razones por las cuales el bloque de la Unión Cívica Radical se opone a la sanción de este proyecto.

**Sr. Presidente de Elías** — Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

**Sr. Ibáñez Bustos**—Señor Presidente: Este proyecto que nos envía, como de costumbre —mala costumbre—, el Poder Ejecutivo, en forma sorpresiva, no es un asunto que puede...

**Sr. Mujica** — La mala costumbre no es del Poder Ejecutivo, sino de la Cámara al tratarlo.

**Sr. Ibáñez Bustos** — Muy bien. Repartamos la mala costumbre.

Y el tratamiento sobre tablas que ello significa, no es un asunto, decía, que pueda ser tomado así, desaprensivamente, por la Cámara, porque se trata de un aspecto fundamental en cuanto significa la existencia de un poder...

**Sr. Simini** — ¿Cuántos poderes hay en la Provincia, señor Diputado? ¿Hay un cuarto poder?

**Sr. Ibáñez Bustos** — Sí, hay un cuarto poder: es la opinión pública.

**Sr. Simini** — Pero no el Fiscal de Estado; convenido.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Ibáñez Bustos** — He escuchado con mucha atención al señor Diputado Mercado y lo felicitamos todos porque ha traído una cantidad de antecedentes interesantísimos. Ha recogido la opinión de constitucionalistas argentinos y extranjeros, foráneos, así como también la opinión expuesta en las constituciones de los Estados, de los Estados Unidos de Norteamérica. Trajo a colación la Constitución de Alabama, de Maryland...

**Sr. Simini** — Pero ésa es la opinión de Varela y no la del señor Diputado Mercado.

**Sr. Mujica** — Que la hizo suya.

**Sr. Ibáñez Bustos** — Que el señor Diputado Mercado ha hecho suya para fundamentar el proyecto del Poder Ejecutivo.

**Sr. Piaggi** — Que no significa que no sigamos en contra del imperialismo.

**Sr. Ibáñez Bustos** — Por la falta de estudio que lógicamente un asunto de esta naturaleza impone, voy a traer, como trajo la otra noche un señor Diputado de la mayoría, la opinión de «Juan Pueblo».

La función del Fiscal de Estado está perfectamente definida en la Constitución. Bien lo dijo el señor Diputado Mercado: Esta institución nace en el año 1889 para ser mantenida por la Constitución de 1934 y por la reforma posterior del año 1949. Y, cosa interesante, en la Convención Constituyente de 1949, en el informe que creo estuvo a cargo del propio señor Diputado Simini, no se hizo una sola referencia ni mención a la discriminación de las atribuciones y funciones del Fiscal de Estado y menos a las restricciones a las mismas, significando lo que el pensamiento del partido gobernante, del Partido Peronista, que en ese momento se exponía por boca de su informante, era mantener la línea en cuanto se refiere a las atribuciones del Fiscal de Estado que se habían conservado en el régimen constitucional anterior.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

En este asunto deberíamos remontarnos a un estudio para hacer una distinción perfecta entre lo que significa el gobierno del Estado y el Estado mismo. Estoy de acuerdo que muchas conformaciones constitucionales y políticas de la hora actual hayan llevado a pensar que el Gobernador personifica al Estado, que el Estado es el Gobernador. Y no es así. El Estado es una persona jurídica de derecho público, de existencia necesaria, completa y totalmente independiente de los poderes que lo administraran y que lo gobiernan. Una cosa es el Estado y otra cosa son sus funcionarios, que ejercen la administración del mismo.

**Sr. Piaggi** — De otro modo, sería una abstracción, señor Diputado.

**Sr. Ibáñez Bustos** — Una abstracción que se está haciendo carne. Ya no sabemos ahora distinguir, por aquello de «Jefe del Estado», entre el Estado y el Gobierno...

**Sr. Piaggi** — No estamos defendiendo aquí el absolutismo del Jefe del Estado. Pero sí tenemos que coincidir en que usted está hablando de una abstracción pura.

**Sr. Ibáñez Bustos** — ¿Una abstracción pura? Ya se lo voy a demostrar, y le prevengo que desgraciadamente con los antecedentes que estoy recogiendo en este mismo momento en el debate, porque no tengo sobre mi banca ningún antecedente más que el propio proyecto del Poder Ejecutivo, quiero recordarle que la Ley 4.371, sancionada por el partido gobernante y el antecedente anterior, la Constitución de 1934...

**Sr. Simini** — ¿Cómo la Ley 4.371? Fueron los ilustres antecesores del señor Diputado quienes sancionaron la ley, y también sobre tablas. Fíjese la fecha de entrada en el Senado y en Diputados. Verá el 17 y 18 de diciembre, votada sobre tablas.

**Sr. Ibáñez Bustos** — Efectivamente.

Podríamos remontarnos, ya que se habla en el proyecto de las mismas concepciones clásicas del derecho, a aquella organización que ya aparece en Roma: la diferenciación entre el *Fiscum* y el *Erarium*, lo que significaba una distinción de orden financiero entre el dinero perteneciente al emperador y lo que pertenecía al imperio Romano. Precisamente, en virtud de esas transformaciones que ha venido trayendo el mundo en la organización de aquellos

primeros cimientos del régimen, se organizó esta institución en los estados modernos, para la representación de los intereses que corresponden al Estado, aun aquellos que se encontraban en contradicción con los intereses de los funcionarios. Y para eso se creó esta institución con carácter constitucional. Para ello se estableció en las constituciones que acaba de mencionar el señor miembro informante y también en la actual Constitución del año 1949. Para ello se creó un organismo, una entidad, un funcionario que recibe el nombre de Fiscal de Estado, con todas las atribuciones constitucionales para la defensa de los intereses del Estado. Pero aquí el proyecto desnaturaliza completamente a esa institución. El señor Diputado Simini acaba de preguntar cuántos son los poderes del Estado. Y, efectivamente, en su pregunta cabe la réplica. Se ha hablado muchas veces de que el Fiscal de Estado representaba un super Estado, por cuanto podía estar frente a los intereses del gobierno, frente a las opiniones y a las resoluciones del propio gobernador. Y así es. Desnaturalizar esa función es colocar a ese funcionario en situación de dependencia, dándole el carácter de un empleado más de la Administración.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, como el Presidente de la Nación Argentina, en el orden nacional, son los jefes de la Administración, los encargados de nombrar y remover a los empleados, pero no son el Estado mismo, como no lo es tampoco el Fiscal que representa a esa entidad pública de existencia necesaria, pero no puede ser colocado, repito, en una situación de dependencia. Y es por eso que se le ha rodeado de los beneficios de la inamovilidad y se ha revestido su nombramiento con la garantía del acuerdo del Senado.

Yo podría haber aportado un antecedente interesante, tomado del Archivo de esta Honorable Cámara. Cuando se trató el proyecto de lo que es hoy la Ley 4.371, el entonces Gobernador de la Provincia, doctor Raúl Díaz, envió un mensaje con fecha 2 de diciembre de 1935 a la Honorable Legislatura y en ese mensaje acompañaba un proyecto del que era autor el propio Fiscal de Estado de la Provincia, doctor Gabino Salas. Se decía en ese mensaje «que tenía el honor de dirigirse a la Honorable Legislatura sometiéndole a su ilustrada considera-

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

ción un proyecto de ley reglamentando la función del Fiscal de Estado y que el proyecto había sido redactado por el propio Fiscal de Estado, doctor Gabino Salas, el que se remitía conjuntamente con la exposición de motivos». No puedo en este momento dar lectura a esa expresión de motivos, que se encuentra en el expediente 134 del año 1935 de esta Cámara, por no haber sido posible hallarlo en el Archivo. Y hubiera sido interesante, por cuanto el ilustrado criterio de un jurista y constitucionalista perfectamente conocido, nos hubiera dado base a nosotros para sostener el criterio que se ha mantenido incólume en la legislación a través de todas las etapas recorridas por los distintos gobiernos que han pasado por la Administración de la Provincia. Ahora, así como vemos desaparecer el Poder Judicial, así como vemos que desaparecen esas garantías para mantener la permanencia de las instituciones, también vamos a ver desaparecer esta institución, una institución que es necesario y que era necesario mantener y conservar, porque, vuelvo a repetirlo, no es un funcionario administrativo, sino que es un funcionario que nace de la Constitución y cuyos intereses, los intereses del Fisco que él representa, muy bien pueden estar en pugna con los intereses que el Poder Ejecutivo en su carácter de administrador ejercita.

En cuanto se refiere al proyecto que vamos a considerar inmediatamente en particular, ofrece una serie de objeciones que haremos en el momento oportuno de su discusión, pero, en síntesis general yo no quiero salirme de la posición que acabo de fijar. Es equivocada la doctrina que se sustenta y que tiende a organizar esta función convirtiéndola simplemente en una dependencia de la Administración. El representante de los intereses del Fisco está por encima muchas veces de los intereses de los administradores y al quitarle esa garantía en la intervención de las cuestiones de derecho o contencioso administrativas, nosotros habremos cercenado literal, legal y constitucionalmente una institución que era una garantía para mantener la vigencia de todas las instituciones que la Provincia había determinado desde la fecha de su organización.

Nada más.

**Sr. Presidente de Elías** — Tiene la palabra el señor Diputado Beccar Varela.

**Sr. Beccar Varela** — Después de lo manifestado por mi colega el señor Diputado Ibáñez Bustos, que refleja elocuentemente el sentir del sector Democrata de esta Cámara, no cabe que yo amplie en nada las argumentaciones por él expuestas. Simplemente, señor Presidente, quiero hacer una aclaración personal.

Me ha resultado profundamente grato que se sustente en este Recinto la defensa de un principio y de una doctrina en base a argumentaciones de un ilustre miembro de mi familia. Las consideraciones que ha vertido el señor Diputado Mercado, en base a las argumentaciones y a las opiniones doctrinarias del doctor Luis B. Varela, me llenan de satisfacción, y por respeto a esos señores del pasado, que gastaron su mente en aras del engrandecimiento material y espiritual de la Nación, siempre considero que antes de opinar cabe interiorizarse perfectamente de los problemas que puedan significar estar en un punto equidistante de esos ilustres ciudadanos.

Por eso, simplemente, quiero decir que insisto en forma personal y en representación de mi sector, en que la Honorable Cámara debe de brindarnos a los diputados de la oposición las mismas posibilidades con que cuentan los señores diputados de la mayoría, para poder ilustrarnos con antecedentes y con el lapso necesario hacer el estudio prolijo de los proyectos que se someten a nuestra consideración y darnos hasta la ocasión de que compartamos los puntos de vista del sector mayoritario, que en este caso no podemos hacer por falta material de tiempo para el estudio correspondiente.

Hecha esa aclaración, simplemente agregaré a lo expresado por mi colega el señor Diputado Ibáñez Bustos que este proyecto de ley da la sensación de que el Poder Ejecutivo de la Provincia tiene una especie de temor a la acción o labor del Fiscal de Estado en su función de representante del patrimonio fiscal, y que no concibo que pueda existir tal temor, cuando las demandas que pueda iniciar el Fiscal de Estado contra los actos del Poder Ejecutivo de la Provincia, es decir del gobernador, ante la Corte Suprema de la Nación, nosotros los abogados, en especial tenemos la obligación de crear que ha de proceder

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

con la ecuanimidad y con la altura que el caso requiere.

Por eso, señor Presidente, es que no concibo ese principio de temor que surge del articulado, repito, de esta ley...

**Sr. Simini** — ¿Me permite una interrupción? El pensamiento del Poder Ejecutivo es llevar sus actos al juicio de la Legislatura, lo que sostiene en una tesis para nosotros plausible.

**Sr. Beccar Varela** — Acepto las consideraciones del señor Diputado Simini, pero me va a disculpar que le diga que esa apreciación no es más que un sentimiento del espíritu que interpreta el señor Diputado, reflejado en el proyecto de ley, que yo no comparto, sino que lo considero, en otro sentido.

Por otra parte, hay una evidente contradicción de acuerdo a lo sustentado por el señor Diputado Ibáñez Bustos, de que el Fiscal viene a convertirse en un vulgar dependiente del régimen administrativo del Estado, un empleado más de la Administración provincial.

Por una parte el gobernador de la Provincia tiene la posibilidad de remover a su personal y por otra parte la Constitución de la Provincia le da a esta dependencia en adelante todas las atribuciones de la inamovilidad. Interpretado que tenemos a consideración de la Cámara un problema grave y que tenemos la necesidad y la obligación de estudiarlo con la prolijidad del caso.

Con estas manifestaciones me voy a asociar al voto del señor Diputado Ibáñez Bustos que refleja, repito, el sentimiento del sector Demócrata. Nada más.

**Sr. Presidente de Elías** — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

**Sr. Marini** — Yo no sé qué raro privilegio debe tener el sector de la mayoría para que pueda traernos una cuestión de la naturaleza de este proyecto de ley con un amplio, con un caudaloso, con un adocinado informe, por intermedio de un señor Diputado de esa bancada, antes de que la Cámara, de que el pueblo, que en alguna forma nos controla y de que nosotros, que somos diputados integrantes de la Honorable Cámara, tengamos la más mínima y leve noticia a tal respecto.

Francamente, la primera reacción es la de no intervenir en el debate. Cómo hemos de colocarnos nosotros, hombres que hasta por la propia disciplina jurídica que practicamos desde que tene-

mos un título de abogado, nos vamos a someter a esta situación tan anormal de tener que replicar un discurso caudaloso en su doctrina, sin tener los elementos necesarios para poder hacer, a nuestro turno, las reflexiones y las argumentaciones que puedan servir de réplica o que pudieran en algo coadyuvar, si fuere del caso, a los propios datos que nos trajo el señor Diputado Mercado.

Cuando se lea este Diario de Sesiones aparecerá el señor Diputado Mercado con un discurso extenso, lleno de noticias, de informes, con un viaje rápido a Roma y luego volviendo hacia nuestro tiempo, pasando por la Edad Media.

**Sr. Simini** — ¿Me permite, señor Diputado? El señor Diputado Mercado hizo el viaje a Roma por cuenta y cargo del ilustre antecesor Varela. ¿No es así, señor Diputado Mercado?

**Sr. Mercado** — Así es. No he hecho más que aceptar...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

**Sr. Mercado** — ¿Me permite, señor Diputado Marini?

**Sr. Marini** — Sí, señor Diputado, no obstante que usted no me permitió ninguna interrupción, aunque podría adivinar lo que va a decir.

**Sr. Mercado** — Yo no he expuesto antecedentes históricos de ninguna naturaleza. Simplemente me concreté a la mención de antecedentes doctrinarios, dados en 1889 por el convencionalista Varela, que virtualmente fundamentan el espíritu de este proyecto de ley.

**Sr. Esteves** — Yo desearía hacer otra pregunta: su extraordinario y extenso trabajo, que ha insumido media hora de exposición, ¿pudo hacerlo desde el momento en que entró el proyecto a la Cámara?

**Sr. Mercado** — Sí, señor Diputado.

**Sr. Esteves** — Lo felicito; es algo extraordinario. Nosotros recibimos el proyecto a las cuatro o cinco de la tarde.

**Sr. Marini** — El Diputado que habla, que se preocupa demasiado por el cumplimiento de su función legislativa, apenas tuvo el proyecto en sus manos, mandó pedir los antecedentes; pero —cosa rara—, en la Biblioteca de la Legislatura no estaba el libro de Varela, ni los fundamentos de Gabino Salas del proyecto del Poder Ejecutivo

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

de 1935, ni los elementos que nosotros consideramos indispensables. Es una cosa misteriosa, que no alcanzo a comprender.

El señor Diputado Mercado ha hablado de la supremacía constitucional, refiriéndola al artículo 108 de la Constitución de la Provincia, y nos habló de la figura de la pirámide, que coloca en su cúspide al que tiene el supremo poder y luego desciende a los que van recibiendo las órdenes, funcionarios o subordinados. Esa figura de la pirámide contiene un craso error. La figura de la pirámide jurídica es conocida en el estudio de la filosofía del derecho; pero lo que se coloca en la cúspide es la norma jurídica, no un funcionario, un individuo que puede tener la jerarquía más alta de la jerarquía institucional de un país. Se coloca a la norma fundamental, que se supone la Constitución del país; se quiere buscar una relación de subordinación a la ley y no de subordinación a los hombres, así sean funcionarios.

Por otra parte, el Fiscal de Estado es un funcionario de la Constitución; y yo pregunto a los señores diputados —ya lo dije incidentalmente en una interrupción—: con ese criterio, el Contador o el Tesorero de la Provincia, que son también funcionarios de la Constitución, debieran ser subordinados del Poder Ejecutivo y recibir órdenes exclusivas del Gobernador de la Provincia; y bien sabemos que la Contaduría de la Provincia puede observar las cuentas de inversión del Poder Ejecutivo. Para que pueda hacerlo, sus miembros han sido garantizados con la inamovilidad; del mismo modo que el Fiscal de Estado, en defensa del patrimonio del fisco, puede hacer la demanda y para ello ha sido garantizado también con la inamovilidad. Y yo les digo a los señores diputados: mañana también vendrá una ley que reforme las atribuciones del Tribunal de Cuentas, que también está asegurado por la garantía de inamovilidad, porque tiene a su cargo la revisión de las cuentas, responsabilizando a los funcionarios que no las han rendido conforme a la ley, y ustedes, señor Presidente y señores diputados, ¿saben quién es el funcionario que va a realizar las acciones de ejecución de las resoluciones del Tribunal de Cuentas, en los casos de que sean alcanzados por cargos del Tribunal de Cuentas? Es el Fiscal de Estado.

No es exacto, señor Presidente, que el Fiscal de Estado sea un poder por encima del poder administrador, ni que enjuicie el Fiscal de Estado los actos del poder administrador. El Fiscal de Estado en defensa del patrimonio del fisco, y, vuelvo a repetir, no debe confundirse con el patrimonio del Poder Ejecutivo, ni personal del señor Gobernador, en defensa del patrimonio de la Provincia, deduce las acciones, deduce la demanda contra un acto del Poder Administrador. Pero ¿quién es, en definitiva, el que juzga?: La Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Quiere decir que estamos de acuerdo con el señor Diputado Mercado, en que son exclusivamente los jueces los que pueden decidir, pero lo único que hace el Fiscal de Estado, es poner en movimiento la acción, para que la Suprema Corte pueda dictar su fallo o su sentencia. Claro está que seguir en esta discriminación de tipo jurídico, y de aspecto institucional, resulta tarea difícil, frente a esta falta de tiempo que no nos ha permitido recoger todos los elementos necesarios para encarar debidamente el estudio y consideración de este asunto, pero hay evidentemente, una línea clara en la conducta del actual gobierno, esa línea clara va hacia el discrecionalismo. No se quiere tener controles, porque el Fiscal de Estado, en cierta forma, es un control. No se quiere tener control para realizar todos los actos de la administración, y mucho me temo que un día de estos venga, así como ha venido este mensaje, reformando las facultades que tiene el Fiscal de Estado, otro modificando la Ley de Contabilidad, diciendo que el Contador General de la Provincia, no puede observar las cuentas y las inversiones hechas por el Poder Ejecutivo, y de esta manera, poco a poco, vamos resbalando por la línea totalitaria, y entonces se verá en la pirámide jurídica de que hablaba el señor Diputado Mercado, en su cúspide, en lugar de la ley, y de la Constitución, un funcionario omnipotente, que decreta todo lo que le parezca, según su omnímoda voluntad.

Esa es la verdadera cuestión: peligrosa para las instituciones; peligrosa para la suerte del país, y funesta para la organización institucional de Buenos Aires.

Señor Presidente: Con estas palabras, que en definitiva señalan el aspecto político que no se puede dejar pasar por alto, de este acto que va a realizar



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

la Legislatura de Buenos Aires, afirmo que se va a dotar a la Provincia de un instrumento que suprime, en la práctica, a un funcionario que está dentro de su Constitución. Este acto de la Legislatura de Buenos Aires, es otro acto más, en que nosotros declinamos de facultades que nos obligan a velar por el cumplimiento de la Constitución que juramos acatar y respetar, y dotamos con esto al Poder Ejecutivo de otro elemento más, para que pueda realizar su voluntad en la medida que le plazca. Denunciamos este peligro y señalamos la responsabilidad de quienes con su voto, van a permitir la realización de tan tremendo acto. Nada más. *(Aplausos en las bancas del sector Radical)*.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Cantore.

Sr. Cantore — Señor Presidente: El proyecto de ley que estamos tratando tiene por primordial fin substituir los preceptos de la anterior Ley 4.371 en todo aquello que configure una extralimitación de los poderes específicos de que debe estar investido el Fiscal de Estado; y todo ello de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución de la Provincia en su artículo 120, que me voy a tomar la libertad de leer.

En el capítulo del Poder Ejecutivo, el citado artículo habla del Fiscal de Estado y dice lo siguiente: «Habrà un Fiscal de Estado inamovible, encargado de defender el patrimonio del fisco, que será parte legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se controvertan intereses del Estado». Y dice luego: «La ley determinará la forma en que ha de ejercer su función. Para desempeñar este puesto se requieren las mismas condiciones exigidas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia».

Desde el punto de vista del diputado que habla el quid de la cuestión que hoy se debate está en la segunda parte de este artículo, donde dice que la ley determinará la forma en que ha de ejercer sus funciones, porque la Ley 4.371 se ha excedido sobre el concepto constitucional. Ha ido mucho más allá de lo que evidentemente ha querido la Constitución provincial.

Sr. Beccar Varela — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Sr. Cantore — Con mucho gusto.

Sr. Beccar Varela — Yo interpreto claramente el sentido de la Constitución.

Al decir que la ley determinará la forma en que ejercerá sus funciones, está dando facultades a las cámaras para dictar una ley sin entrar al fondo de lo que deberán ser las funciones del Fiscal de Estado. Nosotros, en cambio, ahora, vamos a modificar el fondo y no la forma de ejercicio de esas funciones.

Sr. Cantore — Eso es en su opinión.

Sr. Beccar Varela — El proyecto que consideramos, señor Diputado, reduce las funciones específicas que tiene el Fiscal de Estado.

Sr. Cantore — El señor Diputado no podrá dejar de reconocer que se va a dictar una ley reglamentando su ejercicio.

Sr. Beccar Varela — Pero es una ley restrictiva de esas facultades.

Sr. Cantore — En este proyecto no se le va a restringir ninguna función al Fiscal de Estado. No se va a suprimir la inamovilidad, como ha dicho un señor Diputado.

Sr. Beccar Varela — Es muy respetable su punto de vista.

Sr. Marini — Lo que yo he dicho, si es que a mí se refiere el señor Diputado, es que el Fiscal de Estado es un funcionario de la Constitución que está garantizado por la inamovilidad.

Citaré un ejemplo. El caso más práctico y clásico, el otorgamiento de una jubilación, que es un acto administrativo. En esa jubilación ha sido oído el Fiscal de Estado y se opone porque considera que el postulante no tiene derechos para que le sea otorgada. El patrimonio del Estado que va a pagar mensualmente una cantidad de dinero va a sufrir una merma y el Fiscal de Estado cree que no corresponde acordarla. Cuando así ocurre, el Fiscal de Estado está en el deber de hacer la demanda contencioso-administrativa y la Corte en declarar que está mal hecho y no corresponde pagar. Este procedimiento, ahora, con este nuevo proyecto no se podrá seguir.

Sr. Ibáñez Bustos — Así es.

Sr. Marini — Vale decir, que se pagarán las jubilaciones aun cuando no correspondan.

Sr. Cantore — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Marini posiblemente ha de encontrar aclaración a sus inquietudes en las palabras que pronunciaré. Espero que quede satisfecho.

Sr. Marini — Lo celebraremos.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Cantore — Decía que el Fiscal de Estado era una especie de cuarto poder y se desprende ello muy fácilmente del estudio de los artículos 21 y 22 de la ley. El artículo 21 dice lo siguiente:

La facultad del Fiscal de Estado a deducir demanda contencioso-administrativa o demanda de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia, más o menos dice así: «Cuando a su criterio cualquier resolución de las enumeradas en el artículo 19 de la misma ley, estén en pugna con la Constitución o la ley». De manera que dejaba solamente la facultad en manos del Fiscal de Estado o a criterio del mismo, cuando lo creyera conveniente. Más evidente aun es el artículo 22, cuando dice: «Cuando el Fiscal de Estado demande ante la Suprema Corte de Justicia al Poder Ejecutivo, la defensa de éste será asumida por el señor Asesor de Gobierno o por el señor Subasesor de Gobierno en caso de vacancia, ausencia, enfermedad o impedimento del primero». Huelgan mayores comentarios al respecto por la evidente transgresión a la norma constitucional.

La clásica división de poderes preconizada por Montésquieu y muy bien defendida siempre por el señor Diputado Ibáñez Bustos, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ha sido seguida por casi todas las legislaciones del mundo. Nuestra legislación no ha escapado a esa sabia división de poderes y no es posible consentir que quienes tengamos que velar por el orden jurídico establecido, no adoptemos las medidas pertinentes para que se cumpla la voluntad concreta de la ley.

Si fuéramos a hacer la exégesis de las disposiciones que rigen en la actualidad la materia que tratamos y tuviéramos que darle ubicación dentro de los distintos poderes que reglan nuestra administración, concluiríamos con que la Fiscalía de Estado forma parte del Poder Ejecutivo y que su actuación no puede ser otra que en representación del Poder Ejecutivo. Interpretar de otra manera el artículo 120 de la Constitución, es colocar al Fiscal de Estado en uso de atribuciones inadmisibles por antijurídicas, ya que en unos casos defendería al Poder Ejecutivo y en otros podría oponerse a sus resoluciones, atacándolas de nulidad por ser contrarias a la Constitución y a la ley.

Sr. Ibáñez Bustos — Porque es un funcionario de la Constitución.

Sr. Cantore — Es un control de los actos del Poder Ejecutivo.

Tampoco es admisible que el Poder Ejecutivo tenga que rendir cuentas a un funcionario administrativo, que se encuentra ubicado dentro de la escala jerárquica del poder que representa.

Sr. Beccar Varela — Muy respetable ese punto de vista.

Sr. Ibáñez Bustos — En ese sentido coincidimos.

Sr. Cantore — La situación creada por la Ley 4.371, es actualmente insostenible. No puede mantenerse, repito, un cuarto poder dentro de nuestro sistema institucional, que ajusta sus actos a reglas, normas y disposiciones jurídicas, y condicionan su modo de actuar. Ese cuarto poder no puede ajustar sus actos ni puede subsistir dentro de nuestras normas constitucionales.

Sr. Marini — Habrá que reformar la Constitución.

Sr. Cantore — No señor; estamos tratando de derogar la Ley 4.371, que es el quid de la cuestión.

La vida de la administración tiene por finalidad inmediata la obtención de decisiones concretas, que jurídicamente declaren o reconozcan un interés legítimamente protegido, ya sean reclamadas por un particular o por la propia administración. Tal individualización de la norma jurídica constituye la finalidad del ordenamiento jurídico administrativo y es sabia nuestra Constitución provincial cuando escalona racionalmente las atribuciones de cada uno de sus poderes, atribuciones que jamás podrán ir más allá de lo que el precepto constitucional establece. Lo contrario llevaría, irremisiblemente, a una confusión total y la voluntad concreta de la ley que define, declara y ejecuta derecho, se vería totalmente desvirtuada.

Nada más.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Gherman.

Sr. Gherman — Señor Presidente; señoras y señores diputados:

Esta Honorable Cámara está tratando el proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo, tendiente a reglamentar las funciones del Fiscal de Estado, con el sano propósito de lograr, en una justa evaluación, la substanciación material de la idea directriz del

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Gobierno, en el orden revolucionario, caracterizada por la defensa de los intereses patrimoniales del pueblo.

Desde que el General Perón dió a la República una estructura social, política y económica, netamente definida por la ejecución de su alto espíritu constructivo y salvaguardador del bienestar de la Nación, todas las provincias —y de manera especialísima nuestra querida provincia de Buenos Aires—, han sentido la necesidad impostergable de aunar esfuerzos en procura de una armónica conjunción de ideales, para la vida práctica de sus instituciones, siempre, y ahora más que nunca, al servicio de una causa digna, como lo es la causa de la sociedad política de los hombres.

Señor Presidente: No escapa al sano criterio de nadie que la voluntad popular brega por consolidar en la esfera neta de las realizaciones, un género de vida acorde al compás riguroso del tiempo, de nuestro siglo, cuya visión ejemplar rebasa los ámbitos actuales, para erigirse, sobre la particularidad de los acontecimientos, en la ascensión de un progreso constante de superación colectiva, que el desenvolvimiento natural exige.

Nuestra modesta palabra, respaldada por ese afán, acaso no pueda estimar en su total grandeza la realidad que el panorama del futuro brinda.

Sólo nuestra aspiración, consciente y creyente, de dar exacto sentido al fruto de la labor que representa el ideal del peronismo, puede brindar la seguridad de la profunda fe que nos anima.

Nuestra Provincia, en lo que va del Gobierno Justicialista, que nosotros nos honramos en representar, ve con agrado cómo la evolución de sus órganos esenciales apunta al reacondicionamiento de la sociedad, liberándola, día a día, de todo prejuicio que pretenda impedir la normal estructuración de sus legítimas fuerzas.

Y esa evolución, como es público y notorio, surge a medida que se ahonda, que se ausculta, con espíritu de argentinidad, cada situación, cada problema.

Pero lo importante de la cuestión, es que esa auscultación, a modo de un diagnóstico, nos permite descubrir las causas —las más de las veces profundamente ocultas— que una vez aisladas, sirven para determinar la verdadera

salud del cuerpo de la sociedad, a través de sus instituciones, pero con tal proyección, que no sólo la solución de los problemas importa al momento de que se trata, sino que incide, fundamentalmente, en el futuro.

Sirva de ejemplo el presente caso, este problema, relativo a las funciones del Fiscal de Estado.

La Ley 4.371, promulgada el 23 de diciembre de 1935, a semejanza de otras análogas y anteriores, sostiene que el Fiscal de Estado «es el encargado de defender el patrimonio del Fisco», lo cual —nadie lo pone en duda—, se desprende como contenido que apunta, en el concepto, a la unidad de significación, dada en lo histórico y lo doctrinal.

Pero, y he aquí el quid de la cuestión, la citada ley enuncia otras muy distintas articulaciones, que no están de acuerdo con el contenido esencial de referencia.

Y es que al observar, detenida, imparcial y objetivamente, el contexto de esa ley, resulta que la predicación no aparece lo suficientemente clara, como para que sobre ella se pueda dar algún juicio que afirme, real y positivamente, que el sujeto tiene correspondencia con el objeto.

Porque esa ley habla del Fiscal de Estado, claro que habla, pero, no habla claro, como es necesario que habie para justificar el espíritu de la ley que determina las funciones del caso.

Señor Presidente, señoras y señores diputados: Es que la actuación funcional de una institución debe, en verdad, ser un organismo cuya estructura, técnica y realmente considerada, fluya y se adapte a la integralidad específica de eso que todos conocemos con el nombre de vida.

Y si la actuación funcional de una institución responde al propio concepto de la vida, la ley, que en este sentido dice y acota respecto a la noción de la estructura y de la rigidez, debe ser modificada, si no se quiere morir...

Y como —y esto es indudable— nuestra Provincia se rige por el contenido de la Constitución de 1949, cuyo reflejo sirve al historiador para determinar la época, que con verdadero orgullo nosotros queremos hacerla ejemplar, siguiendo al General Perón, es obvio indicar que la ley debe ser reemplazada, vale decir, debe ser reestructurada, atento al tono del dinamismo funcional de la Fiscalía de Estado, según su verdadera definición esencial.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

No obrar de esta manera, equivaldría a poseer una inexacta visión de lo real, ya que ello supondría, al efecto, definir la función del Fiscal de Estado por el accidente, y esto es un error, existiendo a mano una definición esencial, histórico-doctrinal.

Y bien: decíamos que «el Fiscal de Estado es el encargado de defender el patrimonio del Fisco».

Como puede advertirse, ésta es la base de la nueva ley que nuestro sector va a apoyar, seguro de obrar rectamente y en la convicción de entregar a la conciencia sana de nuestro pueblo la realidad de un anhelo de la Constitución, que ese mismo pueblo ha sabido lograr, por mediación de sus legítimos representantes.

Esa es la base y ese es el principio de la nueva ley que estamos propiciando. De una ley que contempla lo que el artículo 120 de la Constitución exige, adaptando su vigor a la evolución primordial de la vida social.

Y así como del seno del hogar, la palabra del padre surge y se transforma en la palabra del hijo, cuando entre ambos cabe un lazo de amor, así de esa base convenientemente animada de vida, se parte para suplantar con legitimidad, la total desarmonía acto-sustantiva de la ley que se va a derogar, de esa ley, que ahora resulta intempestiva.

La Constitución, ya claramente lo indica: el Fiscal de Estado está encargado de defender al patrimonio del Fisco.

Entiéndase bien: «El patrimonio del Fisco». Y agrega la Constitución «que a la ley le está reservado determinar la forma en que ha de ejercer su función». También expresa, por otra parte, que podrá ser Fiscal de Estado aquel que reúna las condiciones exigidas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Pero la letra y el espíritu de la Constitución no dicen que el Fiscal de Estado sea árbitro o contradictor en los juicios en que el Estado interviene como parte. Y ha habido fiscales que han litigado en contra del Estado mismo, cosa esta inadmisibles, desde cualquier punto de vista. Que el Fiscal litigue en contra del Estado es una pura contradicción, un absurdo que le hace cometer actos imposibles de permitir, dada la firme convicción doctrinaria de la ley verdaderamente entendida.

Toda esa irregular situación ha ocurrido en virtud de que la ley que se va

a derogar —como sus anteriores— no ha sabido, antes de ahora, con el vigor y la amplitud debida, interpretar los intereses del pueblo, al que se solía engañar con mistificaciones maquiavélicas, que nosotros nunca vamos a permitir.

Por ello estimamos de indudable valor los errores que en la sanción de otras leyes afines se han cometido.

Errores que sirven ahora para observar toda posibilidad, errores que son útiles, al fin y al cabo, para determinar las fallas ocultas del terreno jurídico-constitucional e institucional.

Claro, porque una ley se sanciona, se promulga y, al poco tiempo, sus prescripciones comienzan a ser activo desenvolvimiento y, en el dinamismo vital que las rige, la realidad acusa pre-determinaciones, vagas al principio, y fuertemente cargadas de contradicción e inoperancia, algo más tarde. Y eso, justamente eso, es lo que nosotros queremos evitar al derogar una ley y poner en vigor una nueva, perfectamente lograda, previsoramente estructurada.

No vamos a fatigar con historias esta exposición.

No vamos a historiar el curso de una ley, ni queremos, por otra parte, significar, con nuestra modesta opinión, la serie confusa de las discrepancias institucionales a que el surgimiento de una ley da lugar, sino que, con espíritu activo y, sin elucubraciones teóricas, las más de las veces interesadas, aspiramos a corregir la fisura exótica de las imprevisiones, todo esto habiendo recogido la experiencia de anteriores momentos.

Señor Presidente: No vamos a considerar el organismo de la ley un campo de experimentación, en el cual se sacrifiquen los intereses de la voluntad popular, sino que, muy por el contrario, y de manera más directa y propia, coordinando la acción del Gobierno con el amor al pueblo, sólo pretendemos dotar a la Provincia de una nueva ley, ajustable a los principios lógicos de la razón social, siempre merecedora de nuestra más profunda y revolucionaria inquietud que nos destaca el derecho de ser los legítimos representantes del pueblo.

Estimamos que sería ridículo tolerar, con espíritu apático, las tergiversaciones que se han cometido por imperio de lo que ya venía desnaturalizándose, casi desde el comienzo de nuestro siglo. Opinamos, por ello, que no estamos aquí para vegetar.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Y, es que nosotros, señor Presidente, venimos animados por la esperanza de hacer el bien, verdadera y honestamente, como si nuestra única misión consistiese en ello: cuidar con celo de buenos argentinos lo que nuestra sagrada Patria nos reclama; vale decir, la permanente superación de los posibles errores, en aras de la voluntad unánime del pueblo.

Caractericemos, por consiguiente, que las verdaderas funciones que atañen al Fiscal de Estado han sido reconocidas aquí y fuera de aquí, como aquellas que se destacan por indicar un servicio de procuración para la protección jurídica de los intereses del Estado. Y si bien la ley de referencia así lo expresa en principio, no ha tenido, posteriormente, una exacta observancia la actividad que la Fiscalía ha desarrollado.

Ello ha ocurrido —y no por única vez— en virtud de las poco definitorias articulaciones que importan el contexto general de la Ley 4.371.

Por ello y atento al inciso c) del punto 15 del artículo 108 de la Constitución de 1949, a nadie escapará que el Fiscal de Estado es un agente del Poder Ejecutivo, un servidor del pueblo, que, por ética administrativa, nunca debe contradecir lo que el Poder Ejecutivo realiza, puesto que, por clara deducción, surge la necesidad jerárquica subordinante que al Poder Administrador corresponde en función de representante ejecutivo del Gobierno soberano de la Provincia. Luego, el Fiscal de Estado debe ser regido en sus funciones por un alto espíritu de colaboración, siempre al abrigo del calor popular, defendido por el Ejecutivo de la Provincia. Y como la ley no ha sido estricta en su principal determinación, es evidente y profundamente necesario que esta Honorable Cámara propicie la sanción de una nueva ley, para que el Fiscal de Estado no pueda tomarse otras atribuciones que las que la misma ley —con su letra y su espíritu— le indican. Ley que nosotros respetamos y queremos hacer cumplir, para que, construyendo, sea el Fiscal un auxiliar del Poder Administrador y no caiga en el error de la vieja ley, de censurar los actos y procedimientos del Gobierno.

Y es que nosotros no queremos hacernos responsables del vicio de una ley ya pasada. Queremos edificar, revolu-

cionariamente, una Provincia fiel a los principios básicos de la Nueva Argentina de Perón y de Eva Perón, quienes bregan, luchan y se desviven por la causa del pueblo de la Patria.

Nosotros no queremos, no debemos permitir, bajo ningún concepto, la existencia de leyes inoperantes e inadecuadas, como la que ahora anhelamos derogar, para poder brindar, al servicio de la vida política de nuestra querida Provincia un nuevo instrumento de sano propósito constructivo, fiel y exacto con relación a la realidad social, política y económica que desde el Gobierno de Perón ha nacido para bien de todos.

Señor Presidente: No lo han pensado así otros gobiernos y muchos legisladores cerraron los ojos ante las deficiencias orgánicas que muestra el cumplimiento de la Ley 4.371.

Si muchos se equivocaron, nosotros no nos afanaremos por reeditar sus actitudes. Con firme voluntad, sólo anhelamos dar a la Provincia lo que el llamado popular reclama: que se derribe toda ley ineficaz y dudosa y que sea suplantada cada una de ellas por leyes de verdadero contenido popular.

En eso estamos: Probando la ineficacia de ciertas leyes, intempestivas unas, oligárquicas otras, como las hay ambiguas y hasta contradictorias.

Siguiendo el espíritu de la Constitución de 1949, queremos desterrar, poco a poco, y de una vez para siempre, los prejuicios sociales.

No deseamos que, cuando el interés colectivo deba ser respetado, voluntad alguna trate de desinteresarlo, por la artera maniobra de una oposición sistemática entre la acción del Gobierno y la acción de un funcionario del mismo Gobierno.

Porque el pueblo no puede estar supeditado al capricho o inclinación de un agente del Estado, queremos que la ley diga lo que debe decir únicamente, y no haya en su contexto duda posible que sirva para inhibir el acto ejecutivo.

Y es que el acto ejecutivo se constituye por la realidad actuante, directa, vital, en tanto que el acto fiscalizador está subordinado al primero, así como la psicología se subordina a la metafísica, que le da base y apoyo.

Señor Presidente: Estas consideraciones, y la sana inspiración que nos anima, están fundadas seria y conscientemente, y tienden a dejar en el ánimo

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

de la opinión de esta Honorable Cámara, no una simple sugerencia o una especie determinada de presión, en cuya esencia cabría observar ocultas manifestaciones de sobrepoder, sino que, concreta y realmente, tienden a dejar la exacta inteligencia de lo que debe constituir esta representación, en favor del interés social, político y económico del pueblo, por quien tenemos la misión de trabajar bella y vigorosamente, para que las futuras generaciones sepan advertir, con claridad de evidencia, cómo piensa y cómo obra, con pureza de argentinidad, esta generación, que ama, sobre todas las cosas de la tierra, la supervivencia colosal de la República Argentina.

Señor Presidente: Considerando la trascendencia que implica la decisión que reclamamos, y atento a la guía inefable de la Constitución que nos rige, presidiendo con su espíritu los hechos todos de nuestros actos en bien de la Provincia, deseamos, con fervor, señalar que es voluntad del pueblo derogar la Ley 4.371, por la sanción de una ley nueva, en cuyo contenido vibren patentes los preceptos básicos de la Justicia Social del General Perón y de Eva Perón.

Nada más. (*Aplausos en el sector mayoritario*).

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar en general el proyecto en discusión.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Aprobado en general se va a considerar en particular.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 1º.

Sr. Presidente de Elías — Si no hay observación, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 2º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 3º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 4º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 5º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 6º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 7º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 8º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 9º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 10.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 11.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):  
Artículo 12.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):  
Artículo 13.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):  
Artículo 14.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):  
Artículo 15.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):  
Artículo 16.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):  
El artículo 17 es de forma.

Sr. Presidente de Elías — Aprobado en general y en particular, se comunicará al Honorable Senado.

15

**LA CAMARA RESUELVE REALIZAR UNA SESION ESPECIAL DE HOMENAJE A LA JEFA ESPIRITUAL DE LA NACION, SEÑORA EVA PERON.**

Sra. Valle — Pido la palabra, para hacer moción de realizar una sesión especial.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra la señora Diputada Valle.

Sra. Valle — Hago moción de que mañana 25, a las 14 horas, la Honorable Cámara realice una sesión especial de homenaje a la Jefa Espiritual de la Nación, señora Eva Perón. (*Grandes aplausos*)...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a la señora Diputada que continúe en el uso de la palabra.

Sra. Valle — ... a la señora Eva Perón como Jefa Espiritual de la Nación y como autora del libro «La Razón de mi Vida». (*Grandes aplausos en las bancas*).

Sr. Esteves — Pido la palabra, para referirme a la moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Esteves para referirse a la moción de orden.

Sr. Esteves — Consecuente con los postulados de la Unión Cívica Radical, de no adherir a ningún tipo de homenaje a personas vivas, nosotros no adherimos a la moción de sesión especial y dejamos fundada nuestra posición con estas palabras.

Sr. Presidente de Elías — Suficientemente apoyada, se va a votar la moción de sesión especial. Los que estén por la afirmativa, sirvanse marcar la votación.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Quedan invitados los señores diputados para la sesión especial de mañana, a las 14 horas, para rendir un homenaje a la señora Eva Perón.

Sr. Simini — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Hago moción de levantar la sesión.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de orden de levantar la sesión.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Era la hora 20 y 40.

## ASUNTOS ENTRADOS

16

**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA, ADHIERIENDO AL HOMENAJE A LA SEÑORA EVA PERON QUE, PROPICIADO POR LA C. G. T., SE REALIZARA EN EL LUNA PARK DE BUENOS AIRES.**

(D./62/52).

La Plata, 4 de julio de 1952.

En conocimiento del homenaje que, propiciado por la C. G. T. han de rendir hoy los trabajadores del país a la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación, con motivo de la sanción de la Ley Nacional que dispone la erección de monumentos en su honor y como desagravio a la autora de la obra "La Razón de mi Vida", la Presidencia de la Cámara —

RESUELVE:

Art. 1º Adherir al homenaje, decretar asueto para el personal de la Cámara a las 15 horas, e invitarlo a concurrir al acto a celebrarse en el Luna Park de Buenos Aires.

(H. S./17/52).

PROYECTO DE LEY  
(En revisión)

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Reajústase y aumentase el presupuesto general de dietas, sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Senadores para el ejercicio 1952, en la forma que se distribuye seguidamente, fijándose su monto en la suma de ocho millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional (\$ 8.565.373  $\frac{3}{4}$ ).

## Item: Dietas

	Mensual	5 meses
Para 42 senadores en 12 cuotas de \$ 4.000 $\frac{3}{4}$ cada una .....	168.000	
Total Item Dietas .....	168.000	840.000

## Item 1: Presidencia

Partida	Categoría	Sueldo	Mensual	5 meses
1.1.1	1 Presidente Honorable Senado, Vice-gobernador .....	5.000	5.000	
1.1.2	1 Secretario Vicegobernación y Presidencia del Honorable Senado .....	2.000	2.000	
	2 Total Item 1 .....		7.000	35.000

Art. 2º Notifíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

ARTURO E. de ELÍAS.  
Dionisio Ondarra.

— Al Archivo.

17

**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO REGLAMENTARIO DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL DE ESTADO.**

(P. E./14/52).

NOTA. — Tratado sobre tablas en la sesión de la fecha. Véase asunto número 14 del Sumario, donde figura impreso el texto, leído por Secretaría, del mensaje y del proyecto de ley.

18

**PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DE 1952, PARA LA CAMARA DE SENADORES.**

(H. S./17/52).

NOTA. — Aprobado sobre tablas y a libro cerrado en la sesión de la fecha. Véase asunto número 13 del Sumario.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## Item 2: Secretaria

Partida	Categoría	Sueldo	Mensual	5 meses
1.2.1	2 Secretario Honorable Senado .....	4.000	8.000	
1.2.2	1 Prosecretario Honorable Senado ....	3.800	3.800	
	3 Total Item 2 .....		11.800	59.000

## Item 3: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1.3.1	5 Oficial 3º .....	2.500	12.500	
1.3.2	4 Oficial 5º .....	2.300	9.200	
1.3.3	1 Oficial 6º .....	2.200	2.200	
1.3.4	10 Oficial 8º .....	2.000	20.000	
1.3.5	3 Oficial 9º .....	1.900	5.700	
1.3.6	5 Oficial 10º .....	1.800	9.000	
1.3.7	1 Auxiliar Mayor .....	1.700	1.700	
1.3.8	12 Auxiliar Superior .....	1.600	19.200	
1.3.9	3 Auxiliar Principal .....	1.500	4.500	
1.3.10	3 Auxiliar 1º .....	1.400	4.200	
1.3.11	16 Auxiliar 2º .....	1.300	20.800	
1.3.12	15 Auxiliar 3º .....	1.200	18.000	
1.3.13	21 Auxiliar 4º .....	1.100	23.100	
1.3.14	21 Auxiliar 5º .....	1.000	21.000	
1.3.15	52 Auxiliar 6º .....	900	46.800	
1.3.16	4 Auxiliar 8º .....	800	3.200	
1.3.17	2 Auxiliar 10º .....	700	1.400	
1.3.18	2 Ayudante 1º .....	500	1.000	
	180 Total Item 3 .....		223.500	1.117.500

## Item 4: Personal de Servicio

1.4.1	2 Auxiliar 4º .....	1.100	2.200	
1.4.2	8 Auxiliar 5º .....	1.000	8.000	
1.4.3	48 Auxiliar 6º .....	900	43.200	
1.4.4	1 Auxiliar 7º .....	850	850	
1.4.5	18 Auxiliar 8º .....	800	14.400	
1.4.6	1 Auxiliar 9º .....	750	750	
1.4.7	1 Auxiliar 10º .....	700	700	
1.4.8	1 Ayudante Principal .....	550	550	
1.4.9	8 Ayudante 1º .....	500	4.000	
	88 Total Item 4 .....		74.650	373.250

## Item 5: Personal Obrero y de Maestranza

1.5.1	1 Auxiliar 3º .....	1.200	1.200	
1.5.2	2 Auxiliar 4º .....	1.100	2.200	
1.5.3	10 Auxiliar 5º .....	1.000	10.000	
1.5.4	11 Auxiliar 6º .....	900	9.900	
	24 Total Item 5 .....		23.300	116.500

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## Item 6: Gastos

Partida	Concepto	Importe
1.6.1	Viáticos, y movilidad; pasajes, servicio de comunicaciones, combustibles y lubricantes (excluidos los requeridos para medios de locomoción); energía eléctrica y gas; credenciales; artículos de: limpieza, menaje, tienda, bazar, perfumería, peluquería, pintura, ferretería, electricidad, útiles y elementos requeridos para el servicio de maestranza .....	200.000
1.6.2	Racionamiento y alimentos y servicio de buffet, derivados de las necesidades de la Cámara y su Presidencia o del protocolo	140.000
1.6.3	Servicio de abonos anuales, al Ministerio de Transportes de la Nación, del Presidente de la Cámara, senadores y funcionarios, y para gastos de estudios, comisiones o misiones especiales, exentos de rendición detallada de cuentas .....	250.000
1.6.4	Viáticos al personal de seguridad de Policía destacado en el Honorable Senado .....	34.000
1.6.5	Combustibles y lubricantes para los medios de locomoción del Honorable Senado, neumáticos, accesorios, repuestos, reparaciones y estadía; para adquisición de nuevas unidades .....	430.000
1.6.6	Impresión de Diarios de Sesiones, impresiones y publicaciones varias, suscripciones a diarios y revistas, encuadernación y material fotográfico .....	120.000
1.6.7	Uniformes para el personal de servicio y maestranza y equipos y artículos de ropería .....	120.000
1.6.8	Adhesiones, flores y ofrendas florales, premios, asistencia social, donativos; subsidios acordados por la Presidencia hasta pesos 500 m/nacional, cada uno .....	60.000
1.6.9	Eventuales .....	12.000
1.6.10	Gastos de representación del Presidente .....	36.000
1.6.11	Gastos de representación de los Vicepresidentes 1º y 2º del Honorable Senado, a razón de \$ 500 %, mensuales cada uno .....	12.000
1.6.12	Gastos de representación de los Presidentes y Vicepresidentes de los bloques políticos, a razón de \$ 300 %, mensuales cada uno	14.400
1.6.13	Gastos de albañilería y conservación de las dependencias del edificio de la Legislatura que ocupa el Honorable Senado (incluso jornales de personal extraordinario), mobiliario, artefactos, ornamentación general, materiales, adquisición de máquinas de oficina, y para pago de cuentas pendientes del ejercicio 1951	220.000
1.6.14	Bonificaciones sobre sueldos y jornales, reintegros, compensaciones y retribución de servicios privados u oficiales, derivados del cumplimiento de misiones o comisiones dispuestas por autoridad competente .....	114.000
1.6.15	Seguro de vida del personal del Honorable Senado .....	35.000
1.6.16	Seguro de los automotores del Honorable Senado .....	16.000
1.6.17	Útiles de escritorio en general .....	30.000
1.6.18	Locación de la residencia del Vicegobernador, personal de servicio, alumbrado, teléfono y gas .....	33.000
1.6.19	Aguinaldo del personal del Honorable Senado .....	380.000
1.6.20	Pago del impuesto a los réditos del personal del H. Senado ...	15.000
1.6.21	Pago de retroactividad de dietas y sueldos del Honorable Senado	194.000
Total Item 6 .....		2.465.400

Art. 2º Las partidas 5, 7 y 13 del Item 6, Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5.351.

Art. 3º Los fondos a que se refiere el Inciso I, Item 6, Partida 20 de la Ley 5.628, que no hayan sido utilizados a la fecha de sanción de la presente, quedan liberados del destino fijado por la Ley 4.299, debiendo ingresar a Rentas Generales.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Art. 4º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas por la presente ley, para cada ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 5º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1952 como Título I, Capítulo Único, Inciso I.

Art. 6º Derógase la Ley 5.641, con excepción del artículo 7º, como así también toda otra disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma. Modifícase la Ley 5.628 en la forma que resulta por aplicación de los artículos 1º y 7º de la presente.

Art. 7º Los beneficios que resulten por aplicación de la presente ley, comprenderán el período que medie entre junio y diciembre de 1952 y sólo alcanzarán a aquellos empleados que a la fecha de vigencia de la misma, se hallen en ejercicio de sus cargos.

Art. 8º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una Cuenta Especial dentro del Presupuesto General de la Cámara para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado

Art. 9º El empleo del crédito asignado para la Partida 5, Ítem 6 en la compra de automóviles, estará condicionado a la posterior venta de un número equivalente de automotores que posea el Honorable Senado, cuyo producido ingresará a Rentas Generales.

Art. 10. A los fines establecidos por el artículo 5º de la Ley 5.677, determinase que 28 cargos del Ítem 3 corresponderán al Cuerpo Estenográfico del Honorable Senado, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## 19

PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN, DE REAJUSTE DEL PRESUPUESTO  
DE 1952, PARA LA LEGISLATURA

(H. S./18/52).

NOTA. — Aprobado sobre tablas y a libro cerrado en la sesión de la fecha. Véase asunto número 13 del Sumario.

(H.S./18/52).

PROYECTO DE LEY  
(En revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Reajústase y redúcese el Presupuesto General de sueldos y gastos de la Legislatura, para el ejercicio 1952 en la forma que se distribuye seguidamente fijándose su monto en la suma de setecientos mil setecientos treinta y seis pesos moneda nacional (\$ 700.736  $\frac{m}{n}$ ).

Ítem 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional

Partida	Categoría	Sueldo	Mensual	5 meses
3.1.1	2 Auxiliar Superior .....	1.600	3.200	
3.1.2	1 Auxiliar 1º .....	1.400	1.400	
3.1.3	2 Auxiliar 2º .....	1.300	2.600	
3.1.4	3 Auxiliar 3º .....	1.200	3.600	
3.1.5	1 Auxiliar 4º .....	1.100	1.100	
3.1.6	2 Auxiliar 5º .....	1.000	2.000	
3.1.7	17 Auxiliar 6º .....	900	15.300	
3.1.8	1 Auxiliar 10º .....	700	700	
29	Total Ítem 1 .....		29.900	149.500

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## Item 2. Personal de Servicio

Partida	Categoría	Sueldo	Mensual	5 meses
2.2.1	4 Auxiliar 6º .....	900	3 600	
2.2.2	2 Auxiliar 8º .....	800	1.600	
3.2.3	1 Ayudante 1º .....	500	500	
	7 Total Item 2 .....		5.700	28.500

## Item 3. Gastos

Partida	Concepto	Importe
2.3.1	Combustibles, alumbrado, refecciones en el edificio de la Legislatura, adquisición de máquinas de oficina y su conservación, útiles de escritorio, mueble, medicamentos, instrumental de cirugía, servicios de comunicaciones, movilidad, viáticos y comisiones, útiles y material para maestranza .....	56.000
3.3.2	Adquisición y donación de libros, suscripciones, diarios, revistas, encuadernaciones e impresiones varias .....	35.000
3.3.3	Adquisición de ficheros, aparatos y maquinarias en general y su conservación, accesorios micro-fotográficos y de fotocopias, películas, papel sensibilizado, placas, lámparas, herramientas, materiales e implementos de trabajo .....	55.000
2.3.4	Aguinaldo del personal de Legislatura .....	48.000
2.3.5	Seguro por riesgo de incendio, pérdida de material bibliográfico y mobiliario de la biblioteca .....	10.000
3.3.6	Seguro de vida del personal de la Legislatura .....	6.000
3.3.7	Pago del impuesto a los réditos del personal de la Legislatura .....	500
3.3.8	Pago de retroactividad de sueldos de la Legislatura .....	14.750
	Total Item 3 .....	225.250

Art. 2º La Presidencia del Honorable Senado mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas por la presente ley para cada Item, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 3º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1952, como Título I, Capítulo Único, Inciso 3.

Art. 4º Derógase la Ley 5.463 con excepción del artículo 6º, como así también, toda otra disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma. Modifícase la Ley 5.629, en la forma que resulta por aplicación de los artículos 1º y 5º de la presente.

Art. 5º Los beneficios que resulten por aplicación de la presente ley, comprenderán el período que medie entre junio y diciembre de 1952 y sólo alcanzará a aquellos empleados que a la fecha de vigencia de la misma se hallen en ejercicio de sus cargos.

Art. 6º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una Cuenta Especial dentro del presupuesto general de la Legislatura para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado.

Art. 7º A los fines establecidos por los artículos 4º y 5º de la Ley 5.677, determinase que cuatro cargos del Item I corresponden a profesionales en el arte de curar, fijando la Presidencia tal carácter al disponer su designación.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Julio 24 de 1952 .

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

20

**PROYECTO DE LEY DEL SEÑOR DIPUTADO NICOLINI, MODIFICATORIO DE LA LEY NUMERO 4.548, DE DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.**

(D./68/52).

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc*

Art. 1º Deróganse los artículos 12, 126, 127 y 135 de la Ley 4.548 y toda otra disposición concordante, quedando en consecuencia suprimido el Juzgado de Faltas.

Art. 2º Las facultades relativas a la aplicación de sanciones por incumplimiento de las leyes del trabajo, que la Ley 4.548 encomienda al Director del Departamento del Trabajo, serán ejercidas por los Delegados Regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 3º En materia de procedimiento seguirán rigiendo los artículos 124 y 125 de la Ley 4.548, y a los efectos de la apelación de la resolución impositiva de pena, dentro del plazo establecido por el Inciso 4º del artículo 124 de la citada ley, tendrán plena vigencia el Inciso c) del artículo 6º de la Ley 5.178 y la regla estatuida por el artículo 58 de la misma.

Art. 4º Hará cosa juzgada toda resolución administrativa que imponga multas cuyo monto no exceda de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500,— %).

Art. 5º Los Delegados Regionales antes de pronunciarse deberán recabar el dictamen legal de la Asesoría Jurídica de sus respectivas delegaciones.

Art. 6º El importe de las multas aplicadas por incumplimiento de las leyes del trabajo, siempre que por ley no tengan un destino especial, pasará a engrosar el patrimonio de la Fundación "Eva Perón".

Art. 7º Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con el Gobierno de la Nación, la adscripción por conducto del Ministerio de Gobierno de los Delegados Regionales y Asesores Letrados del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Agustín S. Nicolini.*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es sabido que por Decreto 15.074/43 ratificado por la Ley 12.921 se convirtió al Departamento del Trabajo de la Provincia en Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión y las facultades conferidas al Director del Departamento del Trabajo en su carácter de "juez de faltas", así lo denomina el artículo 12 de la Ley 4.548, re-

sultaron ejercidas por el Delegado Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión de la Provincia. En tales circunstancias, se cuestionaron sus resoluciones tanto por no ser el funcionario previsto en la ley local, como por no reunir las condiciones exigidas por la misma, y la Constitución. Hasta que la Corte Suprema de la Nación en un caso determinado declaró contrario a la Carta Básica de la República lo resuelto por el Delegado Regional con asiento en La Plata, por tratarse de funcionario nacional. Y fué sin duda ante esta doble circunstancia, de hecho jurídica, al decir de un magistrado de nuestra Corte, que el Gobierno de la Provincia se vió en la necesidad de proceder a la reestructuración de los organismos administrativos y judiciales, comenzando en cuanto a los primeros con los decretos 22.275 y 33.814 del año 1947, y con respecto a los segundos proponiendo la creación de los Tribunales del Trabajo, a la fecha totalmente integrados (Leyes 5.178 y 5.532) y en funciones.

Ahora bien, con respecto a la reestructuración de los organismos administrativos, las medidas tomadas al efecto fueron evidentemente unilaterales, puesto que solucionaron únicamente el problema de la constitucionalidad de las funciones ejercidas por el juez de faltas, al establecerse que sería nombrado por el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno. De tal manera, se complicó el procedimiento en materia de represión por infracción a las leyes del trabajo, porque creó virtualmente una triple instancia, digamos, ante el Delegado Regional, el Juzgado de Faltas y el Tribunal del Trabajo. Y además, en consecuencia, se le restó jerarquía al funcionario del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Con la reforma planteada, se pretende dar una solución integral al problema, agilizando el procedimiento al suprimir el Juzgado de Faltas y otorgar a los Delegados Regionales las facultades inherentes al mismo, y simplificándolo al declarar inapelables las multas que no excedan de 500 pesos moneda nacional. Por otra parte, se establece que el importe de las multas que por ley no tengan un destino especial, pasarán a engrosar el patrimonio de la Fundación Eva Perón, como una justa retribución de la Provincia a la encomiable gestión social, que su inspiradora Eva Perón realiza al frente de la misma.

Por las breves consideraciones expuestas, fundadas en nuestro Justicialismo Peronista, solicito de la Honorable Cámara, preste sanción favorable a este proyecto.

— A la Comisión de Legislación del Trabajo.

21

**PROYECTO DE LEY DE LOS SEÑORES DIPUTADOS PARODI, MARINI, ZUBIAURRE, LAGOS, BRAVO, BLANCO Y SCROCCHI, SOBRE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES POR POSESION TREINTAÑAL.**

(D. 70/5-2).

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Todo aquel que tenga la posesión treintañal de un bien inmueble, de conformidad con las prescripciones del Código Civil y pretenda probarla, deberá presentarse ante el juez de primera instancia que corresponda, ofreciendo producir en juicio informativo la prueba de esa posesión.

Art. 2º El escrito de iniciación contendrá: Una relación circunstanciada de hechos, la descripción del bien, sus medidas lineales, superficie y linderos; será acompañado de un plano firmado por Ingeniero o Agrimensor autorizado y enunciará los medios de prueba de que el interesado pretenda valerse; entre ellos, el nombre, apellido, profesión y domicilio de no menos de cinco testigos, preferentemente vecinos de los más antiguos de la zona del inmueble cuyo dominio se intenta adquirir por prescripción.

Art. 3º Presentada la solicitud, el juez librará oficios que deberán ser contestados en el término perentorio de veinte días:

- a) A la Dirección General de Catastro para que, por la repartición que corresponda, exprese si el bien pertenece o no al dominio del Estado;
- b) A la Municipalidad del Partido de ubicación del inmueble, para que manifieste si la Municipalidad se considera o no con derecho al mismo;
- c) Al señor Director del Registro de la Propiedad, para que informe si el dominio del bien se halla inscripto en el Registro del Partido respectivo; a nombre de quien; fecha y nombre del escribano ante quien pasó la correspondiente escritura pública y número y fecha de su inscripción;
- d) Al señor Fiscal de Estado, a fin de que tome conocimiento de la iniciación de las actuaciones informativas y asuma en su caso la actitud que corresponda en defensa de los derechos que al Fisco correspondan.

Art. 4º Cumplidos los requisitos del artículo anterior, en un diario de importancia local, si lo hubiere, deberá publicarse por

cinco días, la citación, en su caso, del propietario a cuyo favor se hallare inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad, o de quienes se consideren con derecho al mismo. Análoga citación y por igual término, será fijada en tablillas de la Municipalidad, Juzgado de Paz, Oficina de Valuación, Bancos locales y difundida por la radiodifusora oficial de la Provincia. Además deberán colocarse en el inmueble que se intenta prescribir grandes cartelones, anunciando que se tramita la posesión treintañal del mismo con especificación de juzgado y secretaría.

Art. 5º Cuando el Fisco de la Provincia, la Municipalidad local o cualquier particular, se considere con derecho al dominio del bien que se trata de adquirir por prescripción, deberá presentarse al juicio, en cualquier momento anterior a la declaración judicial de primera instancia que resuelva esa adquisición. La presentación tendrá el carácter de demanda, deberá reunir los requisitos que a ella corresponda y el mejor derecho al dominio del bien, será decidido mediante el procedimiento establecido para el juicio ordinario.

Art. 6º Si vencidos los términos fijados en los artículos anteriores, no mediare oposición, el juez procederá a recibir la prueba ofrecida sin perjuicio de cualquiera otra medida que, para mejor proveer, considere conveniente decretar. En todos los casos, personalmente o mediante el señor secretario actuario, se efectuará una inspección ocular de la que se levantará acta, que permita establecer la veracidad de los actos posesorios alegados; y recibirá una información sumaria de vecinos del lugar referente a los mismos. En las declaraciones de los testigos propuestos, el juez podrá apartarse del texto de los interrogatorios presentados e interrogar a los mismos, en forma que permita establecer la exactitud de los hechos aducidos.

Art. 7º El Ministerio Fiscal, será parte en esta clase de juicios, con facultad de ofrecer y/o exigir pruebas y dictaminar.

Art. 8º Si la prueba rendida acreditara el derecho del recurrente, previa vista fiscal, se declarará adquirido el dominio por prescripción sin perjuicio del derecho de terceros y, previo pago de los impuestos fiscales y municipales que corresponda, se expedirán los testimonios correspondientes que se mandarán inscribir en el Registro de la Propiedad, o se ordenará la protocolización de las piezas pertinentes en un registro de Contratos de Escribano Público, si el interesado así lo solicitase.

Art. 9º Deróganse los artículos 780, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos en

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

lo Civil y Comercial, incorporándose al mismo las disposiciones anteriores, como Título XXII, Capítulo II de dicho Código.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, dará a esas disposiciones y a las del Código referido, la numeración correlativa que corresponda, en la primera edición oficial.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emilio C. Parodi.*

#### FUNDAMENTOS

Uno de los modos establecidos por nuestra legislación de fondo, para la adquisición del dominio de bienes inmuebles es la prescripción y, si bien el cumplimiento de los términos establecidos para que esa prescripción se cumpla, supone una verdadera situación de abandono de parte del verdadero titular de ese derecho, no son pocos los juicios informativos que se inician sin cumplirse los requisitos exigidos por nuestro Código Civil y en los que, mediante el concurso de falsos testimonios, se logra por personas inescrupulosas la declaración judicial de su adquisición y un título informativo, que les permite la realización de transacciones de las que a poco, resultan perjudicadas personas de buena fe que, adquirentes sobre la base de la garantía que la intervención judicial supone, deben responder a juicios reivindicatorios con grave perjuicio de su interés patrimonial.

La tierra privada del Estado, —generalmente, poco vigilante en ese sentido—, ha ido desapareciendo por virtud de posesiones treintañales no siempre legítimas. Lo propio ha ocurrido con aquella de particulares a cuyo respecto el baldío, —consecuencia de nuestra poca población con referencia al territorio de la Nación—, han facilitado la posibilidad de toda clase de maniobras delictuosas, tendientes a su apropiación ilegítima, y la frecuencia con que los jueces del crimen deben intervenir en denuncias presentadas por legítimos propietarios, han puesto al descubierto verdaderas organizaciones constituídas para operar en esta forma delictuosa y demuestran un estado de descomposición que afecta a la seguridad y moralidad general.

Nuestra ley procesal, es deficiente en el sentido de extremar los requisitos necesarios para el reconocimiento judicial de ese modo de adquisición del dominio y es, de todos los días, el conocimiento de la intervención en numerosos juicios informativos de posesión treintañal, de las mismas personas y de los mismos testigos que, mediante paga, no tienen inconvenientes de llegar al delito por un motivo utilitario.

Casi todos esos juicios informativos, se refieren a tierras de partidos vecinos a la Capital Federal, en los que su valor en general, ha adquirido precios interesantes: apenas si uno que otro, se relaciona con terrenos de la campaña, de poco valor y escasa valorización, —como si ese abandono que supone su posesión por terceros durante tantos años, sólo tuviera lugar en los centros más poblados y de permanente progreso. Es que son éstos, precisamente, los que logran despertar ese ilegítimo interés, para cuya satisfacción gente sin moralidad, no tiene escrúpulos en llegar hasta el delito.

Comprendo perfectamente, la imposibilidad de llegar a la eliminación total de informaciones treintañales ilegítimas pero, conceptúo sí, que es posible reducirlas a su menor expresión con la exigencia de requisitos que rodee de las mayores garantías de seriedad y legalidad, la declaración judicial de esas adquisiciones de dominio por prescripción, dando a ellas la mayor publicidad y estableciendo la necesidad de una serie de medidas probatorias, dirigidas a la constatación plena de la verdad de los actos posesorios realizados por el poseedor, durante todo el término imprescindible para aquella adquisición.

A ello tiende el proyecto que presento a la consideración de la H. Cámara y admito desde ya la posibilidad de que, su estudio por la Comisión respectiva, permita mejorarlo en la medida que me propongo que es lo que, en definitiva, debe interesar a todos los señores diputados.

— A la Comisión Primera de Legislación.

## A P E N D I C E

### PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

#### TEXTOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE LEY APROBADOS EN LA SESION DE LA FECHA

Con sanción definitiva. Que se comunican al Poder Ejecutivo

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*  
LEY:

Art. 1º Reajústase y auméntase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Senadores para el Ejercicio 1952, en la forma que se distribuye seguidamente, fijándose su monto en la suma de ocho millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional (\$ 8.565.373 ₳):

#### Item: Dietas

Para 42 senadores en 12 cuotas de \$ 4.000 ₳ cada una .....	Mensual 168.000	5 meses
Total Item Dietas .....	168.000	840.000

#### Item 1: Presidencia

Partida	Categoría	Sueldo	Mensual	5 meses
1.1.1	1 Presidente Honorable Senado, Vice-gobernador .....	5.000	5.000	
1.1.2	1 Secretario Vicegobernación y Presidencia del Honorable Senado .....	2.000	2.000	
	2 Total Item 1 .....		7.000	35.000

#### Item 2: Secretaría

1.2.1	2 Secretario Honorable Senado .....	4.000	8.000	
1.2.2	1 Prosecretario Honorable Senado .....	3.800	3.800	
	3 Total Item 2 .....		11.800	59.000

#### Item 3: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1.3.1	5 Oficial 3º .....	2.500	12.500	
1.3.2	4 Oficial 5º .....	2.300	9.200	
1.3.3	1 Oficial 6º .....	2.200	2.200	
1.3.4	10 Oficial 8º .....	2.000	20.000	
1.3.5	3 Oficial 9º .....	1.900	5.700	
1.3.6	5 Oficial 10º .....	1.800	9.000	
1.3.7	1 Auxiliar Mayor .....	1.700	1.700	
1.3.8	12 Auxiliar Superior .....	1.600	19.200	
1.3.9	3 Auxiliar Principal .....	1.500	4.500	
1.3.10	3 Auxiliar 1º .....	1.400	4.200	

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Partida	Concepto	Suelo	Mensual	5 meses
1.3.11	16 Auxiliar 2º .....	1.300	20.800	
1.3.12	15 Auxiliar 3º .....	1.200	18.000	
1.3.13	21 Auxiliar 4º .....	1.100	23.100	
1.3.14	21 Auxiliar 5º .....	1.000	21.000	
1.3.15	52 Auxiliar 6º .....	900	46.800	
1.3.16	4 Auxiliar 8º .....	800	3.200	
1.3.17	2 Auxiliar 10º .....	700	1.400	
1.3.18	2 Ayudante 1º .....	500	1.000	
180	Total Item 3 .....		223.500	1.117.500

## Item 4: Personal de Servicio

1.4.1	2 Auxiliar 4º .....	1.100	2.200	
1.4.2	8 Auxiliar 5º .....	1.000	8.000	
1.4.3	48 Auxiliar 6º .....	900	43.200	
1.4.4	1 Auxiliar 7º .....	850	850	
1.4.5	18 Auxiliar 8º .....	800	14.400	
1.4.6	1 Auxiliar 9º .....	750	750	
1.4.7	1 Auxiliar 10º .....	700	700	
1.4.8	1 Ayudante Principal .....	550	550	
1.4.9	8 Ayudante 1º .....	500	4.000	
88	Total Item 4 .....		74.650	373.250

## Item 5: Personal Obrero y de Maestranza

1.5.1	1 Auxiliar 3º .....	1.200	1.200	
1.5.2	2 Auxiliar 4º .....	1.100	2.200	
1.5.3	10 Auxiliar 5º .....	1.000	10.000	
1.5.4	11 Auxiliar 6º .....	900	9.900	
24	Total Item 5 .....		23.300	116.500

## Item 6: Gastos

Partida	Concepto	Importe
1.6.1	Viáticos y movilidad; pasajes, servicio de comunicaciones, combustibles y lubricantes (excluidos los requeridos para medios de locomoción); energía eléctrica y gas; credenciales; artículos de limpieza, menaje, tienda, bazar, perfumería, peluquería, pintura, ferreteria, electricidad, útiles y elementos requeridos para el servicio de maestranza .....	200.000
1.6.2	Racionamiento y alimentos y servicio de buffet, derivados de las necesidades de la Cámara y su Presidencia o del protocolo .....	140.000
1.6.3	Servicio de abonos anuales, al Ministerio de Transportes de la Nación, del Presidente de la Cámara, senadores y funcionarios y para gastos de estudios, comisiones o misiones especiales, exentos de rendición detallada de cuentas .....	250.000
1.6.4	Viáticos al personal de seguridad de Policía destacado en el Honorable Senado .....	34.000
1.6.5	Combustibles y lubricantes para los medios de locomoción del Honorable Senado, neumáticos, accesorios, repuestos, reparaciones y estadía; para adquisición de nuevas unidades .....	430.000

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Partida	Concepto	Importe
1.6.6	Impresión de Diarios de Sesiones, impresiones y publicaciones varias, suscripciones a diarios y revistas, encuadernación y material fotográfico .....	120.000
1.6.7	Uniformes para el personal de servicio y maestranza y equipos y artículos de ropería .....	120.000
1.6.8	Adhesiones, flores y ofrendas florales, premios, asistencia social, donativos; subsidios acordados por la Presidencia hasta \$ 500 % cada uno .....	60.000
1.6.9	Eventuales .....	12.000
1.6.10	Gastos de representación del Presidente .....	36.000
1.6.11	Gastos de representación de los Vicepresidentes 1º y 2º del Honorable Senado, a razón de \$ 500 % mensuales cada uno ....	12.000
1.6.12	Gastos de representación de los Presidentes y Vicepresidentes de los bloques políticos a razón de \$ 300 % mensuales cada uno	14.400
1.6.13	Gastos de albañilería y conservación de las dependencias del edificio de la Legislatura que ocupa el Honorable Senado (incluso jornales de personal extraordinario), mobiliario, artefactos, ornamentación general, materiales, adquisición de máquinas de oficina, y para pago de cuentas pendientes del ejercicio 1951 .....	220.000
1.6.14	Bonificaciones sobre sueldos y jornales, reintegros, compensaciones, y retribución de servicios privados u oficiales, derivados del cumplimiento de misiones o comisiones dispuestas por autoridad competente .....	114.000
1.6.15	Seguro de vida del personal del Honorable Senado .....	35.000
1.6.16	Seguro de los automotores del Honorable Senado .....	16.000
1.6.17	Útiles de escritorio en general .....	30.000
1.6.18	Locación de la residencia del Vicegobernador, personal de servicio, alumbrado, teléfono y gas .....	33.000
1.6.19	Aguinaldo del personal del Honorable Senado .....	380.000
1.6.20	Pago del impuesto a los réditos del personal del H. Senado	15.000
1.6.21	Pago de retroactividad de dietas y sueldos del Honorable Senado	194.000
Total Item 6 .....		2.465.400

Art. 2º Las partidas 5, 7 y 13 del Item 6, Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5.351.

Art. 3º Los fondos a que se refiere el Inciso 1, Item 6, Partida 20 de la Ley 5.628, que no hayan sido utilizados a la fecha de sanción de la presente, quedan liberados del destino fijado por la Ley 4.299, debiendo ingresar a Rentas Generales.

Art. 4º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas por la presente ley, para cada ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 5º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1952 como Título I, Capítulo Único, Inciso I.

Art. 6º Derógase la Ley 5.641, con excepción del artículo 7º, como así también toda otra disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma. Modifícase la Ley 5.628 en la forma que resulta por aplicación de los artículos 1º y 7º de la presente.

Art. 7º Los beneficios que resulten por aplicación de la presente ley, comprenderán el período que medie entre junio y diciembre de 1952 y solo alcanzarán a aquellos empleados que a la fecha de vigencia de la misma, se hallen en ejercicio de sus cargos.

Art. 8º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una Cuenta Especial dentro del Presupuesto General de la Cámara para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado.



Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Art. 9º El empleo del crédito asignado para la Partida 5, Item 6 en la compra de automóviles, estará condicionado a la posterior venta de un número equivalente de automotores que posea el Honorable Senado, cuyo producido ingresará a Rentas Generales.

Art. 10. A los fines establecidos por el artículo 5º de la Ley 5.677, determinase que 28 cargos del Item 3 corresponderán al Cuerpo Estenográfico del Honorable Senado, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.  
Dionisio Ondarra,  
Secretario de la C. DD.

CARLOS A. DÍAZ.  
Ival Rocca,  
Secretario del Senado.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

## LEY:

Art. 1º Reajústase y redúcese el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Legislatura, para el Ejercicio 1952, en la forma que se distribuye seguidamente fijándose su monto en la suma de setecientos mil setecientos treinta y seis pesos moneda nacional (\$ 700.736 %).

## Item 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional

Partida	Categoría	Sueldo	Mensual	5 meses
3.1.1	2 Auxiliar Superior .....	1.600	3.200	
3.1.2	1 Auxiliar 1º .....	1.400	1.400	
3.1.3	2 Auxiliar 2º .....	1.300	2.600	
3.1.4	3 Auxiliar 3º .....	1.200	3.600	
3.1.5	1 Auxiliar 4º .....	1.100	1.100	
3.1.6	2 Auxiliar 5º .....	1.000	2.000	
3.1.7	17 Auxiliar 6º .....	900	15.300	
3.1.8	1 Auxiliar 10º .....	700	700	
	29 Total Item 1 .....		29.900	149.500

## Item 2: Personal de Servicio

3.2.1	4 Auxiliar 6º .....	900	3.600	
3.2.2	2 Auxiliar 8º .....	800	1.600	
3.2.3	1 Ayudante 1º .....	500	500	
	7 Total Item 2 .....		5.700	28.500

## Item 3: Gastos

Partida	Concepto	Importe
3.3.1	Combustibles, alumbrado, reparaciones en el edificio de la Legislatura, adquisición de máquinas de oficina y su conservación, útiles de escritorio, muebles, medicamentos, instrumental de cirugía, servicios de comunicaciones, movilidad, viáticos y comisiones, útiles y material para maestranza .....	56.000

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

Partida	Concepto	Importe
3.3.2	Adquisición y donación de libros, suscripciones, diarios, revistas, encuadernaciones e impresiones varias .....	35.000
3.3.3	Adquisición de ficheros, aparatos y maquinarias en general y su conservación, accesorios micro-fotográficos, y de fotocopias, películas, papel sensibilizado, placas, lámparas, herramientas, materiales e implementos de trabajo .....	55.000
3.3.4	Aguinaldo del personal de la Legislatura ...	48.000
3.3.5	Seguro por riesgo de incendio, pérdida de material bibliográfico y mobiliario de la Biblioteca .....	10.000
3.3.6	Seguro de Vida del personal de la Legislatura .....	6.000
3.3.7	Pago del impuesto a los réditos del personal de la Legislatura	500
3.3.8	Pago de retroactividad de sueldos de la Legislatura .....	14.750
Total Item 3 .....		225.250

Art. 2º La Presidencia del Honorable Senado mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas por la presente ley para cada ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 3º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1952 como Título I, Capítulo Único, inciso 3.

Art. 4º Derógase la Ley 5.643 con excepción del artículo 6º, como así también, toda otra disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma. Modifícase la Ley 5.629 en la forma que resulta por aplicación de los artículos 1º y 5º de la presente.

Art. 5º Los beneficios que resulten por aplicación de la presente ley, comprenderán el período que medie entre junio y diciembre de 1952 y sólo alcanzará a aquellos empleados que a la fecha de vigencia de la misma se hallen en ejercicio de sus cargos.

Art. 6º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una Cuenta Especial dentro del Presupuesto General de la Legislatura para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado.

Art. 7º A los fines establecidos por los artículos 4º y 5º de la Ley 5.677, determinase que cuatro cargos del Ítem 1 corresponden a profesionales en el arte de curar, fijando la Presidencia tal carácter al disponer su designación.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. DE ELÍAS.  
Dionisio Ondarra,  
Secretario de la C. DD.

CARLOS A. DÍAZ.  
Ival Rocca,  
Secretario del Senado.

Con aprobación, en general y en particular. Que pasan en revisión al Honorable Senado

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Reajústase y aumentase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Diputados, para el Ejercicio 1952, en la forma que se distribuye seguidamente, fijándose su monto en la suma de nueve millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 9.879.428,48 %):

Item: Dietas	Mensual	5 meses
Dietas para 84 diputados en 5 cuotas de \$ 4.000 %, cada una	336.000	1.680.000

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## Item: Funcionarios Legislativos

Partida	Categoría	Sueldo	Mensual	5 meses
2	Secretario de la H. Cámara .....	4.000	3.000	
1	Prosecretario de la H. Cámara .....	3.800	3.800	59.000
			11.800	

## Item 1: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1	Director General Legislativo .....	3.400	3.400	
1	Director General Administración .....	3.400	3.400	
3	Oficial Mayor .....	3.000	9.000	
5	Oficial Principal .....	2.800	14.000	
3	Oficial 2º .....	2.600	7.800	
8	Oficial 4º .....	2.400	19.200	
4	Oficial 6º .....	2.200	8.800	
7	Oficial 7º .....	2.100	14.700	
1	Oficial 8º .....	2.000	2.000	
12	Oficial 9º .....	1.900	22.800	
13	Oficial 10º .....	1.800	23.400	
11	Auxiliar Mayor .....	1.700	18.700	
13	Auxiliar Superior .....	1.600	20.800	
8	Auxiliar Principal .....	1.500	12.000	
14	Auxiliar 1º .....	1.400	19.600	
19	Auxiliar 2º .....	1.300	24.700	
18	Auxiliar 3º .....	1.200	21.600	
18	Auxiliar 4º .....	1.100	19.800	
28	Auxiliar 5º .....	1.000	28.000	
19	Auxiliar 6º .....	900	17.100	
			310.800	1.554.000

## Item 2: Personal de Servicio

1	Oficial 9º .....	1.900	1.900	
1	Auxiliar Mayor .....	1.700	1.700	
1	Auxiliar 1º .....	1.400	1.400	
1	Auxiliar 2º .....	1.300	1.300	
3	Auxiliar 3º .....	1.200	3.600	
5	Auxiliar 4º .....	1.100	5.500	
25	Auxiliar 5º .....	1.000	25.000	
25	Auxiliar 6º .....	900	22.500	
5	Ayudante Mayor .....	650	3.250	
5	Ayudante Superior .....	600	3.000	
			69.150	345.750

## Item 3: Personal Obrero y de Maestranza

4	Auxiliar 2º .....	1.300	5.200	
1	Auxiliar 3º .....	1.200	1.200	
6	Auxiliar 4º .....	1.100	6.600	
6	Auxiliar 5º .....	1.000	6.000	
2	Auxiliar 6º .....	900	1.800	
11	Auxiliar 8º .....	800	8.800	
			29.600	148.000

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## Item 4: Gastos

Partida	Concepto	Importe	Total
1.	Para pago de impresiones del Diario de Sesiones y confección del tomo definitivo; impresiones varias y encuadernaciones .....	80.022,48	
2.	Para adquisición de libros y revistas especializadas; papelería; librería y útiles de escritorio .....	30.000,—	
3.	Para pago de correo, telégrafo, electricidad, gas y teléfono .....	40.000,—	
4.	Para menaje, bazar, útiles de limpieza y varios .....	30.000,—	
5.	Para donativos y premios de certámenes otorgados por la Presidencia .....	10.000,—	
6.	Para uniformes del personal de servicio obrero y de maestranza .....	50.000,—	
7.	Para gastos generales, pago de credenciales, ofrendas florales, conservación del inmueble, reparación y adquisición de muebles y máquinas, útiles y accesorios .....	110.000,—	
8.	Para eventuales .....	6.000,—	
9.	Para gastos de representación de la Presidencia .....	6.000,—	
10.	Para gastos de representación de los Presidentes de cuatro Grupos Legislativos, a razón de \$ 300, $\frac{1}{2}$ c. cada uno .....	14.400,—	
11.	Para gastos de las comisiones permanentes y especiales de la Cámara y remuneración de asesores técnicos de las mismas .....	24.000,—	
12.	Para gastos de buffet .....	60.000,—	
13.	Para adquisición y gastos de automotores, provisión de combustibles, lubricantes, reparaciones y accesorios .....	90.000,—	
14.	Para pago de pases y pasajes de ferrocarriles; movilidad y viáticos .....	375.000,—	
15.	Para pago de sueldo anual complementario .....	320.000,—	
16.	Para pago de retroactividad de Dietas y Sueldos de la Honorable Cámara de Diputados .....	200.000,—	
17.	Para pago de seguro de vida y fidelidad del personal responsable .....	35.000,—	
18.	Para cumplimiento de la resolución que dispone la adquisición de un cuadro del General José de San Martín y una placa .....	40.000,—	
19.	Para el pago del impuesto a los réditos del personal de la Honorable Cámara .....	9.500,—	
20.	Para pago de bonificación sobre sueldos, en concepto de superior jerarquía o con carácter de estímulo ...	5.000,—	1.534.922,48

## RESUMEN

Item: Dietas, inversión 7/12 .....	2.058.000,—	
Item: Dietas, crédito 5/12 .....	1.680.000,—	3.738.000,—
Item: Funcionarios Legislativos, inversión 7/12 .....	72.100,—	
Item: Funcionarios Legislativos, crédito 5/12 .....	59.000,—	131.100,—
Item: 1; Sueldos, inversión 7/12 .....	2.427.656,—	
Item: 1; Sueldos, crédito 5/12 .....	1.554.000,—	
Item: 2; Sueldos, crédito 5/12 .....	345.750,—	
Item: 3; Sueldos, crédito 5/12 .....	148.000,—	4.475.406,—
Item: 4; Gastos, crédito 12/12 .....		1.534.922,48

Total del Resumen .....

9.879.428,48

Total del Inciso: Items Dietas, Funcionarios Legislativos, 1 y 2, autorizados por leyes 5.624 y 5.642 .....

9.879.428,48

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

## Disposiciones Generales

Art. 2º Las partidas 6, 7 y 13 del Item 4 Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados apartándose de lo establecido en los artículos 42, 43 y 44, de la Ley 5.351.

Art. 3º La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, por decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación los créditos de las partidas autorizadas por la presente ley, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 4º Derógase la Ley 5.642, con excepción del artículo 8º, como así también toda otra disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiere a la aplicación de la misma. Modifícase la Ley 5.624 en la forma que resulta por aplicación de los artículos 1º y 5º de la presente.

Art. 5º Los beneficios que resulten por aplicación de la presente ley, comprenderán el período que media entre junio y diciembre de 1952 y sólo alcanzarán a aquellos empleados que a la fecha de la vigencia de la misma, se hallen en ejercicio de sus cargos.

Art. 6º Los gastos y disposiciones de esta ley, se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1952 como Título I, Capítulo Único, Inciso 2º.

Art. 7º Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que proceda a renovar el material a que se refiere la Partida 13 del Item 4, arbitrando los fondos mediante la venta de las unidades de que dispone y dando la intervención que corresponda a la Contaduría de la Provincia, a efectos de las registraciones contables pertinentes.

Art. 8º A los fines establecidos por la Ley 5.677 determinase que 30 cargos del Item 1, corresponden al Cuerpo de Taquígrafos y Correctores de la Honorable Cámara, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación. Así mismo el personal designado para los Grupos Legislativos queda comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 5.433.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## I. Funciones

Art. 1º El Fiscal de Estado, encargado de defender el patrimonio del Fisco, desempeñará sus funciones como tal, con arreglo a las normas de la presente ley; a los reglamentos que en su consecuencia fueren dictados; y a las instrucciones que el Poder Ejecutivo juzgue oportuno impartirle para determinados casos.

Art. 2º El Fiscal de Estado actuará como asesor, en todos los asuntos que el Poder Ejecutivo así lo requiera.

Art. 3º Son funciones del Fiscal de Estado, únicamente:

1. Asumir la defensa en los juicios contencioso-administrativos entablados contra la Provincia y el Poder Ejecutivo.
2. Asumir la defensa judicial de los poderes públicos en todos los juicios en que los particulares controviertan intereses del Estado, o tramitaciones afines.
3. Iniciar los juicios a terceros.
4. Someter al Poder Ejecutivo las transacciones judiciales o extrajudiciales.

## II. Representaciones

Art. 4º El Fiscal de Estado podrá ser representado en sus tramitaciones, por profesionales del derecho, dependientes de su administración. La habilitación podrá hacerse mediante suscripción de nota-poder. Ante los ministerios la representación no exigirá el requisito de profesionalidad.

Art. 5º El Fiscal de Estado, por intermedio del Procurador General de la Corte, podrá solicitar su representación a los agentes fiscales y síndicos de los juzgados de Paz, quienes ejercerán su cometido con arreglo a las instrucciones de su representado. En el Departamento Judicial de la Capital, el Fiscal de Estado no podrá conferir dichas representaciones.

En casos de urgencia, el Fiscal de Estado queda habilitado para prescindir de la intermediación del Procurador General de la Corte.

Art. 6º Los impedimentos que surjan del Fiscal de Estado con los agentes fiscales o síndicos de la Justicia de Paz, los resolverá suplantándolos con funcionarios afines, de conformidad con el Procurador General de la Corte o del Defensor de Menores de la Justicia de Paz, respectivamente.

Julio 24 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6ª sesión ordinaria

No pudiéndose obtener la representación de los funcionarios precedentes, el Poder Ejecutivo proveerá mediante la designación de letrados.

El Fiscal de Estado podrá solicitar las sanciones disciplinarias que crea correspondan contra impedimentos injustificados. Igualmente podrá articular las acusaciones públicas pertinentes.

Art. 7º Las representaciones conferidas por el Fiscal de Estado no lo inhiben de inspeccionar las actuaciones, o de retomar el ejercicio directo de sus funciones.

Art. 8º El Fiscal de Estado representará a la Provincia, en los casos surgidos fuera de la jurisdicción de la misma, o por profesionales designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º El Poder Ejecutivo proveerá al reemplazo transitorio del Fiscal de Estado, cuando se susciten impedimentos o ausencias justificadas, o acefalía, mediante la intervención del Fiscal de las Cámaras del Departamento de la Capital, quien a su vez, podrá ser suplantado por el Agente Fiscal que designe.

Art. 10. Los representantes del Fiscal de Estado deberán cumplir con las instrucciones del Poder Ejecutivo o de su representante.

Art. 11. Los miembros del Ministerio Público no podrán representar al Fiscal de Estado, en los juicios que hayan intervenido

como representantes de dicho Ministerio. Deberán excusarse.

Art. 12. Los honorarios que a cargo del vencido, devengue cualquier representante y/o patrocinante, dependiente o a cargo de la Fiscalía de Estado, por patrocinio y/o apoderamiento del Estado, ingresarán en su totalidad a Rentas Generales y como de propiedad del Fisco.

### III. Autarquías

Art. 13. Tratándose de reparticiones autárquicas o cuya modalidad exija una representación fiscal específica, el Poder Ejecutivo reglamentará especialmente las representaciones del Fiscal de Estado.

### IV. Norma transitoria

Art. 14. Derógase en todas sus partes la Ley 4371, excepto el artículo 29 que regirá hasta su convalidación o reforma por la ley impositiva; y deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. La Fiscalía de Estado remitirá al Poder Ejecutivo todas las actuaciones que posea para vistas o demandas contra el mismo. Los juicios existentes contra el Poder Ejecutivo, seguirán su curso hasta su total terminación.

Art. 16. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las normas necesarias a la ejecución de la presente ley.

Art. 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.